

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS)
 BALEARES Y CANARIAS.....) Por tres meses..... 15
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 11 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 30 de Noviembre último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 69 créditos que comprende la relación 5.ª adicional á la núm. 13 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes á Milicias de Infantería, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

NÚMERO	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100. Pesos.
593	439'71	482'21	518'85	181'79
615	42'50	79'14	42'50	14'87
616	22'53	>	22'53	7'88
	480'38	14'41	494'79	173'17

cuyos 69 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 11.253'07 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 775'89 por los intereses devengados; en junto, á 12.028'96, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 4.209 pesos 83 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 4.209 pesos 83 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor.....

(La relación que se cita en la precedente Real orden se inserta en la pág. 218.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido aprobar el adjunto Reglamento para el régimen interior de ese Centro directivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1896.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

REGLAMENTO INTERIOR

DE LA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CAPÍTULO PRIMERO

Organización.

Artículo 1.º La Dirección general de Aduanas es el Centro encargado de la inspección, vigilancia, resolución ó tramitación de los asuntos que se relacionan con la administración de la renta y la de los impuestos especiales sobre los aguardientes, alcoholes, licores, azúcar y glucosa extranjeros y coloniales, y sobre los demás géneros expresados en el artículo 11 de la ley de Presupuestos de 1892-93.

Art. 2.º Los servicios de esta Dirección se distribuyen en cuatro Secciones y quince Negociados, según se detalla en los siguientes artículos.

Art. 3.º Corresponden á la Sección primera los Negociados siguientes:

1.º *General de Administración*, que tiene á su cargo el estudio de la reforma de las Ordenanzas, habilitaciones de Aduanas y puntos de costa y frontera, depósitos de comercio y demás asuntos relacionados con la administración de la renta que no correspondan á otros Negociados.

2.º *Importación*, que entiende en las incidencias que se susciten en la importación de géneros extranjeros y de las provincias y posesiones españolas de Ultramar, en las de la exportación de mercancías nacionales, en las del comercio de cabotaje, arribadas, naufragios, transbordos, tránsitos, abandonos y despachos verificados en los depósitos de comercio.

3.º *Ferrocarriles*, que conoce de los asuntos referentes á las importaciones especiales, incluso los despachos de géneros destinados al Cuerpo diplomático extranjero y á las Exposiciones internacionales; y

4.º *Circulación y resguardos*, que tramita los expedientes relacionados con las presas marítimas, aprehensiones en general, incidencias de la circulación de mercancías y marcas de fábrica.

Art. 4.º Corresponden á la Sección segunda:

1.º El *Negociado de Revisión*, al que compete el examen de todos los documentos de despacho y la tramitación de los expedientes de reparos; y

2.º El de *Inspección y Vigilancia*, que tiene á su cargo los expedientes de investigación general, los de responsabilidad de los funcionarios del Cuerpo y las relaciones consulares.

Art. 5.º Corresponden á la Sección tercera los Negociados siguientes:

1.º *General de Aranceles*, que tramita los asuntos que versan sobre reformas del Arancel y aplicación de las disposiciones del mismo, franquicias, primas y devoluciones de derechos, Arancel de exportación y certificados de origen.

2.º *Aplicación del Arancel*, que entiende en los expedientes é incidencias que versan sobre clasificación de mercancías y aplicación de los derechos arancelarios; y

3.º *Reclamaciones diplomáticas y Tratados de Comercio*, al que competen, además de estos asuntos, el estudio de las admisiones temporales y el registro y redacción de los acuerdos de la Junta de Jefes.

Art. 6.º Corresponden á la Sección cuarta los Negociados siguientes:

1.º *Personal y Registro*: tiene á su cargo los escalafones, expedientes de aplicación del reglamento del Cuerpo, Registro general y Secretaría del Tribunal administrativo.

2.º *Estadística*, que redacta las del comercio exterior y de cabotaje y los resúmenes mensuales del comercio exterior.

3.º *Biblioteca y Archivo*, á quien corresponde la ordenación y custodia de los libros de la Biblioteca y colocación ordenada de los expedientes que se archiven, de conformidad con las instrucciones particulares que regulen su régimen interior.

4.º *Contabilidad general*, que tiene á su cargo el examen de las cuentas y expedientes de constitución y cancelación de fianza; y

5.º *Material de las Aduanas*, alquileres de edificios, impuestos de navegación y cuestiones relacionadas con el envío y adquisición de precintos, marchamos y demás útiles para el servicio de las Aduanas.

Art. 7.º La Sección Central de Aduanas depende de la Sección primera, en cuanto está encargada del despacho de los géneros que vienen destinados á la Real Casa y al Cuerpo diplomático; y de la Sección segunda, respecto á la vigilancia en las estaciones de los ferrocarriles de esta Corte.

El Negociado de Personal despacha directamente con el Director general todos los asuntos relativos á nombramientos, traslaciones, permutas y licencias del personal dependiente de este Centro.

Los funcionarios que se hallan al frente de las cuatro Secciones formarán la Junta de Jefes, que se reunirá en todos los casos que los reglamentos señalen, y siempre que el Director general lo estime oportuno, para informar en aquellos asuntos que por su importancia merezcan especial estudio.

CAPÍTULO II

Del Director general.

Art. 9.º Corresponde al Director, además de las atribuciones generales que señala el reglamento del Ministerio de Hacienda, aprobado por Real decreto de 3 de Diciembre próximo pasado, como Jefe superior del ramo de Aduanas, las siguientes:

1.ª Informar todos los expedientes que hayan de resolverse por Real orden.

2.ª Acordar y adoptar las resoluciones que no sean de carácter general, en las cuestiones referentes á la ejecución é interpretación de las leyes y reglamentos del ramo.

3.ª Resolver las dudas y reclamaciones que se susciten en los servicios propios de la renta, y proponer al Ministro las reformas que estime oportunas.

4.ª Vigilar la Administración del ramo, girando visitas personales cuando lo estime conveniente, é inspeccionando los servicios por medio del Inspector ó Delegados especiales elegidos entre los funcionarios de las oficinas centrales ó provinciales.

5.ª Proponer al Ministro los nombramientos, traslaciones y recompensas de los empleados del Cuerpo de Aduanas con arreglo al reglamento, y las remociones y ascensos de los demás del ramo cuyo nombramiento no corresponda á la Dirección.

6.ª Nombrar y separar los empleados y subalternos del ramo que tengan asignado sueldo inferior á 1.500 pesetas.

7.ª Presidir el Tribunal administrativo á que se refiere el artículo 33 del reglamento del Cuerpo de Aduanas, ó asistir á él como Vocal cuando la Presidencia corresponda al Subsecretario del Ministerio.

8.ª Presidir las subastas; y

9.ª Distribuir los servicios y asignar á cada Sección ó Negociado el personal conveniente.

Art. 10. Todas las atribuciones que, según este Reglamento, corresponden á los diferentes funcionarios de la Dirección general, se considerarán como delegadas del Director, que podrá retenerlas siempre que lo exijan las necesidades del servicio.

Art. 11. El Director podrá disponer también, cuando lo estime oportuno, que uno ó varios funcionarios entiendan en la tramitación de expedientes determinados, aunque no les corresponda su despacho, según la distribución de servicios que determina el capítulo primero de este Reglamento.

De los Jefes de Sección.

Art. 12. Corresponde á los Jefes de Sección:

1.º Las facultades que les confiere el art. 24 del reglamento general del Ministerio de Hacienda.

2.º Dirigir y activar la tramitación de los expedientes, designando los que preferentemente deban despacharse con la mayor urgencia.

3.º Examinar las notas redactadas por los Jefes de Negociado, y suscribir la conformidad ó hacer las observaciones que sean pertinentes.

4.º Examinar y rubricar las minutas de Reales órdenes.

5.º Calificar anualmente, reunidos en Junta, á los empleados de la Dirección y á los Administradores y segundos Jefes de las Aduanas principales.

6.º Cumplir y hacer que los empleados de la Sección respectiva cumplan puntualmente las disposiciones que el Director acuerde.

7.º Resolver las dudas que puedan suscitarse en los Negociados acerca de la tramitación de los expedientes.

8.º Asistir á las Juntas de Jefes y emitir dictamen en los expedientes sometidos á las mismas. En estas Juntas hará las veces de Secretario el Jefe de menor categoría de los que á ellas asistan.

9.º Asistir como Vocales á las vistas que celebre el Tribunal administrativo para fallar los expedientes de responsabilidad contra los empleados del Cuerpo de Aduanas; y

10.º Desempeñar los servicios y realizar los trabajos especiales que el Ministro ó el Director general les encomienden.

Art. 13. Además de las atribuciones mencionadas, competen al Subdirector primero las siguientes:

1.ª Cuidar de la puntual asistencia de los empleados en

las horas ordinarias de despacho y en las extraordinarias que se señalen.

2.ª Abrir la correspondencia, dando inmediata cuenta al Director de la que se recibe, y distribuyendo después los documentos entre las Secciones y Negociados.

3.ª Revisar los índices de los expedientes que el Director haya de presentar al despacho del Ministro.

4.ª Acordar las diligencias de trámite y firmar las comunicaciones que los referidos acuerdos produzcan.

5.ª Expedir las certificaciones, autorizar las copias de los documentos que se desglosen de los expedientes, y las de las órdenes y demás justificantes que hayan de acompañar a las nóminas de haberes y á las cuentas de anticipos que se hagan en beneficio de la renta; y

6.ª Revisar las cuentas de la Habilitación y formular las observaciones y reparos que estime procedentes.

Art. 14. Corresponde al Inspector de Aduanas:

1.º Proponer al Director las visitas que deban hacerse á las Aduanas, indicando la forma en que hayan de girarse, así como también las disposiciones que convenga adoptar, según lo que de las visitas resulte.

2.º Entenderse directamente, para lo que á los servicios de vigilancia é investigación convenga, con los Inspectores especiales que ejercen sus funciones en las estaciones y vías férreas.

Art. 15. Con arreglo al art. 23 del reglamento general del Ministerio de Hacienda, el Subdirector primero sustituirá al Director en todos sus deberes y atribuciones en los casos de ausencia, ausencia ó enfermedad.

El Subdirector primero será sustituido por el Inspector en los mismos casos y circunstancias, éste por el Subdirector segundo y así sucesivamente, siguiendo siempre las sustituciones por el orden riguroso de categorías.

De los Jefes de Negociado, Oficiales y Auxiliares.

Art. 16. Corresponde á los Jefes de Negociado:

1.º Todo lo que expresamente se determina en el art. 25 del reglamento general del Ministerio de Hacienda.

2.º Cuidar de que no se admita documento alguno que llegue al Negociado sin la indicación de que se ha tomado nota de él en el Registro de entrada de la Dirección.

3.º Cuidar de que el registro del Negociado se lleve al día; que los expedientes se anoten por orden de entrada; que los extractos se hagan sin demora, y que no se omita en ellos ninguno de los extremos importantes de los documentos que se reciban.

4.º Despachar los expedientes por orden de las fechas de entrada, excepto aquellos que el Director general ó el Jefe de la Sección dispongan sean tramitados con especial urgencia. En este caso, el despacho deberá hacerse en el plazo de cuarenta y ocho horas, contados desde el recibo de los antecedentes.

5.º Redactar las notas é informes de los expedientes, citando en ellas las leyes, reglamentos, órdenes é instrucciones en que se funda la opinión que se emita, la cual deberá consignarse sin reservas ni ambigüedades.

6.º Proponer que se recuerde á las oficinas provinciales el cumplimiento de los trámites que se les hubiesen encargado, y reclamar los documentos que deban enviarse en plazo fijo.

7.º Cuidar de que se cumplan los acuerdos dentro del plazo reglamentario, redactando las minutas de Reales órdenes y los extractos marginales de los expedientes que haya de acordar el Ministro de Hacienda.

8.º Examinar las minutas y confrontar las órdenes puestas en limpio, rubricándolas al margen como garantía de exactitud.

9.º Redactar y entregar quincenalmente al Jefe de la Sección una nota, según el modelo establecido, del número de expedientes que en dicho período hayan entrado en el Negociado, los que se hayan puesto en trámite, los ultimados con acuerdo y los que queden pendientes de tramitación.

10.º Cuidar del buen orden del Negociado, no permitiendo que salga de la oficina ningún empleado de él sin previo permiso del Jefe de la Sección.

11.º Evacuar en el plazo más breve los informes que necesite otro Negociado, cuando así se haya acordado en algún expediente, y dar conocimiento á los Jefes de la Sección, cada quince días, de los expedientes que, habiendo pasado á informe de otro Negociado, no hayan sido devueltos.

De los Oficiales.

Art. 17. Corresponde á los Oficiales:

1.º Cumplir cuanto se dispone en los artículos 26, 27, 28 y 29 del reglamento general del Ministerio de Hacienda.

2.º Llevar el registro del Negociado, anotando en él los expedientes el mismo día en que se reciban, dándoles los números particulares de orden que les correspondan, y consignando la tramitación hasta que queden terminados con el correspondiente acuerdo.

3.º Consignar en las carpetas de los expedientes:

- El año á que correspondan.
- La Aduana ó punto donde hubieran tenido origen.
- El Negociado en que se despachan.
- El número del Registro general y los de los expedientes que se unan como antecedentes.
- Un sucinto extracto del objeto sobre que versen, ó la cuestión que en ellos se controvierta.

4.º Extraer los expedientes, cuidando de no omitir ninguna circunstancia de las que sean precisas para el esclarecimiento del asunto de que se trate, y autorizando el extracto con su firma.

5.º Redactar las minutas de trámite y cumplir los acuerdos recaídos en los expedientes que se terminan por resoluciones del Director.

6.º Consignar en un cuaderno, sin ningún retraso, el extracto de las disposiciones que se dicten referentes á la legislación que rija los asuntos del Negociado á que pertenezcan.

7.º Cuidar de que los documentos y expedientes que se envíen á las Cortes, al Consejo de Estado ó al Tribunal Contencioso administrativo se remitan con el correspondiente índice, dejando en el Negociado la hijuela en que se acuerde la remisión y el duplicado del índice.

8.º Custodiar, debidamente ordenados, los expedientes, documentos y libros que al Negociado correspondan, clasificando los primeros en la forma siguiente:

- Expedientes pendientes de extracto.
- Idem extractados ó pendientes de nota ó informe.
- Idem pendientes de cumplimiento de acuerdo.
- Idem pendientes de trámite.
- Idem terminados.

9.º Realizar los demás trabajos que el Jefe del Negociado les encomiende y sean correspondientes á su categoría, y sustituir á dicho Jefe cuando lo exijan las atenciones del servicio.

Art. 18. Corresponde al Oficial traductor redactar en español los documentos, libros ó antecedentes escritos en idioma extranjero en el tiempo y forma que la Dirección general acuerde.

Art. 19. Corresponde á los Aspirantes á Oficial realizar los trabajos de copias de minutas y los demás de su clase que dispongan el Jefe de la Sección y el del Negociado á que se hallen adscriptos.

CAPÍTULO III

Del Registro.

Art. 20. Corresponde á los empleados del Registro observar puntualmente cuanto disponen los artículos 42 al 46 del reglamento de la Administración Central, y cumplir además las obligaciones siguientes:

1.º Llevar un libro registro general de la Dirección, en el que diariamente se anoten todos los expedientes y demás documentos que entren en la oficina, distribuyéndolos en el mismo día por el empleado encargado de este servicio entre los Negociados á que correspondan, previa la estampación de un sello con la fecha de entrada, número del registro y Negociado correspondiente, acompañados de un índice para cada Negociado, comprensivo de los expedientes y documentos que se les remitan; índices que devolverán al Registro con el Recibí del funcionario que se hiciere cargo de los documentos.

2.º Anotar en la casilla correspondiente de los libros generales de registro los acuerdos de resolución ó trámite que en los expedientes recaigan, poniendo en éstos la oportuna indicación de haberlo verificado.

3.º Llevar un libro registro de la correspondencia de salida, extractando en él día por día las comunicaciones y demás documentos puestos á la firma, que cuidará de recoger de quien corresponda. A las comunicaciones y documentos que se reciban para el cierre y salida acompañarán las respectivas minutas, en las que se estampará el sello de salida, con la fecha en que tuviere lugar ésta y el número de orden del registro, devolviéndolas después al Negociado de donde procedan.

4.º Llevar un libro especial de los expedientes que se remiten con índice duplicado al Ministro de Hacienda para su acuerdo, haciendo constar en dicho libro, además del asunto y propuesta, la fecha de la remisión de los expedientes, la de los acuerdos, la de la remisión de las Reales órdenes para la firma y el día en que éstas vuelvan firmadas.

5.º Llevar un libro donde se extracten las Reales órdenes que con índice duplicado se remitan para la firma, y tres registros especiales: uno para los expedientes que se remitan al Consejo de Estado y al Tribunal Contencioso administrativo; otro para los que van al Consejo de Aduanas y Aranceles, y otro para anotar los telegramas que se expidan para la Dirección.

6.º El empleado encargado del Registro cuidará, bajo su responsabilidad, de que los expedientes y comunicaciones se remitan á su destino en la misma fecha en que se reciban, ó al día siguiente, en caso de que á la hora de su entrada no fuera ya posible verificarlo.

7.º El Registro de la Dirección estará abierto al público todos los días laborables, de cuatro á cinco de la tarde, dando razón en este tiempo á las personas que acrediten ser interesadas del estado de los asuntos que les conciernen.

8.º El encargado del Registro no admitirá las instancias y documentos que se presentaren cuando no vengyan extendidos en el papel sellado que corresponda, y dará recibo de los que admita cuando los interesados lo exijan, expresando el asunto sobre que versa el documento y la fecha de la presentación, según el modelo adjunto.

9.º El Registro de la Dirección estará abierto al público todos los días laborables, de cuatro á cinco de la tarde, dando razón en este tiempo á las personas que acrediten ser interesadas del estado de los asuntos que les conciernen.

10.º El encargado del Registro no admitirá las instancias y documentos que se presentaren cuando no vengyan extendidos en el papel sellado que corresponda, y dará recibo de los que admita cuando los interesados lo exijan, expresando el asunto sobre que versa el documento y la fecha de la presentación, según el modelo adjunto.

11.º El Registro de la Dirección estará abierto al público todos los días laborables, de cuatro á cinco de la tarde, dando razón en este tiempo á las personas que acrediten ser interesadas del estado de los asuntos que les conciernen.

12.º El encargado del Registro no admitirá las instancias y documentos que se presentaren cuando no vengyan extendidos en el papel sellado que corresponda, y dará recibo de los que admita cuando los interesados lo exijan, expresando el asunto sobre que versa el documento y la fecha de la presentación, según el modelo adjunto.

13.º El Registro de la Dirección estará abierto al público todos los días laborables, de cuatro á cinco de la tarde, dando razón en este tiempo á las personas que acrediten ser interesadas del estado de los asuntos que les conciernen.

14.º El encargado del Registro no admitirá las instancias y documentos que se presentaren cuando no vengyan extendidos en el papel sellado que corresponda, y dará recibo de los que admita cuando los interesados lo exijan, expresando el asunto sobre que versa el documento y la fecha de la presentación, según el modelo adjunto.

15.º El Registro de la Dirección estará abierto al público todos los días laborables, de cuatro á cinco de la tarde, dando razón en este tiempo á las personas que acrediten ser interesadas del estado de los asuntos que les conciernen.

16.º El encargado del Registro no admitirá las instancias y documentos que se presentaren cuando no vengyan extendidos en el papel sellado que corresponda, y dará recibo de los que admita cuando los interesados lo exijan, expresando el asunto sobre que versa el documento y la fecha de la presentación, según el modelo adjunto.

17.º El Registro de la Dirección estará abierto al público todos los días laborables, de cuatro á cinco de la tarde, dando razón en este tiempo á las personas que acrediten ser interesadas del estado de los asuntos que les conciernen.

18.º El encargado del Registro no admitirá las instancias y documentos que se presentaren cuando no vengyan extendidos en el papel sellado que corresponda, y dará recibo de los que admita cuando los interesados lo exijan, expresando el asunto sobre que versa el documento y la fecha de la presentación, según el modelo adjunto.

19.º El Registro de la Dirección estará abierto al público todos los días laborables, de cuatro á cinco de la tarde, dando razón en este tiempo á las personas que acrediten ser interesadas del estado de los asuntos que les conciernen.

20.º El encargado del Registro no admitirá las instancias y documentos que se presentaren cuando no vengyan extendidos en el papel sellado que corresponda, y dará recibo de los que admita cuando los interesados lo exijan, expresando el asunto sobre que versa el documento y la fecha de la presentación, según el modelo adjunto.

21.º El Registro de la Dirección estará abierto al público todos los días laborables, de cuatro á cinco de la tarde, dando razón en este tiempo á las personas que acrediten ser interesadas del estado de los asuntos que les conciernen.

22.º El encargado del Registro no admitirá las instancias y documentos que se presentaren cuando no vengyan extendidos en el papel sellado que corresponda, y dará recibo de los que admita cuando los interesados lo exijan, expresando el asunto sobre que versa el documento y la fecha de la presentación, según el modelo adjunto.

23.º El Registro de la Dirección estará abierto al público todos los días laborables, de cuatro á cinco de la tarde, dando razón en este tiempo á las personas que acrediten ser interesadas del estado de los asuntos que les conciernen.

24.º El encargado del Registro no admitirá las instancias y documentos que se presentaren cuando no vengyan extendidos en el papel sellado que corresponda, y dará recibo de los que admita cuando los interesados lo exijan, expresando el asunto sobre que versa el documento y la fecha de la presentación, según el modelo adjunto.

25.º El Registro de la Dirección estará abierto al público todos los días laborables, de cuatro á cinco de la tarde, dando razón en este tiempo á las personas que acrediten ser interesadas del estado de los asuntos que les conciernen.

26.º El encargado del Registro no admitirá las instancias y documentos que se presentaren cuando no vengyan extendidos en el papel sellado que corresponda, y dará recibo de los que admita cuando los interesados lo exijan, expresando el asunto sobre que versa el documento y la fecha de la presentación, según el modelo adjunto.

27.º El Registro de la Dirección estará abierto al público todos los días laborables, de cuatro á cinco de la tarde, dando razón en este tiempo á las personas que acrediten ser interesadas del estado de los asuntos que les conciernen.

28.º El encargado del Registro no admitirá las instancias y documentos que se presentaren cuando no vengyan extendidos en el papel sellado que corresponda, y dará recibo de los que admita cuando los interesados lo exijan, expresando el asunto sobre que versa el documento y la fecha de la presentación, según el modelo adjunto.

29.º El Registro de la Dirección estará abierto al público todos los días laborables, de cuatro á cinco de la tarde, dando razón en este tiempo á las personas que acrediten ser interesadas del estado de los asuntos que les conciernen.

30.º El encargado del Registro no admitirá las instancias y documentos que se presentaren cuando no vengyan extendidos en el papel sellado que corresponda, y dará recibo de los que admita cuando los interesados lo exijan, expresando el asunto sobre que versa el documento y la fecha de la presentación, según el modelo adjunto.

Laboratorio, ya sean de preparación, ya de trabajos analíticos, siguiendo siempre las instrucciones que dicho Jefe le comunique.

2.º Llevar los libros de inventarios y registro de expedientes, y redactar las cuentas á que se refiere el caso 3.º del artículo anterior; y

3.º Desempeñar las demás comisiones ó encargos que se le confíen y sean propios de su empleo.

Art. 26. El cargo de Ayudante será incompatible con cualquiera otro que le impida la asistencia al Laboratorio en las horas que el Jefe señale, que habrán de ser, por lo menos, las que diariamente dure el despacho en las oficinas de la Dirección general de Aduanas.

Art. 27. El Laboratorio químico no podrá ocuparse en ningún caso en operaciones que no sean propias de la Administración y ordenadas por el Director general de Aduanas.

Art. 28. La adquisición de material y gastos necesarios para las operaciones de análisis se harán, á propuesta del Jefe del Laboratorio, en presupuesto formado por el mismo y aprobado por la Dirección general de Aduanas; en casos de urgencia, podrán adelantarse algunas cantidades á justificar con las correspondientes cuentas en los plazos marcados por el reglamento de la Ordenación de pagos.

El material de escritorio, alumbrado y calefacción será facilitado por el Habilitado de la Dirección general, con cargo al material que la misma tenga asignado.

Del Habilitado.

Art. 29. El Habilitado del personal de la Dirección será elegido por sufragio de los empleados de ella al principio de cada año económico. La habilitación del material estará á cargo del funcionario que el Director designe.

Art. 30. El Habilitado del personal cumplirá puntualmente lo dispuesto en el art. 40 del reglamento de la Administración Central, y además observará, respecto al abono de haberes, las prescripciones del reglamento sobre Ordenación de pagos de 24 de Mayo de 1891. En cuanto á la retención de aquéllos, se atenderá á las órdenes que se le dirijan por las Autoridades competentes y á las disposiciones especiales dictadas sobre esta materia. Al efecto llevará cuentas corrientes individuales, en las que anotará todos los meses las sumas retenidas y las entregadas á los acreedores.

Las entregas se harán á éstos, ó á sus apoderados legítimos, bajo recibo, que será conservado con los antecedentes de la retención.

Art. 31. El Habilitado del material se atenderá á lo que prescribe el art. 41 del citado reglamento, y en su consecuencia, formará el inventario detallado del mobiliario y de todos los efectos que existan en la Dirección, á reserva de consignar las modificaciones ó reformas que se hagan en lo sucesivo.

De la portería.

Art. 32. El Portero mayor cuidará de que, tanto por su parte como por la del segundo, Ordenanzas y Mozos, se cumplan los deberes propios de sus cargos, asistiendo con puntualidad á la oficina, cuidando del aseo y buen servicio de la misma, obediendo las órdenes que les comuniquen los empleados de ella, y procurando usar de la mayor cortesía con las personas que se presenten por cualquier motivo en la Dirección.

Madrid 2 de Enero de 1896.—El Director general, Federico Arrazola.—Aprobado por S. M.—N. REVERTER.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento y destitución del Secretario de Barreiros, decretada por V. S. en 26 de Noviembre último, ha emitido con fecha 9 de los corrientes el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden se ha remitido á informe de la Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento y destitución del Secretario de Barreiros, que fueron decretadas en 26 de Noviembre último por el Gobernador de la provincia de Lugo, previa visita de inspección que á la Administración del Municipio giró un Delegado de dicha Autoridad.

De la visita de inspección practicada, resultó entre otros particulares: que en el Ayuntamiento no existe ni ha existido inventario alguno de los documentos del Archivo municipal, ni de los enseres y efectos del Municipio; que tampoco existe libro de la toma de posesión de empleados, ni á éstos se les expidió título alguno, limitándose la Corporación y Alcaldes á subsanar esta deficiencia comunicando á los interesados el acuerdo de sus respectivos nombramientos; en una certificación que, á petición del Delegado, extendió el Secretario, se consigna que desde el año de 1879 hasta la fecha de la misma no se acordó por la Corporación la formación de ningún padrón de vecinos, no existiendo por consiguiente éste y rigiéndose las operaciones que á dicho padrón conciernen por el censo de población de 1888, padrones de territorial y consumos, y esto, no obstante, existían en la Secretaría del Gobierno (según afirma el Gobernador), y se han unido al expediente dos resúmenes generales de los habitantes del distrito municipal que se dicen conformes con el empadronamiento verificado en los años de 1893 y 1895, y aparecen firmados por el Alcalde; que todos los libros, actas de arqueo y demás datos y antecedentes relativos á la contabilidad municipal no se hallaban en el Archivo del Municipio ni en poder del Secretario, según este certifica, sino en el de un sujeto, cuyo nombre se dice en la certificación que no es del caso manifestar, y del que se afirma en ella que tiene el encargo de la Corporación municipal de confeccionar las cuentas del Ayuntamiento desde el año de 1880 hasta la fecha; que en el

acto de la visita manifestaron el Alcalde y el Secretario al Delegado que no les era posible presentar los documentos antedichos durante la visita por hallarse a bastante distancia del distrito la persona cuyo nombre se reservaban manifestar que los tiene en su poder con el objeto indicado; que los expresados Alcalde y Secretario manifestaron que ningún documento tenían en su poder que pudiera servir para practicar un arqueo, y que en el arca de fondos municipales no existían documentos, efectos, ni dinero, los cuales se hallaban en poder del Depositario; que según manifestación de los expresados funcionarios, en el Ayuntamiento no se forman apéndices al amillaramiento, limitándose los interesados a presentar las declaraciones que les importan, y luego la Junta y Ayuntamiento, en vista de la conformidad de aquéllos y con conocimiento de la verdad de lo que manifiestan, resuelven las reclamaciones que presentan con arreglo a lo que la equidad y justicia aconsejen; que las listas formadas en 1891 y 1893 para la elección de Compromisarios para Senadores están extendidas en papel blanco, y que se hallan autorizadas solamente por el Alcalde la primera y por el Alcalde y Secretario la segunda, sin que las preceda ni suceda ninguna clase de diligencias, resultando además que en los libros de actas correspondientes a los años 1890, 1891, 1892 y 1893, no aparece que el Ayuntamiento se haya ocupado de la formación, publicación, ni aprobación de dichas listas, las cuales, confrontadas con el repartimiento de contribución de que fueron sacadas, se observa que varios contribuyentes que figuran con mayores cuotas en el repartimiento no constan en las listas, incluyéndose en ellas como electores otros contribuyentes cuyas cuotas son inferiores a las de aquellos que no se comprendieron; que en los libros de actas del Ayuntamiento desde 1890 hasta la fecha de la visita no se ve en ninguna de sus hojas el sello del Ayuntamiento, ni la rúbrica del Alcalde, no contienen las actas la relación de los Concejales que asistieron a las sesiones y están autorizadas por ellos con solo el apellido; que en 22 de Agosto de 1892 fué nombrado el Secretario del Ayuntamiento recaudador del impuesto de consumos, sal y alcoholes de aquel año económico, en 31 de Julio de 1893 se le nombró para el mismo cargo respecto del de alcoholes, y en 7 de Agosto del mismo año se le encargó de la Recaudación de consumos; que en 26 de Marzo de 1894 se procedió al sorteo de los 12 individuos que habían de componer la Junta municipal de asociados, sin que para el nombramiento de la junta se practicase la división del distrito en secciones, y que reconocidos los repartimientos de territorial de los ejercicios corriente y anterior, así como algunos que le precedían, y confrontados los de unos y otros ejercicios, resultan gran número de alteraciones en la riqueza imponible.

Citados los Concejales para enterarles del resultado

de la visita, expusieron entre otros particulares que el Secretario se ocupa en los ratos que tiene libres en la formación del inventario de los documentos del Archivo municipal; que estando por formarse las cuentas municipales del distrito desde el año de 1880, y atendido que ni en la Secretaría había personal que pudiera dedicarse a estos trabajos, ni en la localidad se encontraba persona que poseyese los conocimientos necesarios, hubo necesidad de encomendar el trabajo a persona de otro punto, a quien se había remitido la documentación, por lo cual no podía presentarse al Delegado, ofreciéndose sin embargo a presentarla en el plazo de quince días, que consideraban necesario para traerla con las debidas seguridades; que las diferencias observadas en algunas cuentas de territorial, depende de las resoluciones que recayeron en las relaciones de los contribuyentes, y cuando se trata de traslaciones de dominio, se acredita esta circunstancia y el pago del impuesto de derechos reales; que el padrón de vecinos no se ha formado porque siempre se consideró como tal el censo de 1887, dejando de hacerse las rectificaciones anuales porque en el distrito ningún vecino cumple con lo que dispone el apartado del art. 18 de la ley Municipal; que en las listas de Compromisarios no se incluyó a algunos mayores contribuyentes porque se excluyeron los fallecidos é imposibilitados; y que no se formaron secciones para el sorteo de los Vocales de la Junta municipal por encontrarse el Municipio en el caso a que se refiere la regla 3.ª del art. 66 de la ley Municipal, ó sea no poder hacerse distinción de clases por ser uniforme el concepto contributivo de sus habitantes:

Forma también parte de los antecedentes certificación expedida por un Escribano del Juzgado de instrucción de Lugo, de un auto de 23 de Octubre último, en que el Juez declaró procesado al Secretario del Ayuntamiento de Barreiros D. Antonio Maseda, en causa que se estaba instruyendo por denuncia falsa contra un cabo é individuos de la Guardia civil; haciéndosele saber por este auto que podía permanecer en libertad provisional sin necesidad de constituir fianza alguna:

Formulada Memoria por el Delegado, el Gobernador, en 26 de Noviembre último, acordó la suspensión del Alcalde en su doble cargo de Alcalde y Concejal, la de los Concejales y la destitución del Secretario del Ayuntamiento, D. Antonio Maseda:

Contra esta providencia han interpuesto recurso de alzada el Alcalde y Concejales suspensos y el Secretario destituido, exponiendo entre otros particulares que el Concejal suspenso D. Juan Gómez González no tomó posesión hasta el día en que se dió por terminada la visita de inspección, y acompañando una certificación en que se consigna que no tomó posesión hasta 4 de Noviembre último:

Alegan también los recurrentes nuevas exculpaciones, y comparan el expediente que a ellos se refiere,

con otros en que se ha alzado la suspensión en virtud de Reales órdenes insertas en la GACETA.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que estuvo justificada la providencia del Gobernador.

Con estos precedentes, la Sección expone a la consideración de V. E., que aun cuando por no haberse facilitado al Delegado del Gobernador documentos de contabilidad, no ha podido inspeccionarse una importante parte de la administración municipal; este mismo hecho, unido a los demás cargos que del expediente resultan, ofrece suficiente motivo para confirmar la suspensión impuesta a los Concejales de Barreiros y remisión de antecedentes a los Tribunales, por tratarse de faltas graves, algunas de las cuales pueden revestir caracteres de delito.

De esta suspensión debe, sin embargo, exceptuarse al Concejal D. Juan Gómez González, por haberse justificado que tomó posesión de su cargo cuando ya la visita de inspección se había practicado, y no poder, por lo tanto, alcanzarle los cargos que, como consecuencia de la misma, se formularon.

Respecto al Alcalde, como lejos de haber ayudado con eficacia al Delegado en la práctica de la visita, hay motivo bastante para suponer que trató de oponerle una resistencia pasiva, no facilitando los documentos de la contabilidad, y reservándose el nombre de la persona que decía tenerlos en su poder para la formación de cuentas, entiende la Sección que procede instruirle el expediente de separación a que se refiere el art. 189 de la ley Municipal.

Iguales indicios existen en lo que se refiere al Secretario de la Corporación, y antes de dictar resolución definitiva procede que se le dé la audiencia a que se refiere el art. 124 de la ley Municipal.

En resumen, opina la Sección:

- 1.º Que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Barreiros, con excepción del Concejal Don Juan Gómez González, a quien debe exceptuarse de esta corrección.
- 2.º Pasar los antecedentes a los Tribunales de justicia.
- 3.º Ordenar que se instruya al Alcalde el expediente a que se refiere el art. 189 de la ley Municipal, y que se dé al Secretario la audiencia que previene el 124 de la misma.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la RINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Lugo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL — MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Diciembre de 1895.

Estado num. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Fechas	Turno	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACION ACTUAL	OBSERVACIONES
2	1.º	Presidente de la Audiencia provincial de Albacete.....	D. Ramón Barroeta y Jiménez.....	Juez de primera instancia del distrito del Centro de Madrid.....	»
»	2.º	Fiscal de la Audiencia provincial de Las Palmas.....	Primitivo Gonzalez del Alba.....	Fiscal de la provincial de Cádiz.....	»
9	3.º	Presidente de la Audiencia provincial de Albacete.....	Emilio Miranda y Godoy.....	Magistrado de la territorial de Cáceres.....	»
2	1.º	Idem id. de Teruel.....	Luis Gil y Cervera.....	Excedente de la misma categoría.....	»
»	2.º	Magistrado de la territorial de Granada.....	Vicente Vieites y Pereiro.....	Idem.....	»
10	4.º	Teniente fiscal de la provincial de Salamanca.....	Rafael González Anleo y Rojas.....	Abogado.....	Art. 42 de la ley adicional.
»	2.º	Juzgado de primera instancia de Gandía.....	Ricardo Manresa y Galiana.....	Auxiliar de la clase de quintos de la Subsecretaría de este Ministerio con categoría de Juez de entrada.....	»
7	3.º	Idem de Mora de Rubielos.....	Jacinto Cornago y Río.....	Juez de primera instancia de entrada excedente.....	»
9	1.º	Idem de Villamartin de Valdeorras.....	Manuel Alonso López.....	Idem.....	»
»	2.º	Idem de Belmonte.....	Antonio López Varela.....	Idem.....	»
»	3.º	Idem de Salas de los Infantes.....	Fernando Gil Guerrero.....	Idem.....	»
11	1.º	Idem de Campillos.....	Juan José de Rueda y Nogués.....	Idem.....	»

Méritos y servicios de D. Rafael González Anleo y Rojas.
Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el día 28 de Abril de 1869, obteniendo el de Doctor en la misma Facultad en 30 de Junio de 1870.
Ha ejercido la profesión en Antequera con buen concepto y pagando la correspondiente cuota desde el año económico de 1882-83 hasta el 28 de Octubre de 1895, figurando como Decano del Ilustre Colegio de dicha ciudad desde su elección para tal cargo en 9 de Agosto de 1891.
Nombrado en 19 de Diciembre de 1882 sustituto del Mi-

nisterio fiscal de la suprimida Audiencia de Antequera, tomó posesión en 2 de Enero de 1883, desempeñándolo hasta el 27 de Junio de 1887. Sirvió asimismo el de Magistrado suplente en la referida Audiencia desde el 20 de Mayo de 1892 hasta el 26 de Julio siguiente.

Méritos y servicios de D. Ricardo Manresa y Galiana.
Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 18 de Junio de 1887.
Por Real orden de 6 de Octubre del mismo año fué nom-

brado Oficial de segunda clase de Administración civil con destino a la Dirección general de Establecimientos penales, de cuyo cargo se posesionó en 1.º de Noviembre siguiente.
En 14 de Diciembre de 1892 se le encargó provisionalmente del despacho del Negociado de suministros de dicha Dirección general en concepto de Jefe.
En 22 de Octubre de 1895 se le nombró Auxiliar de la clase de quintos de la Subsecretaría de este Ministerio, cesando en el mismo día en su anterior destino y posesionándose en el siguiente de la referida plaza.

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS, CESANTÍAS Y EXCEDENCIAS

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
2 Diciembre 95	Presidente de la Audiencia provincial de Albacete.....	D. Andrés González Marrón.....	Cesante á su instancia.
9 >	Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid.....	Remigio Gil Muñoz.....	Jubilado á su instancia (art. 36, ley de 30 de Junio de 1892), con honores de Presidente de Sala.
23 >	Idem de la provincial de Zaragoza.....	Luis Tejerina y Zubillaga.....	Idem id., con honores de Presidente de Sala, de Audiencia territorial.
10 >	Juez de primera instancia de Oviedo.....	Bernardino Ascaso y Loscos.....	Jubilado por edad (art. 239 de la ley orgánica).
23 >	Idem de Albacete.....	Quirico Barrio y Sáiz.....	Fallecido.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE EXCEDENTES

CATEGORÍAS	ALTAS			BAJAS					Quedan por reponer en fin de Diciembre de 1895.
	Quedaron por reponer en fin de Noviembre de 1895.	Declarados excedentes en Diciembre de 1895.	TOTAL	Repuestos en Diciembre de 1895.	Jubilados en Diciembre de 1895.	Fallecidos en Diciembre de 1895.	Destituídos en Diciembre de 1895.	TOTAL	
Magistrados del Tribunal Supremo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	1
Presidentes de Audiencias territoriales, Teniente fiscal del Tribunal Supremo, Presidentes de Sala, Fiscales de Audiencia territorial, Magistrados de la de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.....	1	>	1	>	>	>	>	>	>
Magistrados de Audiencia territorial, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.....	14	>	14	2	>	>	>	>	12
Magistrados de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de las territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid.....	26	>	26	>	>	>	>	>	26
Jueces de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las provinciales.....	24	>	24	>	>	>	>	>	24
Jueces de ascenso y Abogados fiscales de Audiencias provinciales.	3	>	3	>	>	>	>	>	3
Jueces de entrada.....	50	>	50	5	>	>	>	>	45
Secretarios de Audiencias provinciales.....	11	>	11	>	>	1	>	>	10
TOTALES.....	149	>	129	7	>	1	>	>	121

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
23 Dic. 95	Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona.	Magistrado de la territorial de Madrid.	D. José Rodríguez y Roda.....	Accediendo á sus deseos.
2 >	Fiscal de la provincial de Granada.....	Fiscal electo de la de Las Palmas....	Ambrosio Tapia y Gil.....	>
9 >	Magistrado de la territorial de Madrid.....	Presidente de la provincial de Albacete.....	Ramón Barroeta y Jiménez.....	Accediendo á sus deseos.
23 >	Idem.....	Idem de la territorial de Barcelona...	Joaquín Martón y Gavín.....	Idem.
2 >	Fiscal de la provincial de Badajoz.....	Magistrado electo de la provincial de Cáceres.....	José Serrano y Delgado.....	Idem.
2 >	Idem de la id. de Cádiz.....	Fiscal de la id. de Alicante.....	Pedro López y Fernández.....	>
2 >	Magistrado de la id. de Cáceres.....	Presidente de la id. de Teruel.....	Joaquín Beneyto y Pérez.....	>
2 >	Fiscal de la id. de Alicante.....	Fiscal de la id. de Badajoz.....	Pedro Espinar y Martínez.....	Accediendo á sus deseos.
2 >	Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de Madrid.....	Magistrado de la id. de Granada.....	Juan Francisco Ruiz y Andrés.....	Idem.
2 >	Magistrado de la provincial de Granada.....	Idem de la id. de Valencia.....	Manuel Ruiz de Obregón y Reina..	Idem.
2 >	Idem de la id. de Valencia.....	Idem de la territorial de Granada....	Manuel Forero y Sobrado.....	Idem.
2 >	Presidente de la id. de Tarragona.....	Idem de la provincial de Barcelona...	Juan Campoy y Márquez.....	Accediendo á su instancia.
2 >	Magistrado de la id. de Barcelona.....	Presidente de la id. de Tarragona...	Manuel Blasco y Oliver.....	Idem.
9 >	Idem de la territorial de Granada.....	Magistrado electo de la id. de Valencia.....	Manuel Forero y Sobrado.....	Accediendo á sus deseos.
9 >	Idem de la provincial de Valencia.....	Idem electo de la territorial de Granada.....	Vicente Vieites y Pereiro.....	Idem.
9 >	Abogado fiscal de Zaragoza.....	Teniente fiscal de Castellón.....	Francisco Guerrero Delgado.....	Idem.
9 >	Teniente fiscal de Castellón.....	Abogado fiscal electo de Zaragoza....	José López y González.....	Idem.
10 >	Juez de primera instancia de Oviedo.....	Teniente fiscal de Salamanca.....	Ramón Escalada y Caravias.....	>
10 >	Idem de Cartagena.....	Juez de primera instancia del distrito del Salvador de Sevilla.....	Mariano Luján y Tejada.....	Accediendo á sus deseos.
10 >	Idem del distrito del Salvador de Sevilla.....	Idem electo de Lorca.....	Antonio Sánchez Ladrón de Guevara.....	>
10 >	Idem de Lora.....	Idem de Cartagena.....	Antonio Campesino Berrocal.....	Accediendo á sus deseos.
9 >	Idem de Aranda de Duero.....	Idem de Martos.....	Benito López Robles.....	>
9 >	Idem de Martos.....	Idem de Aranda de Duero.....	Rafael del Haba y Trujillo.....	>
10 >	Idem de Cuéllar.....	Idem de Gandía.....	Juan Antonio Aroca y Rodríguez..	>
7 >	Idem de Verín.....	Idem de Fonsagrada.....	Benito Sánchez Alvarez.....	Accediendo á sus deseos.
7 >	Idem de Fonsagrada.....	Idem de Verín.....	Camilo González Golpe.....	>
7 >	Idem de Benabarre.....	Idem de Yecla.....	Cayetano María Pérez de Lara.....	>
7 >	Idem de Yecla.....	Idem de Vélez Rubio.....	Luis Afán de Rivera.....	Por incompatible.
7 >	Idem de Vélez Rubio.....	Idem de Enguera.....	Félix Jiménez de la Plata.....	Accediendo á sus deseos.
7 >	Idem de Enguera.....	Idem de Mora de Rubielos.....	José Elías Esteve y Chafer.....	Idem.
9 >	Idem de Herrera del Duque.....	Idem de Riaño.....	Félix Amarillas Celestino.....	Idem.
9 >	Idem de Riaño.....	Idem de Saldaña.....	Francisco Sigler y Sáenz.....	>
9 >	Idem de Saldaña.....	Idem de Cabreros.....	Mariano Bayón y Paz.....	>
9 >	Idem de Cabreros.....	Idem de Salas de los Infantes.....	Mariano García Rodríguez.....	Accediendo á sus deseos.
9 >	Idem de Arzúa.....	Idem de Chantada.....	Luis de la Escosura y Hevia.....	Idem.
9 >	Idem de Chantada.....	Idem de Olivenza.....	Julián Huerta y Poves.....	Por incompatible.
9 >	Idem de Olivenza.....	Idem de Meguer.....	Félix Carrasco y López.....	Accediendo á sus deseos.
9 >	Idem de Meguer.....	Idem de La Vecilla.....	Manuel del Río y Toledano.....	Idem.
9 >	Idem de La Vecilla.....	Idem de La Guardia.....	Tomás de Barinaga y Belloso.....	Idem.
9 >	Idem de La Guardia.....	Idem de Peñaranda de Bracamonte...	José Margarida y Rodríguez.....	Por incompatible.
9 >	Idem de Peñaranda de Bracamonte.....	Idem de Don Benito.....	Bernardo Bernádez y Romero de Tejada.....	Accediendo á sus deseos.
9 >	Idem de Don Benito.....	Idem de Belmonte.....	José López Pelegrín y Tavira.....	Idem.
9 >	Idem de Lillo.....	Idem de Puente del Arzobispo.....	Dionisio Peralta y Velasco.....	Idem.
9 >	Idem de Puente del Arzobispo.....	Idem de La Carolina.....	Antonio Rodríguez Martín.....	Idem.
9 >	Idem de La Carolina.....	Idem de Requena.....	Pablo Garzón y Martín.....	Idem.
9 >	Idem de Requena.....	Idem de Villamartin de Valdeorras...	Luis de Moya y Jiménez.....	Idem.
9 >	Idem de Villamartin de Valdeorras...	Idem de Herrera del Duque.....	Gerardo Olivares y García.....	>
9 >	Idem de Herrera del Duque.....	Idem de Priego.....	Aurelio Ballesteros y Torrecilla...	Accediendo á su solicitud.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Escalafón del Cuerpo de empleados periciales de Aduanas, rectificado en 31 de Diciembre de 1895.

Número.....	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
			Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..		
Jefes de Administración de segunda clase													
CON 8.750 PESETAS													
ACTIVOS													
1	Sr. D. Emilio Abreu y Viana.....	Valladolid.....	58	2	16	8	4	11	43	6	3	Subdirector primero.....	Madrid.
2	Juan B. Sitges y Grifoll.....	Baleares.....	53	8	7	2	4	2	35	11	9	Inspector de Aduanas.....	Madrid.
Jefes de Administración de tercera clase													
CON 7.500 PESETAS													
ACTIVOS													
1	Sr. D. Manuel Martínez Bordenave.....	Málaga.....	60	8	8	10	6	22	37	8	28	Administrador.....	Barcelona.
2	Julián Castedo y Fernández.....	Madrid.....	59	9	5	7	5	22	37	4	1	Idem.....	Irún.
3	Julio de Santiago y Sáenz Díez.....	Madrid.....	52	10	10	7	1	18	37	3	15	Subdirector segundo.....	Madrid.
4	Francisco de Nardiz y Meceta.....	Vizcaya.....	59	2	26	2	5	20	39	4	10	Administrador.....	Santander.
5	Manuel Pancorbo y Marcolata.....	Málaga.....	53	2	5	2	4	2	32	5	»	Idem.....	Sevilla.
6	Domingo Fernández de la Cruz.....	Sevilla.....	61	6	9	»	7	2	41	11	9	Idem.....	Bilbao.
7	Julio Kühn y Valcárcel.....	Madrid.....	50	6	11	»	5	5	32	10	»	Idem.....	Valencia.
8	Julio Gutiérrez Lozano.....	Madrid.....	57	9	26	»	5	5	37	6	29	Idem.....	Málaga.
Jefes de Administración de cuarta clase													
CON 6.500 PESETAS													
ACTIVOS													
1	Sr. D. Juan Martínez Sáiz.....	Cuenca.....	47	8	14	2	5	20	30	5	28	Segundo Jefe.....	Santander.
2	Federico Bazán.....	Zaragoza.....	48	2	12	2	4	2	31	3	7	Idem.....	Irún.
3	Rafael Salcedo y Anguiano.....	Badajoz.....	57	7	29	1	8	13	37	»	20	Idem.....	Sevilla.
4	José Jofre y Bango.....	Palencia.....	55	6	15	1	3	6	37	4	16	Idem.....	Bilbao.
5	Emilio García de Acilu.....	Granada.....	61	6	29	»	6	5	42	»	2	Idem.....	Málaga.
6	Manuel López Romo.....	Toledo.....	51	9	17	»	2	10	31	9	7	Idem.....	Valencia.
7	Eulogio Sánchez Moragas.....	Ciudad Real.....	53	9	20	»	2	10	33	5	19	Idem.....	Barcelona.
Jefes de Negociado de primera clase													
CON 6.000 PESETAS													
ACTIVOS													
1	D. Daniel María Galán Menéndez.....	Oviedo.....	49	8	11	2	4	1	28	4	19	Administrador.....	Port-Bou.
2	Miguel Barón y Mora.....	Cádiz.....	54	8	24	1	11	7	27	9	28	Dirección general.....	Madrid.
3	Modesto Gómez Membrillera.....	Badajoz.....	55	10	7	1	7	21	36	»	17	Inspector de Muelles.....	Barcelona.
4	Mariano Díaz Mendoza.....	Sevilla.....	62	3	15	1	7	21	34	1	25	Administrador.....	Cádiz.
5	Faustino Méndez Rodríguez.....	Zamora.....	59	5	2	»	5	2	32	3	27	Idem.....	Alicante.
6	Eduardo Fernández de Rivera.....	Madrid.....	56	7	27	»	5	2	34	1	24	Dirección general.....	Madrid.
CESANTE													
1	D. Ricardo Valls y Cabero.....	Madrid.....	55	10	26	»	3	12	34	3	25		
Jefes de Negociado de segunda clase													
CON 5.000 PESETAS													
ACTIVOS													
1	Sr. D. Pedro Muñoz y Garrido.....	Albacete.....	56	8	4	5	5	29	31	11	17	Segundo Jefe.....	Port-Bou.
2	D. Eduardo de la Peña é Ibáñez.....	Lugo.....	51	6	10	5	»	18	30	11	»	Administrador.....	Vigo.
3	Manfredo Kühn y Valcárcel.....	Lugo.....	52	10	»	4	6	8	35	10	26	Idem.....	San Sebastián.
4	Sr. D. Juan San Martín de Santiago.....	Pontevedra.....	53	11	25	3	8	4	32	7	10	Dirección general.....	Madrid.
5	D. Manuel Salvadores y Magallanes.....	Granada.....	56	4	21	3	8	4	34	7	26	Vista.....	Barcelona.
6	Sr. D. Bernardo Cano y Arnau.....	Baleares.....	46	10	10	3	6	25	29	»	»	Dirección general.....	Madrid.
7	D. Gregorio Crespo y Toledo.....	Cuenca.....	68	9	19	3	2	28	33	3	19	Idem.....	Madrid.
8	Eulogio López Vilches.....	Málaga.....	50	10	3	3	1	6	32	1	»	Vista.....	Sevilla.
9	Jeremías Cepeda y Treviño.....	Zamora.....	52	3	16	2	8	4	31	1	15	Dirección general.....	Madrid.
10	Miguel Cardona y Pérez.....	Cádiz.....	53	4	24	2	4	5	29	5	4	Vista.....	Málaga.
11	Eduardo Carbajo y Grijalbo.....	Madrid.....	49	2	18	2	4	1	27	7	5	Inspector de Muelles.....	Bilbao.
12	Juan Croselles y Camilleri.....	Castellón.....	53	»	12	2	4	1	27	1	5	Subinspector de Muelles.....	Barcelona.
13	Enrique Menéndez de Luarca.....	Oviedo.....	58	11	18	2	4	1	32	8	11	Administrador.....	Tarragona.
14	Sr. D. Ramón de la Carrera y López.....	Madrid.....	51	10	15	2	2	21	31	7	1	Segundo Jefe.....	Alicante.
15	Manuel Márquez Pérez.....	Coruña.....	51	8	2	1	11	16	34	1	9	Vista.....	Valencia.
16	D. Sabino de Losada y Bermúdez.....	Lugo.....	53	»	1	1	10	6	32	1	5	Administrador.....	Cartagena.
17	Florencio Gutiérrez de los Ríos.....	Palencia.....	53	10	8	1	10	6	27	2	8	Idem.....	Coruña.
18	Pedro García López.....	Málaga.....	50	10	7	1	10	6	29	7	27	Idem.....	Huelva.
19	Francisco Díaz Cantillo.....	Almería.....	47	»	24	1	7	20	28	5	20	Vista.....	Irún.
»	Juan Manuel López de Navia.....	Lugo.....	55	5	22	1	7	20	34	4	19	»	Excedente.
20	Joaquín Ferrer y Flórez.....	Coruña.....	43	10	19	1	7	20	25	5	5	Vista.....	Santander.
21	Ricardo Mestre y Bruno.....	Sevilla.....	47	2	1	»	5	2	19	5	28	Segundo Jefe.....	Cádiz.
22	Celestino Oiveros y Roselló.....	Baleares.....	48	4	2	»	5	2	29	»	»	Inspector de Aduanas.....	C. de Gibraltar.
23	Angel Llopis y Ruiz.....	Alicante.....	53	»	1	»	»	»	32	»	3	Vista (E.).....	Bilbao.

Número.....	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS DONDE SERVEN
			Años..	MeSES.	Días..	Años..	MeSES.	Días..	Años..	MeSES.	Días..		
CESANTES													
1	D. Bernardo Pagés y Puig.....	Barcelona.....	53	10	11	4	9	17	30	3	12		
2	Joaquín García Aragoncillo.....	Zaragoza.....	51	7	22	2	6	13	30	6			
Jefes de Negociado de tercera clase													
CON 4.000 PESETAS													
ACTIVOS													
1	(1) D. Nadal Roselló y Roselló.....	Baleares.....	55	11	4	5	3	13	26	10	14	Vista.....	Barcelona.
2	D. Sebastián Beltrán de Pablo Blanco.....	Jaén.....	49	10	11	4	6	8	28	11	23	Segundo Jefe.....	Huelva.
3	(2) D. Francisco Utrilla y Calvo.....	Madrid.....	51	9	12	4	3	15	29	4	7	Vista.....	Málaga.
4	D. Pascual Die y Burgués.....	Valencia.....	47	5	28	3	10	12	29		19	Idem.....	Barcelona.
5	Carlos López Lasera.....	Barcelona.....	48	5	28	3	10	12	26	9	6	Idem.....	Barcelona.
6	Enrique Menor Saavedra.....	Madrid.....	47	28	3	10	12	26	7	25		Dirección general.....	Madrid.
7	José M. Blasco y Amigó.....	Valencia.....	52	9	6	3	8	4	29	3	9	Administrador.....	Gijón.
8	Jacobo Ortega y Sanchez.....	Avila.....	58	5	6	3	6	25	29	3	9	Vista.....	Santander.
9	Francisco Goozález Espada.....	Madrid.....	56	3	3	3	5	12	30	4	26	Administrador.....	Almería.
10	Diego Fernández de la Riva.....	Guipúzcoa.....	47	3	6	3	2	28	28	9	22	Vista.....	Port Bou.
11	Marcelino Vázquez y Rodríguez.....	Orense.....	52	10	6	3	2	28	29	9	3	Segundo Jefe.....	Vigo.
12	Demetrio Losada Sánchez.....	Lugo.....	50	17	3	1	2	28	6	8		Administrador.....	Algeciras.
13	José María Lleó y Bolás.....	Valencia.....	45	3	11	2	4	1	26	11	15	Idem.....	Passages.
14	Rafael Beltrán y Craspo.....	Madrid.....	50	3	15	2	4	1	28	10	15	Idem.....	Palma.
15	Sr. D. Julio Herrera y Pitarque.....	Burgos.....	54	1	3	2	4	1	29	10	4	Dirección general.....	Madrid.
16	D. Emilio Melado Mansera.....	Pontevedra.....	52	5	8	2	4	1	35	2	4	Segundo Jefe.....	Cartagena.
17	Luis Monje y García.....	Sevilla.....	46	2	22	2	4	1	26	4	3	Idem.....	Coruña.
18	Ricardo Cuadrado Poncelis.....	Palencia.....	46	10	24	2	4	1	24	1	10	Idem.....	Tarragona.
19	Juan Revest y Domínguez.....	Alicante.....	50	9	2	2	11	16	22	6	22	Vista.....	Barcelona.
20	Rogelio Montajo y Bartolomé.....	Madrid.....	41	8	6	1	11	16	22	6	22	Segundo Jefe.....	San Sebastián.
21	Manuel Cuervas.....	Santander.....	42	6	14	1	10	6	24	1	10	Vista.....	Irún.
22	Julián Montenegro é Ipola.....	Madrid.....	48	10	12	1	10	6	29	8	23	Idem.....	Excadette.
23	Luis Ayuso.....	Murcia.....	57	6	1	7	20	27	1	15		Vista.....	Alicante.
24	José María Alarcón.....	Murcia.....	54	5	24	1	7	20	27	9	20	Dirección general.....	Madrid.
25	José María Alonso Sáenz Hermúa.....	Málaga.....	42	1	21	1	7	20	27	6	22	Idem.....	Madrid.
26	Manuel Durán y Vázquez.....	Badajoz.....	61	9	1	7	20	27	3	9		Administrador.....	Valencia de Alcántara.
27	Francisco Múgica y Vidal.....	Coruña.....	45	6	1	1	16	24	1	10		Vista.....	Valencia.
28	José Camoos Manchón.....	Orense.....	45	8	10	1	1	16	30	3	13	Inspector de muelles.....	Cádiz.
29	Miguel Luanco y García Argüelles.....	Oviedo.....	49	16	3	5	2	27	4	1		Vista.....	Sevilla.
30	Paulino Velasco y Romera.....	Granada.....	46	10	27	3	3	28	4	23		Idem.....	Bilbao.
31	Jesús Pardo del Monte.....	Lugo.....	50	8	13	1	1	20	27	26			
CESANTES													
1	D. Manuel Cánovas y Martínez.....	Alicante.....	52	1	15	5	1	24	26	8	7		
2	José Linares y Mariens.....	Puerto Rico.....	49	1	16	1	8	2	27	1	2		
Oficiales de primera clase													
CON 3.500 PESETAS													
ACTIVOS													
1	D. Antonio Pérez del Aya.....	Madrid.....	51	5	8	6	10	22	30	5		Vista.....	Cádiz.
2	José de Moya y Cabrera.....	Granada.....	64	11	8	6	10	11	30		23	Idem.....	Málaga.
3	Lorenzo Roca y Brea.....	Barcelona.....	46	8	23	6	10	7	27	7	6	Idem.....	Irún.
4	Felipe San Román y Pérez.....	Zamora.....	53	4	8	6	9	1	26	9	4	Segundo Jefe.....	Gijón.
5	Federico Mayo y Vela.....	Madrid.....	47	4	4	5	2	14	25	7	1	Idem.....	Algeciras.
6	Germán Pérez y Pérez.....	Isla de Cuba.....	48	2	25	5	1	1	24	7	2	Vista.....	Alicante.
7	Eladio Pérez Santano.....	Salamanca.....	49	10	21	5	1	18	27	3	29	Idem.....	Cartagena.
8	Ildefonso Rico y Muxó.....	Málaga.....	52	10	19	4	7	12	27	3	16	Vista (E.).....	San Sebastián.
9	Bernardo de Vicente y Carrera.....	Jaén.....	55	5	21	4	6	8	29	5	19	Vista.....	Bilbao.
10	Eduardo Salazar Alegret.....	Barcelona.....	45	2	11	3	10	12	25	11		Idem.....	Tarragona.
11	Evaristo Oliver Apaicochea.....	Guipúzcoa.....	46	9	22	3	7	18	25	4	14	Vista Depósito Comercial.....	Barcelona.
12	Camilo López Lago.....	Lugo.....	60	5	11	3	7	14	34		2	Administrador.....	Badajoz.
13	Antonio García López.....	Málaga.....	47	29	3	5	12	30	6	23		Vista.....	Barcelona.
14	Antonio Alonso y Gabriel.....	Salamanca.....	53	1	24	3	1	27	26	9	28	Idem.....	Barcelona.
15	Julio Carraña Wimbis.....	Madrid.....	50	2	1	3	1	2	27	8	27	Idem.....	Irún.
16	Manuel Costa Pérez.....	Orense.....	45	3	7	2	4	1	24	8	15	Idem.....	Barcelona.
17	Emilio Campos Fornías.....	Isla de Cuba.....	50	9	2	2	4	1	24	9	15	Idem.....	Vigo.
18	Juan Vincenti y Reguera.....	Coruña.....	41	9	27	2	4	1	23	1	6	Idem.....	Huelva.
19	Cesáreo Torrón González.....	Madrid.....	44	10	6	1	11	16	22	6	22	Dirección general.....	Madrid.
20	Joaquín Rossi y Rivero.....	Badajoz.....	47	7	3	1	11	16	26	3	28	Vista.....	Barcelona.
21	Luis Morales y Ariz.....	Navarra.....	49	2	20	1	11	16	27	5	11	Segundo Jefe.....	Passages.
22	Anselmo Enrique Díez y López.....	Madrid.....	46	8	10	1	11	16	24	6	22	Vista.....	Santander.
23	Jacinto Soler y Gastálvez.....	Zamora.....	49	4	15	1	11	16	27	6		Idem.....	Barcelona.
24	Guillermo Orejas y Canseco.....	Santander.....	52	4	11	1	11	16	27	7	6	Idem.....	Barcelona.
25	José Valdés y Díez.....	Oviedo.....	41	3	6	1	10	6	22	6	22	Dirección general.....	Madrid.
26	Juan L. Copena y Alquegui.....	Santander.....	47	18	1	10	6	25	4	17		Vista.....	Irún.
27	José Luis Clot y Riera.....	Barcelona.....	45	2	1	10	6	23	2	9		Segundo Jefe.....	Palma.
28	Alejandro de Tuero y Rivero.....	Oviedo.....	47	7	21	1	7	20	26	6	26	Idem.....	Almería.
29	José Garcés y Alonso.....	Huesca.....	44	7	24	1	7	20	23	5	23	Dirección general.....	Madrid.
30	Jerónimo Meza y Caso.....	Caceres.....	48	10	25	1	7	20	26	9	15	Idem.....	Madrid.
31	Alejandro Gutiérrez de Prado.....	Santander.....	51	2	25	1	7	20	25	9	20	Vista.....	Barcelona.
32	Segundo Ocampo.....	Pontevedra.....	56	11	20	1	26	27	8	20		Idem.....	Coruña.
33	Cristóbal Alzamora y Galax.....	Valencia.....	57	2	8	1	4	19		15		Idem.....	Barcelona.
34	Cándido Lázaro y Mira.....	Cuenca.....	48	4	27	8	21	23	9	1		Idem.....	Barcelona.
35	Pedro González San José.....	Valdadou.....	57	11	12	5	2	3		1		Idem.....	Valencia.
36	José Pardo Reguera.....	Lugo.....	48	11	2	5	2	25	6	5		Idem.....	Bilbao.
37	Manuel Rodríguez Villameriel.....	Madrid.....	48	6	7	5	2	26	3	21		Dirección general.....	Madrid.
38	Mariano Martínez Arroyo.....	Madrid.....	46	3	7	5	2	23	1	6		Idem.....	Madrid.
39	Severiano González Martínez.....	Cuenca.....	50	10	10	3	3	28	3	25		Dirección general.....	Madrid.
40	Vicente Polo y Bascér.....	Huesca.....	47	8	26	3	3	22	6	16		Vista.....	Port Bou.
EXCEDENTE													
1	D. Antonio Hernández Lucas.....	Alicante.....	50	9	22	6	1	1	23	5	23		

(1) Por Real orden de 1.º de Julio de 1895 se acordó abonar á este empleado, para los efectos del Escalafón, el tiempo que permaneció cesante á consecuencia del expediente núm. 60/87.

(2) Idem id. id. id.

Número.....	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
			Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..		
CESANTES													
1	D. José Marsell y Soler.....	Alicante.....	53	7	20	5	8	12	26	8	8		
2	Celestino Muñoz y López.....	Cuenca.....	49	8	25	3	9	1	22	9	9		
3	Miguel Roda y Mejía.....	Almería.....	47	6	3	1	1	16	24	4	27		
4	Fernando Salvadores.....	Cáceres.....	46	1	2	6	22	23	5	1			
Oficiales de segunda clase													
CON 3.000 PESETAS													
ACTIVOS													
1	D. Juan Aldir y Castro.....	Pontevedra.....	50	5	8	7	3	15	22	10	29	Administrador.....	Ferrol.
2	Francisco Píera y Lozano.....	Cuenca.....	52	4	9	6	7	23	22	2	1	Oficial.....	Irún.
3	Teodoro T. Caballero y Esteban.....	Zaragoza.....	47	11	21	6	9	9	27	10	5		S. en Ultramar.
4	Antonio Palomares y Marañello.....	Madrid.....	43	7	24	5	7	17	23	1	6	Vista.....	Sevilla.
5	Juan Peguera y Jordán.....	Lérida.....	43	11	12	5	5	29	23	1	6	Administrador.....	La Línea.
6	Bernabé Aráez y Ferrando.....	Alicante.....	41	8	18	5	3	13	23	1	6	Segundo Jefe.....	Valencia de Alcántara.
7	Esteban Andújar y Almeida.....	Badajoz.....	51	9	26	4	8	18	25	6	7	Vista.....	Irún.
8	Emilio Albadalejo y Zamora.....	Cádiz.....	39	9	13	4	7	2	24	2	3	Idem.....	Palma.
9	Francisco Gómez Portillo.....	Almería.....	46	21	4	6	8	21	10	10	10	Idem.....	Tarragona.
10	Rafael Martín Balanzar.....	Barcelona.....	49	2	7	4	6	8	25	3	12	Dirección general.....	Madrid.
11	Ricardo Lorenzo y Colón.....	Coruña.....	41	4	22	3	10	12	22	6	22	Vista.....	Irún.
12	Antonio Fernández Custodio.....	Cádiz.....	55	2	3	3	10	12	24	1	10	Idem.....	Huelva.
13	José A. Bravo y Camuña.....	Oviedo.....	53	3	15	3	10	12	27	5	28	Vista Depósito Comercial.....	Barcelona.
14	Antonio de Acuña y Rojas.....	Jaén.....	48	11	18	3	5	12	29	9	24	Dirección general.....	Madrid.
15	Benigno Iribarren Compañón.....	Pontevedra.....	51	10	10	3	4	20	25	9	14	Vista.....	Passages.
16	Juan Alvarez Osorio.....	Sevilla.....	45	3	10	3	1	9	24	6	22	Idem.....	Cádiz.
17	Federico Urrutia y Segura.....	Navarra.....	40	9	27	3	1	2	4	1	17	Dirección general.....	Madrid.
18	Conzalo Lamera Vázquez.....	Santander.....	44	8	6	3	1	2	4	1	10	Vista.....	Alicante.
19	Francisco Beltrán de P. Blanco.....	Jaén.....	43	11	9	2	8	1	21	1	6	Dirección general.....	Madrid.
20	Manuel Uceda y Fonollat.....	Granada.....	41	4	2	4	9	19	10	13	13	Idem.....	Madrid.
21	Felipe López Irastorza.....	Madrid.....	42	5	25	2	4	1	23	1	6	Vista.....	Algeciras.
22	Benito Fernández.....	Avila.....	42	2	22	1	11	16	21	1	13	Idem.....	Vigo.
23	Manuel Navarro y García.....	Almería.....	44	4	19	1	11	16	23	1	6	Idem.....	Cartagena.
24	José Martínez Mier.....	Guadalsjara.....	45	1	24	1	11	16	21	4	3	Idem.....	Coruña.
25	Esteban López del Río.....	Soria.....	41	10	13	1	11	16	23	1	6	Oficial.....	Barcelona.
26	Felipe Peñaranda y Marcos.....	Soria.....	48	8	1	1	11	16	18	6	7	Idem.....	Cádiz.
27	Manuel González Campos.....	Madrid.....	42	2	1	1	11	16	23	6	5	Vista.....	Port Bou.
28	Francisco López Fernández.....	Oviedo.....	42	8	1	1	11	16	22	6	22	Idem.....	Valencia.
29	Ricardo Martínez Rodríguez.....	Orense.....	48	2	1	1	10	6	21	4	2	Idem.....	Santander.
30	Francisco Datto Cañamas.....	Valencia.....	50	11	19	1	10	6	8	1	19	Idem.....	Cartagena.
31	Luis Escobedo y Jiménez.....	Canarias.....	45	3	12	1	10	6	5	2	1	Segundo Jefe.....	Badajoz.
32	José Palacios y Duarte.....	Pontevedra.....	41	6	22	1	10	6	23	3	27	Vista.....	Gijón.
33	Juan Martínez Carazo.....	Málaga.....	42	6	7	1	10	6	22	6	22	Idem.....	Cádiz.
34	Juan de la Cruz Roldán.....	Huesca.....	37	1	6	1	10	6	9	1	4	Administrador.....	Mahón.
35	José Ortiz y Sánchez.....	Barcelona.....	34	9	7	1	7	20	19	6	15	Vista.....	Bilbao.
36	Juan Escobedo y Jiménez.....	Coruña.....	42	6	2	1	7	20	23	1	6	Administrador.....	Fregeneda.
37	Maximino Luanco G. Argüelles.....	Oviedo.....	39	7	26	1	7	20	20	7	23	Vista.....	Irún.
38	Eugenio Cordero de Paz.....	Cádiz.....	45	1	2	1	7	20	19	2	26	Administrador.....	Ricadeo.
39	José Pons y Amall.....	Barcelona.....	51	1	27	1	1	16	24	11	22	Vista.....	Valencia.
40	Eugenio Rodes Samper.....	Alicante.....	43	11	23	5	2	21	1	13	13	Idem.....	Sevilla.
41	Candido Rasilla y García.....	Santander.....	45	2	24	5	2	23	1	22	Dirección general.....	Madrid.	
42	Cesilio Gómez Labrada.....	Orense.....	44	10	2	5	2	20	2	18	Vista.....	Irún.	
43	José Salvador Latorre.....	Ciudad Real.....	38	1	23	5	2	19	5	5	Dirección general.....	Madrid.	
44	Francisco Díez Prado y Angónes.....	Pontevedra.....	46	9	20	5	2	29	3	16	Administrador.....	Canfranc.	
45	Miguel A. Pajarón y Ruiz.....	Alicante.....	38	8	23	3	8	7	23	8	23	Dirección general.....	Madrid.
46	Emilio Vázquez y Gómez.....	Almería.....	40	5	1	3	22	1	4	4	Vista.....	Port-Bou.	
	Vacante.....											Idem.....	Almería
EXCEDENTES													
1	D. Federico Mestre y Bruno.....	Cádiz.....	50	10	24	7	8	26	23	11	22		
2	José Pellico y González.....	Madrid.....	57	7	2	3	1	19	30	4	7		
3	Ernesto del Villar y Miralles.....	Alicante.....	46	2	12	2	8	9	18	7	22		
4	Nicolás Cano Zariátegui.....	Alicante.....	46	25		7	23	19	9	26			
CESANTES													
1	D. Cándido Maimó y Rovira.....	Guipúzcoa.....	47	3	27	4	10	27	23	9	27		
2	Enrique Echevarría y Arñiz.....	Madrid.....	43	8	20	3	8	2	23	2	2		
3	Nicolás Solanilloch y Guasch.....	Gerona.....	44	11	8	3	5	6	20	8	13		
4	Guillermo Videgain Gómez.....	Málaga.....	60	10	20	2	11	24	19	10	27		
5	José Ariza y España.....	Cádiz.....	43	5	18	2	12	21	3	6			
6	Rafael Velasco y Romera.....	Granada.....	44	7	15	1	1	21	24	1			
Oficiales de tercera clase													
CON 2.500 PESETAS													
ACTIVOS													
1	D. Pedro Rubio Valero.....	Murcia.....	48	9	24	8	3	24	22	1	6	Segundo Jefe.....	Fregeneda.
2	Adolfo V. Arche y Martínez.....	Madrid.....	40	4	8	8	3	17	2	6	21	Oficial.....	Málaga.
3	Manuel García Aragoacillo.....	Zaragoza.....	48	5	17	8	3	17	18	7	23	Segundo Jefe.....	Canfranc.
4	Enrique del Brocal y Angón.....	Guadalajara.....	43	5	18	8	3	17	22	1	26	Vista Sección Aduanas.....	Madrid.
5	Enrique de la Piñera y Pérez.....	Sevilla.....	44	2	29	8	2	12	23	1	6	Segundo Jefe.....	Mahón.
6	Mariano Rodríguez Gallen.....	Castellón.....	42	6	11	7	10	16	20	6	15	Administrador.....	Avilés.
7	Santiago Clot y Riera.....	Barcelona.....	41	3	23	7	10	13	21	2	19	Interventor Registro.....	Santa Cruz de Tenerife.
8	Francisco de P. Cincúnegui y Horte.....	Zaragoza.....	47	5	28	7	10	3	23	7	2	Vista.....	Valencia de Alcántara.
9	Luis Torá y Martín.....	Madrid.....	36	2	18	7	5	21	16	10	16	Idem.....	Port Bou.
10	Moisés Fernández Teja.....	Oviedo.....	42	3	4	7	4	22	23	1	6	Administrador.....	Perthús.
11	Lorenzo Barbeira y Perlina.....	Madrid.....	40	8	28	6	10	12	20	4	28	Idem.....	Verín.
12	José García del Moral y Peñá.....	Madrid.....	40	3	6	6	10	7	20	7	23	Vista.....	Gijón.
13	Francisco Gutiérrez Escolano.....	Alicante.....	42	8	8	6	7	21	19	7	21	Oficial.....	Barcelona.
14	Luis Latorre y Chacola.....	Madrid.....	41	2	4	6	2	21	21	1	4	Dirección general.....	Madrid.
15	Higinio Pita y Brandariz.....	Coruña.....	49	2	10	6	1	10	21	11	9	Administrador.....	Túy.
16	Enrique Ruiz y Crespo.....	Madrid.....	43	1	13	5	11	15	19	5	9	Vista.....	Algeciras.
17	Luis Gallego y Vaamonde.....	Coruña.....	43	5	11	5	10	13	22	6	22	Dirección general.....	Madrid.
18	José López Soto.....	Madrid.....	41	11	29	5	9	21	21	3	26	Idem.....	Madrid.
19	Lorenzo Buadas Roselló.....	Baleares.....	41	11	16	5	8	20	22	6	22	Administrador.....	Aguilas.
20	Aureliano López Hernández.....	Avila.....	41	2	15	5	8	20	15	11	22	Oficial.....	Coruña.
21	Cesáreo Urizar y Aldaca.....	Palencia.....	44	10	19	5	8	16	24	5	7	Administrador.....	Dancharinea.
22	Joaquín del Callejo y Gayo.....	Madrid.....	55	24	5	7	15	25	6	20	Oficial-Vista.....	Oviedo.	

Números.....	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
23	D. Isidoro Romero y Fernández.....	Madrid.....	44	8	27	5	5	29	20	5	»	Oficial Vista.....	Orense.
24	Francisco Martínez Girona.....	Alicante.....	36	6	26	5	5	2	18	»	»	Administrador.....	Alcántara.
25	Galo García-Baquero y González.....	Madrid.....	40	2	13	5	3	12	21	1	13	Vista.....	Coruña.
26	Ramón Sedande y Valero.....	Valencia.....	35	4	2	5	3	12	17	6	25	Administrador.....	Fuentes Oñoro.
27	Pedro Berrueto y García.....	Almería.....	38	11	12	5	»	18	20	4	18	Oficial.....	Irún.
28	Ramón Portillo y Roldán.....	Madrid.....	43	3	7	4	11	14	20	7	23	Dirección general.....	Madrid.
29	José López Martínez.....	Granada.....	41	2	10	4	8	18	19	5	»	Segundo Jefe.....	Ferrol.
30	Jaime Satué y Morana.....	Zaragoza.....	44	2	24	4	7	16	19	»	15	Oficial-Vista.....	Zamora.
31	Ramón Mas y Jiménez.....	Alicante.....	37	3	4	4	7	11	20	»	18	Oficial.....	Irún.
32	Julio de la Guardia.....	Madrid.....	43	3	3	4	6	12	19	1	25	Oficial-Vista.....	Madrid.
33	Antonio Díaz Tejero y Sasmero.....	Madrid.....	43	7	22	4	6	8	21	7	26	Oficial.....	Irún.
34	Luis Mezquida y Tormo.....	Valencia.....	44	11	3	4	6	8	21	1	13	Administrador.....	Vinaroz.
35	Jesús Maseda y Susiat.....	Madrid.....	35	11	16	4	6	8	17	6	25	Oficial.....	Almería.
36	Jenaro Aranz González.....	Navarra.....	37	3	12	4	6	8	19	»	15	Vista.....	Vigo.
37	Carlos Guadarrama y Martín.....	Madrid.....	50	3	2	4	6	8	23	»	1	Dirección general.....	Madrid.
38	Manuel Montesinos y Montesinos.....	Cáceres.....	38	3	3	3	10	2	19	5	28	Oficial.....	Sevilla.
39	Ramón Marichal y Roa.....	Barcelona.....	39	3	2	3	10	2	20	7	23	Oficial-Vista.....	Pamplona.
40	Jesús Beladier Rodríguez Busto.....	Madrid.....	39	11	11	3	0	2	18	10	27	Administrador.....	Torreveja.
41	Joaquín Regot Moreno.....	Navarra.....	38	2	9	3	10	2	18	»	19	Oficial Vista.....	Huesca.
42	Anesio López.....	Madrid.....	36	7	1	3	10	2	15	11	22	Vista.....	Palma.
43	Bernardo Lassaletta y Ramis de Aireñor.....	Baleares.....	40	5	29	3	10	2	20	7	24	Idem.....	Almería.
44	Domingo Villanueva Moreno.....	Cáceres.....	37	5	»	3	10	2	14	10	19	Oficial.....	Alicante.
45	Martin Carrió y Ruano.....	Alicante.....	36	8	23	3	10	2	18	»	19	Idem.....	Cádiz.
46	Luis Sitges y Grifoll.....	Gerona.....	35	10	»	3	10	2	12	5	29	Idem.....	Tarragona.
47	Manuel F. Gil y Ramos.....	Castellón.....	38	2	6	3	10	2	18	7	23	Administrador.....	Puigcerdá.
48	Salvador García Conde.....	Madrid.....	36	6	17	3	9	1	18	7	23	Oficial.....	Valencia.
49	José Bueno y Ayuso.....	Alicante.....	38	»	28	3	8	4	20	5	24	Administrador.....	Garrucha.
50	Rafael Midón y Abela.....	Málaga.....	38	2	27	3	8	4	19	5	»	Oficial.....	Sevilla.
51	Mariano Alonso Sánchez.....	Madrid.....	46	10	»	3	7	18	23	7	25	Administrador.....	Denia.
52	Vicente Benítez y Román.....	Alicante.....	41	6	1	3	7	18	20	»	18	Oficial-Vista.....	Gerona.
53	Luis Frías y Segovia.....	Málaga.....	39	2	25	3	4	29	20	6	21	Oficial.....	Valencia.
54	Waldo Velasco y Romera.....	Cádiz.....	43	1	2	3	4	9	22	7	9	Vista Sección Aduanas.....	Madrid.
55	Rafael Simancas García.....	Madrid.....	43	10	0	3	2	9	18	7	23	Vista.....	Passages.
56	Luis Herrero y Ferrer.....	Baleares.....	38	6	9	3	1	27	16	11	22	Administrador.....	Motril.
57	José del Rey y Balugera.....	Burgos.....	42	6	26	3	1	27	20	»	18	Vista.....	Port Bou.
58	Santiago Fuentes Ochoa.....	Oviedo.....	35	6	28	3	1	27	14	3	23	»	Excedente.
59	Miguel Peiró y Zapata.....	Valencia.....	46	8	8	3	1	27	18	»	19	Oficial Vista.....	Lérida.
60	José A. Blanco y Pérez.....	Huelva.....	44	1	27	3	1	2	19	10	28	Vista.....	Badajoz.
61	Antonio Muñoz Capelo.....	Alicante.....	39	5	20	3	1	2	19	5	»	Oficial.....	Bilbao.
62	Miguel Villarejo y Ortega.....	Toledo.....	40	7	5	1	11	16	18	»	19	Idem.....	Cádiz.
63	José Nuclera y Gutiérrez.....	Sevilla.....	38	2	»	1	11	16	18	10	»	Administrador.....	Adra.
64	Antonio Aznar Martínez.....	Alicante.....	39	2	13	1	11	16	18	»	19	Idem.....	Marín.
65	Vicente Rasilla y Ceballos.....	Santander.....	39	»	20	1	10	6	20	»	18	Idem.....	Carril.
66	Rafael Pacheco y Ruiz.....	Málaga.....	35	»	2	1	10	6	14	10	19	Dirección general.....	Madrid.
67	Vicente Mallol.....	Gerona.....	43	2	6	1	10	6	19	»	15	Idem.....	Madrid.
68	Manuel Sáenz de Tejada.....	Córdoba.....	32	8	18	1	10	6	16	9	3	Idem.....	Madrid.
69	Francisco Torregrosa.....	Vizcaya.....	37	6	10	1	7	20	19	»	15	Administrador.....	Alcañices.
70	(1) D. José Jáuregui Latorre.....	Madrid.....	42	5	21	1	7	20	16	6	17	Oficial-Vista.....	Murcia.
71	D. Rafael Ursuguía y González.....	Santander.....	35	2	7	1	7	20	16	10	16	Dirección general.....	Madrid.
72	Manuel Alvarellos Berrocal.....	Coruña.....	36	11	15	1	7	20	16	10	16	Administrador.....	Puente de Behovia.
73	Juan Sánchez y Romera.....	Sevilla.....	36	1	26	1	7	20	14	10	19	Segundo Jefe.....	C. de Gibraltar.
74	Bernardo Vasallo y Martínez.....	Málaga.....	39	2	2	1	7	20	18	»	19	Oficial-Vista.....	Salamanca.
75	(2) D. Angel Martínez Bachiller.....	Madrid.....	35	9	6	1	7	20	14	9	14	Dirección general.....	Madrid.
76	D. Manuel Pacheco Ruiz.....	Málaga.....	40	10	11	1	7	20	20	9	16	Vista.....	Gijón.
77	Manuel de la Campa y Miralles.....	Guadalajara.....	36	»	»	»	5	2	19	5	»	Administrador.....	Les.
78	Federico de Cárcamo y Echániz.....	Vizcaya.....	40	2	8	»	5	2	14	11	19	Dirección general.....	Madrid.
79	Vicente Sánchez Delgado.....	Madrid.....	40	1	18	»	5	2	19	5	»	Vista.....	Valencia de Alcántara.
80	(3) D. Luis Herrero Ladrón de Guevara.....	Albacete.....	40	4	27	»	5	2	17	3	25	Oficial Vista.....	Zaragoza.
81	D. José André y Santiago.....	Orense.....	38	1	1	»	5	2	14	10	19	Idem.....	Pontevedra.
82	Filiberto Rambaud Hernández.....	Almería.....	38	10	18	»	5	2	19	»	15	Oficial.....	Port-Bou.
	Juan Costa Miláns.....	Baleares.....	30	3	22	»	5	2	11	5	26	Idem.....	Barcelona.
EXCEDENTES													
1	D. José de la Muela Gnecco.....	Almería.....	55	11	20	8	4	17	30	2	11	»	»
2	Julio Cortés y Medrano.....	Pontevedra.....	42	8	8	5	11	22	19	7	1	»	»
CESANTES													
1	D. Julián Bayo y Rabollo.....	Badajoz.....	48	10	14	1	7	10	18	6	9	»	»
2	Javier Goicoa Barcáiztegui.....	Vizcaya.....	49	4	13	»	7	7	13	6	9	»	»
Oficiales de cuarta clase CON 2.000 PESETAS													
ACTIVOS													
1	D. Enrique Barba y Carrasco.....	Córdoba.....	36	11	27	10	6	1	18	7	23	Oficial.....	Cádiz.
2	Pedro González Mateo.....	Alicante.....	38	»	19	10	6	1	18	7	23	Administrador.....	Porto Colón.
3	Juan Ordóñez Cáceres.....	Sevilla.....	37	4	15	10	6	1	15	11	22	Oficial.....	Huelva.
4	Anselmo Duque y Pérez.....	Madrid.....	42	11	26	10	6	1	18	7	23	Administrador.....	Palamós.
5	Francisco Balboa Canellas.....	Orense.....	40	8	13	10	6	1	18	»	19	Vista.....	Dancharinea.
6	José Gaspar y Rocher.....	Guadalajara.....	44	3	19	10	6	1	19	5	»	Delegado de Aduanas.....	Olaveaga.
7	José Gómez de Otero y López.....	Madrid.....	38	»	24	10	6	1	19	»	15	Administrador.....	Encinasola.
8	Jesús Bernal y Lorenzo.....	Salamanca.....	39	11	9	10	6	1	18	7	23	Idem.....	Ibiza.
9	Francisco de los Ríos Villanueva.....	Almería.....	40	»	19	10	6	1	18	7	23	Idem.....	Cartaya.
10	Acisclo Hernández de Padilla.....	Málaga.....	49	2	8	10	6	1	23	8	28	Auxiliar Vista.....	Valencia.
11	Juan Castrillo y Perra.....	Madrid.....	37	11	5	10	6	1	18	7	23	Administrador.....	Alós.
12	Manuel Trillo García Señoráns.....	Pontevedra.....	37	7	9	10	6	1	15	11	22	Vista.....	Denia.
13	Emilio Domínguez Arines.....	Pontevedra.....	36	»	25	10	6	1	16	10	16	Auxiliar Vista.....	Bilbao.
14	Antonio Menéndez Blanco.....	Oviedo.....	36	8	24	10	6	1	18	»	19	Administrador.....	Puentes-Mayorga.
15	Alfonso Moreno Albácar.....	Tarragona.....	36	11	19	10	6	1	22	»	»	Oficial.....	Algeciras.
16	Emilio Romero Pidrálita.....	Madrid.....	37	»	27	10	6	1	18	»	19	Auxiliar Vista.....	Irún.
17	Leonardo Orze y Pérez.....	Orense.....	53	5	8	10	6	1	25	1	9	Administrador.....	La Guardia.
18	Ricardo Ribera y Uruburu.....	Córdoba.....	36	3	24	10	6	1	16	5	13	Auxiliar Vista.....	Algeciras.
19	Joaquín Canales y López.....	Santander.....	37	6	24	10	6	1	18	»	19	Idem.....	Port Bou.
20	Pascual Barceló y Baldó.....	Alicante.....	43	7	9	10	6	1	17	2	10	Administrador.....	Burriana.
21	José Pérez y González.....	Badajoz.....	35	6	19	10	6	1	17	6	25	Idem.....	Vendrell.
22	José M. Sanjuán Arnedo.....	Lugo.....	36	9	10	10	6	1	16	10	18	Vista.....	Carril.
23	Miguel M. Palacios y Soto.....	Guadalajara.....	37	3	2	10	6	1	17	6	25	Administrador.....	Puerto de la Selva.
24	Francisco Frías Roldán.....	Albacete.....	40	11	6	10	6	1	20	2	20	Oficial.....	Almería.
25	Carlos de Palacios Gonzalo.....	Córdoba.....	41	11	26	10	6	1	21	6	9	Vista.....	Garrucha.
26	Constantino López y López.....	Almería.....	38	6	25	10	5	7	17	6	25	Administrador.....	Paimogo.

(1) Por Real orden de 1.º de Julio de 1895 se acordó abonar á este empleado, para los efectos del Escalafón, el tiempo que permaneció cesante.
 (2) Idem íd. íd. íd.
 (3) Idem íd. íd. íd.

(Se continuará.)

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENA VISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			DEPÓSITO judicial.	TOTAL
Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...		
2	7	9	1	3	4	3	3	3	2	3	5	3	1	4	5	5	5	13	16	29	5	1	6	3	3	3	4	2	6	1	75

Madrid 16 de Enero de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA EN LA REAL ORDEN INSERTA EN LA PAG. 209

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado. Pesos.	IMPORTE total de los intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	LIQUIDO á percibir el 85 por 100 del capital é intereses. Pesos.
613	José Benito Díaz.....	91'93	>	91'93	82'17
614	D. Apolinar Cosío García.....	249'81	42'46	292'27	102'29
615	Eladio Cabezas Reyes.....	45'07	>	45'07	15'77
616	D. Juan Cots Rogell.....	480'38	19'21	499'59	174'85
617	D. José Domínguez Delfín.....	91'64	14'66	106'30	37'20
618	Jaime Estévez Estévez.....	165'31	44'63	209'94	73'47
619	D. Ramón Esquinaldo Pérez.....	707'99	106'19	814'18	284'96
620	Juan Font Durán.....	120'64	>	120'64	42'22
621	Carlos Herrera Herrera.....	149'05	20'86	169'91	59'46
622	D. José Huamada Carlés.....	13'60	3'67	17'27	6'04
623	José Inocencio Noroño.....	54'33	>	54'33	19'01
624	Juan Rubio Alegre.....	17'13	4'62	21'75	7'61
625	D. José Sánchez Olivera.....	399	75'81	474'81	165'18
626	D. Lorenzo Sanz Arteaga.....	59'58	10'12	69'70	24'39
75	Cecilio Aranda.....	105'51	1'05	106'56	37'29
140	Angel Castro Costales.....	70'43	>	70'43	24'65
155	Francisco Cas'aya Moya.....	87'43	>	87'43	30'60
202	José Dávila Delgado.....	102'23	>	102'23	35'78
209	Pedro Delgado Díaz.....	83'27	>	83'27	29'14
228	Atilano Fernández Galloso.....	87'80	>	87'80	30'73
235	Juan Freixá Lladó.....	72'16	>	72'16	25'25
236	José Flores Martínez.....	168	>	168	58'80
243	Manuel Ferrat Villegas.....	163'16	>	163'16	57'10
254	Wenceslao Gordillo Basabe.....	112'74	>	112'74	39'45
260	Francisco González González.....	128'62	>	128'62	45'01
265	Julián Guerrero Baños.....	189	>	189	66'15
367	José Morales Plana.....	7'94	1'42	9'36	3'27
289	Saturnino González González.....	94'02	>	94'02	32'90
290	Secundino González González.....	76'54	>	76'54	26'78
305	Joaquín Huguet Vigil.....	94'81	>	94'81	33'18
306	Manuel Hernández Rejas.....	82'99	>	82'99	29'04
311	Telesforo Herrera.....	94'88	>	94'88	33'20
325	Guadalupe León Martínez.....	82'35	>	82'35	28'82
326	Gil León.....	70'75	>	70'75	24'76
338	Rufino Llerena Chinique.....	88'21	>	88'21	30'87
345	Bonifacio Macario Macario.....	72'40	>	72'40	25'34
354	Cristóbal Más Jiménez.....	166'15	>	166'15	58'15
372	José Mesa Reyes.....	108'65	>	108'65	38'02
373	José Manzanos Carpio.....	62'65	>	62'65	21'92
374	José Morales López.....	83'03	>	83'03	29'06
383	Mateo Martín Martín.....	96'45	>	96'45	33'75
392	Pablo Martínez Alfonso.....	80'33	>	80'33	28'11
393	Pablo Moreno Osa.....	136'40	>	136'40	47'74
401	Tomás Menoscal Alcántara.....	150'13	>	150'13	52'54
406	José Núñez García.....	163'60	>	163'60	57'26
408	Máximo Navarrete Navarrete.....	146'81	>	146'81	51'38
416	José Olivera Domínguez.....	94'15	>	94'15	32'95
419	Sixto Ortega Crespo.....	72'41	>	72'41	25'34
420	Antonio Pérez Lombillo.....	106'59	>	106'59	37'30
421	Antonio Pérez Perdomo.....	76'27	>	76'27	26'69
436	Manuel Pérez Martínez.....	42'53	>	42'53	14'88
444	Manuel Pérez Obregón.....	67'60	>	67'60	23'66
447	Pantaleón Puente Lucio.....	92'16	>	92'16	32'25
451	Ramón Pérez Núñez.....	91'77	>	91'77	32'11
474	Hermenegildo Rojas Pérez.....	61'59	>	61'59	21'55
483	Juan Rodríguez Granado.....	79'86	>	79'86	27'95
503	Federico Salceiro Cajas.....	97'37	>	97'37	34'07
518	Manuel Santos Valle.....	72'78	>	72'78	25'47
526	Pablo Santo Zamorano.....	166'18	>	166'18	58'16
527	Cástor Suárez Torres.....	92'01	>	92'01	32'20
544	Manuel Zamora Peñalver.....	159'23	>	159'23	55'73
545	Teófilo Zubizarreta.....	288'08	>	288'08	100'82
567	D. José Benítez Cruges.....	372'96	74'59	447'55	156'64
578	José Pérez Canteno.....	219'71	>	219'71	76'89
581	Luis Quirós Ebri.....	631'25	132'56	763'81	267'33
585	Domingo Gómez Lorenzo.....	380	>	380	133
592	D. Esteban Aragón Pérez.....	1.098'16	62'70	1.160'86	406'30
593	D. Eufanio Alonso Abril.....	524'71	86'79	611'50	214'02
611	D. José Medina Batista.....	455'84	87	542'84	189'99
TOTALES.....		11.318'11	788'34	12.106'45	4.236'96

Madrid 14 de Enero de 1896.—AZCARRAGA.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Escalafón general del Cuerpo de Ingenieros agrónomos, rectificado en 31 de Diciembre de 1895.

Número.....	NOMBRES	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES		
		Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO						
				Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.				Día	Mes.
	Ingenieros Jefes de segunda clase													
	JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE CUARTA CLASE													
1	D. Gumersindo Fernández de la Rosa.....	Cádiz.....	Cádiz.....	8	Diciembre.	1894	14	Febrero....	1879	3	Agosto....	1893	Encargado de la Granja experimental de Jerez de la Frontera.....	»
2	Fabriciano López Rodríguez.....	Nava de Arévalo.....	Ávila.....	22	Agosto.....	1897	14	Febrero....	1879	14	Octubre....	1893	Vocal de la Junta consultiva agronómica.....	»
3	Pablo Manzanera y Pablós.....	San Felices de los Gallegos.....	Salamanca.....	1.	Diciembre.	1824	14	Febrero....	1879	14	Octubre....	1893	Vocal de la Junta consultiva agronómica.....	»
»	Cesilio Ascárate y Fernández.....	Tudela.....	Navarra.....	9	Abril.....	1895	14	Febrero....	1879	14	Octubre....	1893	Catedrático de la Escuela general de Agricultura.....	Comendador ordinario de Isabel la Católica.
»	Excmo. Sr. D. Zoilo Espejo y Culebra.....	Montilla.....	Córdoba.....	27	Junio.....	1898	14	Febrero....	1879	14	Octubre....	1893	Catedrático de la Escuela general de Agricultura.....	Gran Cruz de Isabel la Católica.
»	D. Antonio Botija y Fajardo.....	Barsones.....	Soria.....	11	Juzio.....	1840	14	Febrero....	1879	14	Octubre....	1893	Catedrático de la Escuela general de Agricultura.....	Gran Cruz de Francisco José de Austria y Comendador ordinario de Carlos III.
4	Ilmo Sr. D. Juan de Dios de la Puente y Rocha.....	Baena.....	Córdoba.....	18	Septiembre.	1840	14	Febrero....	1879	14	Octubre....	1893	Presidente de la Junta consultiva y de la Comisión del Mapa agronómico.....	Jefe superior de Administración civil.
	Ingenieros primeros													
	JEFES DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE													
»	Ilmo. Sr. D. Eduardo Abela y Sáinz de Andino.....	Jerez.....	Cádiz.....	14	Junio.....	1895	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Cardenal Cisneros.....	Comendador de Isabel la Católica.
»	D. Diego Pequeño y Muñoz-Repiso.....	Espejo.....	Córdoba.....	30	Enero.....	1898	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Catedrático de la Escuela general de Agricultura y Director de la misma y de la Granja Central.....	»
1	Juan Pou y Ordinas.....	Palma.....	Baleares.....	23	Junio.....	1842	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Vocal de la Junta consultiva agronómica.....	»
2	Francisco Arranz y Sanz.....	Coca.....	Segovia.....	4	Octubre....	1895	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Vocal de la Junta consultiva agronómica.....	Caballero de Carlos III.
3	Excmo. Sr. D. Antonio Berbegal y Celestino.....	Gülsas.....	Zaragoza.....	13	Enero.....	1897	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Vocal de la Junta consultiva agronómica.....	Gran Cruz de Isabel la Católica.
4	D. José Torres Pardo y García.....	Montoro.....	Córdoba.....	25	Agosto....	1897	14	Febrero....	1879	18	Octubre....	1892	Servicio agronómico de la provincia de Almería.....	»
	Ingenieros primeros													
	JEFES DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE													
»	D. Francisco López Sancho.....	Ballesteros.....	Ciudad Real.....	4	Junio.....	1895	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Ciudad Real.....	»
»	Benito Ventuá y Peraltá.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	4	Abril.....	1896	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Granada.....	»
»	Ramón Guerrero y Castro.....	Grazalema.....	Cádiz.....	15	Julio.....	1897	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Al de la Biblioteca Nacional.....	»
»	Fugenio Hartzenbuech é Hiriart.....	Madrid.....	Madrid.....	9	Mayo.....	1840	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Jaén.....	Comendador ordinario de Isabel la Católica y Caballero de Carlos III.
»	Mateo Tuñón y Lara.....	Arjona.....	Jaén.....	7	Mayo.....	1841	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Servicio agronómico de la provincia de Zamora.....	»
»	Galo de Benito y López.....	Casarejos.....	Soria.....	16	Octubre....	1848	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Burgos.....	»
1	Servando Gutiérrez de Cos.....	Somahoz.....	Santander.....	2	Enero.....	1843	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Servicio agronómico de la provincia de Zamora.....	»
»	Juan Antonio Martín Sánchez.....	Linares.....	Salamanca.....	2	Octubre....	1837	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Servicio agronómico de la provincia de Soria.....	Caballero de Carlos III.
2	Vicente Herrero y Salamanca.....	Soria.....	Soria.....	28	Octubre....	1849	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Al de la Junta consultiva agronómica como Secretario.....	»
3	Juan Alvarez Sánchez.....	Morera.....	Granada.....	1.	Abril.....	1840	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Al de la Junta consultiva agronómica como Secretario.....	»

NOMBRES	NATURALEZA		FECHA				SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES					
	Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL ÚLTIMO EMPLEO									
			Día	Mes.	Año.	Día				Mes.	Año.			
1. Eugenio Prieto-V. Moreno y Rebollo.	Madrid.	Madrid.	21	Marzo	1844	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Supernumerario.	Catedrático de la Escuela general de Agricultura.	Comandador ordinario de Isabel la Católica.
2. Ramón Pedres y Guillén.	Cáceres.	Cáceres.	12	Junio	1846	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Servicio activo.	Servicio agrónomico de la provincia de Cáceres.	»
3. Ricard de Algora del Castillo.	Madrid.	Madrid.	15	Diciembre	1847	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Idem.	Servicio agrónomico de la provincia de Guadalupe.	»
4. José Marín y Mogollón.	Cójar de la Vega.	Granada.	3	Noviembre	1844	14	Febrero	1879	18	Agosto	1892	Idem.	Servicio agrónomico de la provincia de Granada.	»
Ingenieros primeros														
JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE														
1. D. José de Arce y Jurado.	Montilla.	Córdoba.	7	Octubre	1849	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Supernumerario.	Catedrático de la Escuela general de Agricultura.	»
2. Gumersindo Fraile y Vallér.	Tendilla.	Guadalajara.	13	Enero	1842	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Servicio activo.	A las órdenes del Director de la Escuela general de Agricultura.	»
3. José de Robles y Nisarre.	Huesca.	Huesca.	18	Marzo	1851	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Idem.	Secretario del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio.	»
4. Manuel R. Jiz Aguilar.	Jaén.	Jaén.	14	Enero	1844	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Idem.	Servicio agrónomico de la provincia de Jaén.	Comandador de número de Isabel la Católica y Caballero de Carlos III.
5. Vicente San Juan y Rechs.	Huesca.	Huesca.	1.	Febrero	1846	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Idem.	Servicio agrónomico de la provincia de Murcia y Director de la Estación serícola de la misma.	»
6. Augusto Echeverría y Bardel.	Pamplona.	Navarra.	1.	Octubre	1850	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Idem.	Jefe del Negociado de enseñanza y experimentación agrícolas del Ministerio de Fomento.	Caballero de Carlos III.
7. Manuel García y García.	Daimiel.	Ciudad Real.	12	Abril	1846	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Idem.	Servicio agrónomico de la provincia de Burgos.	»
8. Pedro Fuertes y Bardaji.	Ucastillo.	Zaragoza.	13	Abil	1848	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Supernumerario.	Director de la Granja experimental de Zaragoza.	»
9. Manuel Rodríguez Ayuso.	Madrid.	Madrid.	31	Diciembre	1847	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Servicio activo.	Servicio agrónomico de la provincia de Valencia.	»
10. Manuel Saiz Bremón.	Valencia.	Valencia.	1.	Enero	1851	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Idem.	Director de la Granja experimental de Valencia.	Caballero de Carlos III.
11. Diego Gordillo y Liberat.	Valencia.	Valencia.	»	»	»	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Idem.	Servicio agrónomico de la provincia de Valencia.	Caballero de Carlos III.
12. Domingo Lizaur y Paúl.	Cádiz.	Cádiz.	14	Junio	1846	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Idem.	Servicio agrónomico de la provincia de Cádiz.	»
13. Eduardo Carretero y Fuentes.	Murcia.	Murcia.	26	Abril	1851	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Idem.	Servicio agrónomico de la provincia de Alicante.	»
14. José María Martí y Sanchiz.	Valencia.	Valencia.	19	Agosto	1849	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Idem.	En la Granja Central en el Instituto agrícola de Alfonso XII.	»
15. Julio Otero y López Páez.	Madrid.	Madrid.	22	Mayo	1849	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Idem.	Granja experimental de Zaragoza.	»
16. Enrique Martín Sánchez Bonisana.	Béjar.	Salamanca.	16	Julio	1852	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Supernumerario.	Servicio agrónomico de la provincia de Segovia.	»
17. Federico González Sandoval.	Torrijos.	Toledo.	18	Julio	1852	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Servicio activo.	A las órdenes del Director de la Escuela general de Agricultura.	»
18. Marceliano Alvarez Muñiz.	Castellón.	Castellón.	16	Julio	1852	14	Febrero	1879	22	Junio	1894	Idem.	Servicio agrónomico de la provincia de Segovia.	Comandador de número de Isabel la Católica, Comandador ordinario de Carlos III y del Cristo de Portugal.
19. Fernando Ortiz Cañavate.	Madrid.	Madrid.	1.	Mayo	1848	14	Febrero	1879	8	Julio	1895	Idem.	Servicio agrónomico de la provincia de Madrid.	»
Ingenieros segundos														
OFICIALES PRIMEROS DE ADMINISTRACIÓN														
1. D. Francisco Guillermo de Sousa.	Río Janeiro.	Río Janeiro.	»	»	»	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Supernumerario.	En la provincia de Salamanca (en comisión).	»
2. Ramón Gil y Gómez.	Aranjuez.	Madrid.	13	Noviembre	1849	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Servicio activo.	Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Salamanca.	Caballero de Isabel la Católica.
3. Salvador Calvo y Cecho.	Tiedra.	Valladolid.	24	Enero	1845	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Idem.	Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Salamanca.	»
4. Cecilio González Domingo.	Rueda.	Valladolid.	22	Noviembre	1846	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Idem.	Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Tarragona.	Comandador de Isabel la Católica.
5. Esteban Sala y Carrera.	Oix.	Gerona.	15	Abril	1851	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Idem.	Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Palencia.	»
6. José María Germán y Esteban.	Arco de Meñaceli.	Soria.	18	Marzo	1848	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Idem.	Catedrático de la Escuela de Agricultura de Manila.	»
7. Santiago de Palacio y Rugama.	Solórzano.	Santander.	12	Septiembre	1851	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Idem.	Servicio agrónomico de la provincia de Huesca.	»
8. Pascual Vincent y González de la Hoyuela.	Sevilla.	Sevilla.	10	Abril	1842	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Servicio activo.	Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Oviedo.	»
9. Juan Ramón y Vidal.	Felanitz.	Baleares.	29	Enero	1850	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Supernumerario.	Servicio agrónomico de la provincia de Huesca.	»
10. León Laguna y Fumana.	Gristáin.	Huesca.	28	Junio	1852	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Idem.	Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Oviedo.	»
11. Francisco Estrada y Aldama.	Valencia.	Valencia.	»	»	»	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Idem.	Servicio agrónomico de la provincia de Huesca.	»
12. Dionisio Martín y Ayuso.	El Royo.	Soria.	8	Octubre	1852	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Idem.	Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Oviedo.	»

Número	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES			
	Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO							
			Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.						
3	D. Francisco Satotras y Macía.....	Calaf.....	Barcelona.....	7	Febrero...	1852	14	Febrero...	1879	2	Agosto....	1892	Servicio agrónomo de la provincia de Baleares.....	»
»	Miguel Ortiz Cañavate.....	Córdoba.....	Córdoba.....	24	Marzo.....	1852	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	192	Catedrático de la Escuela general de Agricultura.....	»
»	Federico Raquero y Avedillo.....	Zamora.....	Zamora.....	19	Mayo.....	1854	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Director de la Estación agrónoma de Ilo Ilo (Filipinas).....	Caballero de Isabel la Católica.
»	Lorenzo Romero Pérez.....	Palencia.....	Palencia.....	11	Julio.....	1850	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Agregado á la Junta consultiva agrónoma.....	»
4	José María Cuevas y Vidal.....	Madrid.....	Madrid.....	15	Agosto....	1846	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Servicio agrónomo de la provincia de Zaragoza.....	Caballero de Carlos III.
»	Fabian Manso de Zúñiga.....	Lequeitio.....	Vizcaya.....	4	Septiembre.	1850	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Catedrático de la Escuela general de Agricultura.....	»
»	Julian Rivera y Casanova.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	28	Enero.....	1852	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Director de la Granja experimental de Cáceres.....	»
»	Mariano de Frías y Casado.....	Cogolludo.....	Guadalajara.....	4	Octubre....	1856	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Agregado á la Secretaría de la Junta consultiva agrónoma.....	»
6	José María Grande de Vargas.....	Trujillo.....	Cáceres.....	12	Mayo.....	1853	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Servicio agrónomo de la provincia de Zaragoza.....	»
»	Manuel María Grande de Vargas.	Trujillo.....	Cáceres.....	26	Agosto....	1854	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Catedrático de la Escuela general de Agricultura.....	»
»	Eduardo de la Sotilla y Toro.....	Madrid.....	Madrid.....	14	Enero.....	1854	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Director de la Estación agrónoma de Iloos (Filipinas).....	Comendador de Isabel la Católica.
8	Adolfo Comba y García.....	Jerez.....	Cádiz.....	26	Diciembre.	1843	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Servicio agrónomo de la provincia de Cuenca.....	»
»	Francisco Alcazar y García.....	Leguardia.....	Alava.....	16	Septiembre.	1848	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Catedrático de la Escuela general de Agricultura.....	»
»	Tomás Riusoño y Cepa.....	Bodón.....	Salamanca.....	28	Febrero....	1853	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Servicio agrónomo de la provincia de Badajoz.....	»
»	Adolfo Fernández y Fernández.....	Trujillo.....	Cáceres.....	4	Julio.....	1851	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Servicio agrónomo de la provincia de Badajoz.....	»
»	Vicente Alonso Martínez y Martín.....	Madrid.....	Madrid.....	5	Abril.....	1858	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Servicio agrónomo de la provincia de Orense.....	»
»	Manuel Allende Salazar y Salazar.....	Guernica.....	Vizcaya.....	24	Agosto....	1856	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Profesor de la Escuela general de Agricultura.....	»
10	Eduardo Noriega y Abascal.....	Santander.....	Santander.....	1.º	Abril.....	1854	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Servicio agrónomo de la provincia de Badajoz.....	»
»	Manuel Sáenz Temple.....	Villanueva de la Serena.	Badajoz.....	6	Marzo.....	1852	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Servicio agrónomo de la provincia de Orense.....	»
12	Francisco de P. Curado y Jiménez.....	Lucena.....	Córdoba.....	2	Abril.....	1846	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Profesor de la Escuela general de Agricultura.....	»
»	Eduardo Travesado y Casariego.....	Madrid.....	Madrid.....	27	Enero.....	1859	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Servicio agrónomo de la provincia de Orense.....	»
»	Salvador Lucini y Corcuera.....	Barcelona.....	Barcelona.....	1.º	Enero.....	1854	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Profesor de la Escuela general de Agricultura.....	»
»	Celedonio Rodríguez y Vallejo.....	Soto de Cameros.....	Logroño.....	2	Abril.....	1850	1.º	Febrero....	1882	2	Agosto....	1892	Servicio agrónomo de la provincia de Orense.....	»
»	Enrique Ledesma y Alcalá.....	Madrid.....	Madrid.....	4	Junio.....	1856	1.º	Febrero....	1882	2	Agosto....	1892	Servicio agrónomo de la provincia de Orense.....	»
15	Manuel Molina y Jiménez.....	Málaga.....	Málaga.....	13	Noviembre.	1841	20	Marzo.....	1882	2	Agosto....	1892	Director de la Estación enológica de Alicante.....	»
»	Mariano Llofrin é Ibarra.....	Elche.....	Alicante.....	25	Agosto....	1846	21	Marzo.....	1882	2	Agosto....	1892	Servicio agrónomo de la provincia de Orense.....	»
»	José Wite y Martínez.....	Valencia.....	Valencia.....	18	Diciembre.	1849	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Profesor de la Escuela general de Agricultura.....	»
»	José Hernández Casón y Martínez.....	Ciudad Rodrigo.....	Salamanca.....	19	Abril.....	1852	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Servicio agrónomo de la provincia de Valladolid.....	»
»	Francisco Rivas y Gómez.....	Miguelturra.....	Ciudad Real.....	14	Enero.....	1853	6	Julio.....	1882	2	Agosto....	1892	Servicio agrónomo de la provincia de Orense.....	»
18	Francisco de Sales Aguiló.....	Palma de Mallorca.....	Baleares.....	18	Enero.....	1855	1.º	Febrero....	1883	10	Septiembre.	1892	Servicio agrónomo de la provincia de Ciudad Real y Director de la Estación enológica de la misma.....	»
»	Olegario Gutiérrez del Olmo.....	Villacarriedo.....	Santander.....	1.º	Octubre....	1854	2	Marzo.....	1883	26	Noviembre.	1892	Profesor de la Escuela general de Agricultura.....	»
20	José Téllez Aranz.....	Milmarcos.....	Guadalajara.....	18	Marzo.....	1857	17	Mayo.....	1883	23	Octubre....	1894	Servicio agrónomo de la provincia de Lérida.....	»
Ingenieros segundos														
OFICIALES SEGUNDOS DE ADMINISTRACIÓN														
»	D. Gregorio García Meneses.....	Sevilla.....	Sevilla.....	25	Julio.....	1839	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Sevilla.....	»
»	Manuel del Busto y de Jado Cagigal.....	Madrid.....	Madrid.....	»	»	»	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Al de la Comisión agrónoma de Filipinas.....	»
»	Aurelio López Vidaur.....	Madrid.....	Madrid.....	17	Octubre....	1854	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Barcelona.....	»
»	Amado Laguna y Fumana.....	Gistáin.....	Huesca.....	»	»	»	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Logroño.....	Cruz roja del Mérito militar, Cruz almana del Aguila Roja y Cruz Francesa de la Legión de Honor.
»	Manuel Campoy Sánchez.....	Lorca.....	Murcia.....	9	Agosto....	1849	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Catedrático y Director del Instituto de segunda enseñanza de Gerona.....	»
»	Manuel Roca y Breen.....	Londres.....	Londres.....	17	Agosto....	1843	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Catedrático y Director del Instituto de segunda enseñanza de Gerona.....	»
»	José María Espona y Nuix.....	Vich.....	Barcelona.....	18	Diciembre.	1851	14	Febrero....	1879	2	Agosto....	1892	Catedrático y Director del Instituto de segunda enseñanza de Gerona.....	»

N.º	NATURALEZA		FECHA				SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES					
	Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL ÚLTIMO EMPLEO									
			Día	Mes.	Año.	Día				Mes.	Año.			
1	D. Francisco Herrero y Muñoz	Terrer	9	Abril	1852	14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Supernumerario	Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Bilbao	
2	Alfredo Artiñano é Insanati	Castro Urdiales				14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Idem		
3	Juan Muguero y Cerrajería	Santander				14	Febrero	1879	2	Agosto	1892	Idem		
4	José Sánchez Miranda y Cidoncha	Badajoz	11	Octubre	1848	1	Febrero	1883	2	Agosto	1892	Idem	Director de la Escuela de Vissayas (Filipinas)	
5	Emiliano López Peñafiel	Murcia	23	Febrero	1847	2	Marzo	1883	2	Agosto	1892	Idem		
6	José Martínez Asejo	Medinaceli	31	Mayo	1859	17	Septiembre	1883	2	Agosto	1892	Servicio activo	Profesor de la Escuela general de Agricultura	
7	Bernardo Jiménez y Pérez de Vargas	Andújar	15	Noviembre	1850	17	Septiembre	1883	2	Agosto	1892	Idem	Al servicio del Ministerio de la Gobernación con carácter provisional	Comendador ordinario de Isabel la Católica y Caballero de Carlos III.
8	Angel de Diego y Cepdevilla	Madrid	18	Diciembre	1852	17	Septiembre	1883	2	Agosto	1892	Idem	Servicio agronómico de la provincia de Teruel	
9	José Goicoechea y Calderón	Ocaña	15	Diciembre	1857	17	Septiembre	1883	2	Agosto	1892	Supernumerario	Servicio agronómico de la provincia de Castañón	
10	Antonio Alcaraz y Bermúdez	Martos	24	Enero	1857	17	Septiembre	1883	2	Agosto	1892	Servicio activo	Granja experimental de Jerez	
11	Antonio Maillyn y Alonso	Alicante	5	Septiembre	1849	4	Mayo	1884	2	Agosto	1892	Idem		
12	Manuel García Sánchez	Jerez de la Frontera	12	Marzo	1859	4	Mayo	1884	2	Agosto	1892	Idem		
13	Enrique Ramiro Pedre	Valencia	17	Marzo	1853	21	Septiembre	1885	2	Agosto	1892	Supernumerario		
14	Excmo. Sr. D. Joaquín Escrivá de Romani	Madrid	18	Junio	1868	21	Septiembre	1885	2	Agosto	1892	Idem		
15	D. José María Hurtado de Mendoza y Pérez	Las Palmas	3	Diciembre	1857	21	Septiembre	1885	2	Agosto	1892	Servicio activo	En la Granja Central del Instituto Agrícola de Alfonso XII	Marqués de Aguilar y de Monistrol.
16	Victor Lobo de las Alas	Avilés	20	Noviembre	1859	21	Septiembre	1885	2	Agosto	1892	Idem		
17	Alberto Castañaya y Bolvis	Córdoba	21	Abril	1859	21	Septiembre	1885	2	Agosto	1892	Idem		
18	Manuel Ayán y Montero	Guatemala	5	Octubre	1861	13	Noviembre	1885	2	Agosto	1892	Supernumerario		
19	Juan García de Sepúlveda	Pezabanc	15	Febrero	1859	19	Febrero	1886	2	Agosto	1892	Idem		
20	Kmilio Gómez Flores	Savilla	19	Septiembre	1861	31	Marzo	1886	2	Agosto	1892	Idem		
21	Victor Cruz Manso de Zúñiga y Enrile	Vitoria	14	Septiembre	1855	31	Marzo	1886	2	Agosto	1892	Servicio activo	Director de la Estación enológica de Haro	
22	Vicente Wenceslao Pastor y Penades	Fuente la Higuera	29	Septiembre	1863	31	Marzo	1886	2	Agosto	1892	Supernumerario	Director de la Granja de Cebú (Filipinas)	
23	José Quevedo y García Loma	Huesca				31	Marzo	1836	2	Agosto	1892	Idem		
24	Hermenegildo Gorria y Royn	Huesca	28	Mayo	1841	31	Marzo	1886	2	Agosto	1892	Servicio activo	Director de la Granja experimental de Barcelona	
25	Carlos Geiburu y Lasa	Segura	4	Noviembre	1856	31	Marzo	1886	2	Agosto	1892	Idem	Ayudante de la Escuela general de Agricultura	
26	José Piqueño y Muñoz-Repiso	Córdoba	10	Mayo	1856	31	Marzo	1886	2	Agosto	1892	Idem	Servicio agronómico de la provincia de Salamanca	
27	Antonio Ortiz de Landázuri	Madrid	6	Noviembre	1832	24	Diciembre	1886	2	Agosto	1892	Idem	A las órdenes del Director de la Granja Central en la Estación pecuaria	
28	Joaquín Bernat y Font	Villarreal	17	Agosto	1849	24	Diciembre	1886	2	Agosto	1892	Idem	Servicio agronómico de la provincia de Tarragona	
29	José Ramos y Muñoz	Badajoz	16	Abril	1857	24	Diciembre	1886	2	Agosto	1892	Supernumerario	Servicio agronómico de la provincia de Palencia y Director de la Estación enológica de la misma	
30	Luis Sisternes y Moreno	Madrid	10	Abril	1854	24	Diciembre	1886	2	Agosto	1892	Servicio activo	Servicio agronómico de la provincia de Vizcaya	
31	José María Inigo de Angulo y Hormazas	Miranda de Ebro	3	Septiembre	1859	5	Marzo	1887	2	Agosto	1892	Idem	Al de la Comisión del Mapa agronómico	
32	Ciriaco Inriarte Shakery	San Roque	2	Junio	1855	29	Julio	1887	2	Agosto	1892	Idem	Servicio agronómico de la provincia de Navarra	
33	Celso Jaén y Huarte	Estella	28	Julio	1861	29	Julio	1887	2	Agosto	1892	Idem	Servicio agronómico de la provincia de Navarra	
34	Anselmo Aroca y Moraleda	Madrid	4	Febrero	1862	29	Julio	1887	2	Agosto	1892	Supernumerario	Director de la Estación agronómica de Leyte (Filipinas)	
35	Juan Manuel Priego y Jaramillo	Hita	24	Abril	1862	29	Julio	1887	2	Agosto	1892	Idem	Director de la Estación agronómica de la Isabela de Luzón (Filipinas)	
36	Ramón Gómez Landero	Barcarrota	14	Noviembre	1855	15	Octubre	1887	2	Agosto	1892	Servicio activo	Servicio agronómico de la provincia de Huelva	
37	Jacinto Ruiz Pérez	Madrid	11	Septiembre	1858	15	Octubre	1887	2	Agosto	1892	Idem	Al de la Comisión del Mapa agronómico	
38	Leandro Navarro y Pérez	Tarazona	13	Marzo	1861	1	Abril	1888	2	Agosto	1892	Servicio activo	Ayudante de la Escuela general de Agricultura	
39	Eduardo J. Nieto y Algorta	Madrid	15	Diciembre	1860	23	Abril	1889	2	Agosto	1892	Supernumerario	Servicio agronómico de la provincia de Barcelona	
40	Leodoro Aguiló y Cortés	Palma de Mallorca	7	Julio	1892	7	Diciembre	1889	2	Agosto	1892	Servicio activo	Servicio agronómico de la provincia de Gerona	
41	Adolfo Virgili y Vidiella	Tarragona	3	Septiembre	1863	18	Marzo	1890	2	Agosto	1892	Idem	Servicio agronómico de la provincia de Albacete	
42	Eladio Morales Arjona	Jarás	18	Febrero	1862	14	Agosto	1890	2	Agosto	1892	Idem	Servicio agronómico de la provincia de la Coruña	
43	Carlos Diego Madrazo Ruiz Zorrilla	Madrid	27	Febrero	1863	18	Julio	1891	2	Agosto	1892	Idem		

Número.....	NOMBRES		NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES			
			Pueblo.		DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO							
			Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Día	Mes.				Año.		
27	D. Antonio Philip y González.....		Palma.....	Balears.....	2	Marzo.....	1865	20	Julio.....	1892	2	Agosto....	1892	Servicio activo....	Profesor de la Escuela general de Agricultura.....	>
>	José Ricarte Martínez.....		Molina de Aragón.....	Guadalajara.....	16	Agosto.....	1860	2	Agosto.....	1892	2	Agosto....	1892	Supernumerario	>	
28	Antonio Fernández Pérez.....		Madrid.....	Madrid.....	1.	Diciembre..	1863	26	Noviembre.	1892	26	Noviembre.	1892	Servicio activo....	Servicio agrónomo de la provincia de León.....	>
29	Miguel Padilla y Erruz.....		Alhama.....	Zaragoza.....	28	Junio.....	1861	28	Mayo.....	1894	26	Mayo.....	1894	Idem.....	Agregado á la Escuela general de Agricultura y Secretario interino de la misma.....	>
30	Agustín Alfaro y Portero.....		Madrid.....	Madrid.....	10	Noviembre.	1863	15	Octubre....	1894	15	Octubre....	1894	Idem.....	Servicio agrónomo de la provincia de Santander.....	>
31	Carlos Balenchana y Piernas.....		Madrid.....	Madrid.....	18	Diciembre..	1863	27	Junio.....	1895	27	Junio.....	1895	Idem.....	Servicio agrónomo de la provincia de Logroño.....	>
32	Luis Ardanz y Mariátegui.....		Madrid.....	Madrid.....	9	Marzo.....	1865	8	Julio.....	1895	8	Julio.....	1895	Idem.....	A las órdenes del Director de la Escuela general de Agricultura.....	>
33	Ramón Rodríguez Martín.....		Toledo.....	Toledo.....	24	Febrero....	1864	8	Julio.....	1895	8	Julio.....	1895	Idem.....	Servicio agrónomo de la provincia de Toledo.....	>
>	Antonio Gómez Flórez.....		Madrid.....	Madrid.....	19	Marzo.....	1865	8	Julio.....	1895	8	Julio.....	1895	Supernumerario.	Servicio agrónomo de la provincia de Alava.....	>
34	Antonio Pascual Rillopez.....		Alicuña.....	Guadalajara.....	14	Marzo.....	1865	24	Septiembre.	1895	24	Septiembre.	1895	Servicio activo....	Servicio agrónomo de la provincia de Alava.....	>
>	Aspirantes en servicio.															
>	D. Leopoldo Salas A rat.....		>	>	>	>	>	27	Julio.....	1895	>	>	>	>	Agregado al servicio agrónomo de la provincia de Málaga.....	>
>	Ezequiel Urién de Vera.....		>	>	>	>	>	27	Julio.....	1895	>	>	>	>	Servicio agrónomo de la provincia de Canarias y Director interino del Jardín de la Orotava.....	>
>	José Vicente Arche y López.....		Madrid.....	Madrid.....	9	Marzo.....	1867	27	Julio.....	1895	27	Julio.....	1895	Idem.....	A las órdenes del Director de la Escuela general de Agricultura.....	>
>	Mariano Diaz Alonso.....		Lominochar.....	Toledo.....	22	Octubre....	1865	10	Septiembre.	1895	10	Septiembre.	1895	Idem.....	Agregado al servicio agrónomo de la provincia de Toledo.....	>

Los Ingenieros agrónomos con derecho á ingresar en el Cuerpo son los siguientes:

Número	NOMBRES	Número	NOMBRES	Número	NOMBRES
1	D. Joaquín Herrera Navarrete.	55	D. Manuel Gurtler y Maroto.	84	D. Juan Bernádez y Romero de Tejada.
2	José Cadenas y Castañer.	56	Cecilio Benítez Porral.	85	Félix Algar Ontoria.
3	Luis Corró y Ruiz.	57	Pedro Uguet de Resaire y Aguado.	86	Manuel Gardoqui Alau.
4	Leopoldo Salas Amat. — Está en servicio en concepto de Aspirante.	58	Juan Cogliolo Carraquer.	87	Mariano Catalina y Palacios.
5	Ezequiel Urién de Vera. — Está en servicio en concepto de Aspirante.	59	Antonio Dorronsoro y Azcarate.	88	José María Fernández Montes.
6	José Vicente Arche y López. — Está en servicio en concepto de Aspirante.	60	Francisco Palacios y Granella.	89	Eduardo Fernández Travijano.
7	Ramón Echagú Santmenat.	61	Enrique Cremades y Martínez.	90	Manuel Gayán y Angulo.
8	José Rodríguez Sedano-Lasuén.	62	Luis Amorós y Manglano.	91	Manuel Castañer y Soy.
9	Mariano Diaz Alonso. — Está en servicio en concepto de Aspirante.	63	Fidencio Gros y Ruata.	92	Alfonso Pérez y Pérez.
10	Guillermo de Quintanilla y Fábregas.	64	Luis González Berdejo.	93	Juan Artal Cervero.
11	Vicente Crespo y León.	65	Antonio Iraola y López Goicoecheas.	94	Francisco Chavarri Romero.
12	Nicolás García de los Salmones.	66	Rafael Janini y Janini.	95	Victor Fernández Alejo y Bonnat.
13	Pablo Rovira Pita.	67	Ignacio Víctor Chiaró y Soullán.	96	José Robles Arévalo.
14	Enrique Rodríguez de Celis.	68	Victorino Martínez y Muñoz.	97	Angel de Torrejón y Boneta.
15	José Fernández Bordas.	69	Doroteo Relaño y Sánchez.	98	Manuel Talero y Alferez.
16	Francisco Menéndez Martín.	70	José María Santa Ursula y de Francis.	99	Luis María Segovia y Flores.
17	Joaquín López González.	71	Sergio de Novales y Sain.	100	Eduardo Saavedra y Fornet.
18	José María Semprún y Pombo.	72	Pablo Rovira Pita.	101	Rsmón Pellico y Velaz.
19	Fernando López Tuero.	73	Andrés Fernández Cuervo y Morández.	102	Agustín Eguia y Polidura.
20	Paulino Puig Boronat.	74	Bernardo Mateo Sagasta y Echevarría.	103	Vicente Ramos Morand.
21	Fernando Moreno y Smit.	75	Ramiro Muñoz y Remisa.	104	José de Pruna y Fernández.
22	José María Alvarez Subirat.	76	Manuel Carballo y Diaz.	105	Lorenzo Justiniano y García Simón.
23	German Milian Petit.	77	Juan Civantos y Rodríguez.	106	Wiatremundo de Loma y Lavaggi.
24	Francisco Esteva Demicheli.	78	Antonio Palomeque y Quintanilla.	107	José Valls y Torres.
25		79	Leandro Medina Veitia y Ortiz de Zárate.	108	Ernesto de la Loma y Milego.
		80	Adolfo Roig y Ruiz.	109	Luis G. Benayto y Serrano.
		81	Manuel Basarán y del Aguilá.		
		82	José María Aranda y Gómez.		
		83	Manuel Hernández y Almagosa.		

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia elevada á este Ministerio el 18 de Diciembre último por D. Alfredo Theys, vecino de Lodensart (Bélgica), y por D. Felipe García Mauriño, de esta Corte, solicitando ambos, en concepto de apoderados, se autorice la transferencia de la concesión del ferrocarril de Los Blancos al Descargador que hace la Compañía concesionaria del mismo á favor de la Compagnie du chemin de fer de la sierra de Carthage.

Resultando del expediente que por Real orden de 15 de Junio de 1891, y en virtud de otra transferencia, vino á ser concesionaria del referido ferrocarril la Compagnie The Carthage and Herrerías Steam Trains Company Limited. Resultando de los poderes otorgados á favor de los expone-tes, expedidos, el del Sr. Theys, en Londres el 22 de Mayo de 1895, ante el Notario D. William Grain, y el del señor García Mauriño, en Bruselas, el 21 del mismo mes y año, ante Mr. Charles Paul Marie Van Halleren, con las legalizaciones correspondientes de los Consulados de España en aquellas capitales y Subsecretaría del Ministerio de Estado de esta Corte, así como que en dichos documentos consta hallarse autorizados aquellos señores para llevar á cabo, en nombre de las Compañías poderdantes, la transferencia de la concesión del ferrocarril de que se trata:

Visto el art. 21 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877:

Considerando que las repetidas Compañías se hallan reconocidas como autoridad jurídica, por estar constituidas y domiciliadas con arreglo á las leyes de sus respectivos países, circunstancia que se hace constar en las escrituras de los expresos, poderes y figurar además la que representa D. Alfredo Theys como actual concesionaria de la línea que se desea transferir:

Considerando que, justificada la personalidad de los poderdantes y apoderados, y teniendo en cuenta la pretensión suscrita por los segundos en nombre de los primeros, no hay dificultad legal para acordar la transferencia de la concesión del ferrocarril de Los Blancos á la estación del Descargador, en la forma solicitada;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien declarar que la Compagnie du chemin de fer de la sierra de Carthage sustituye á la concesionaria del ferrocarril Los Blancos á la estación del Descargador, denominada The Carthage and Herrerías Steam Trains Company Limited, en todos los derechos y responsabilidades que ésta tenía contraídos con el Estado, ó lo que es igual, quedando subrogada en los mismos términos y con las mismas garantías al cumplimiento de las condiciones estipuladas y anejas á la concesión del mencionado ferrocarril.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Ingeniero Jefe de la División de ferrocarriles de Madrid.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Construcciones civiles.

Suspendida la subasta para obras de construcción de una alcantarilla en los terrenos que rodean el Palacio de la Exposición de la Industria y de las Artes, á consecuencia de falta de datos de los Gobernadores civiles de varias provincias; y habiéndose recibido ya dichos datos, esta Dirección general ha dispuesto señalar el día 23 del corriente para que tenga lugar la apertura de los pliegos presentados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Enero de 1896.—El Director general, Quiroga.

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca una plaza de Profesor Auxiliar supernumerario y gratuito de la Sección de Letras, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875 y conforme al de 23 de Agosto de 1888.

Para ser nombrado Profesor Auxiliar, según el art. 3.º de dicho Real decreto, es necesario acreditar: Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente. En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las cuatro de la tarde del día en que espire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 16 de Enero de 1896.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Logroño.—Aranda, Torrecilla Leal, 13.
Bilbao.—Arreu, Gobierno Civil.

Pontevedra.—Marcaleón, sin señas.
Ceuta.—Encarnación Madam, Alcalá, 7, cuarto.
Verín.—Eudosa Vila, Horno Mata, 16.
Cádiz.—Zapata, Sevilla, 14, principal.
Fonsagrada.—Balbina Morodo, Huertas, 8, principal.
París.—Marqués Villaverde, sin señas.

SUB

Santander.—Ajenjo, Antón Martín, 54.
Guadalajara.—Juana Lozano, Provisiones, 7.
Valencia.—Olive, Huertas, 48.

OESTE

Toulouse.—Robert Rousin, Ruda, Madrid.
Monforte.—Manuel Gómez, Mediodía Chica, 4.

ESTE

Salamanca.—Cayetano Corbo, Columela, 103.
Marín.—Leoncio Fernández Bordas, Orellana, 17.
San Sebastián.—Antonio Jiménez Ortiz, Villanueva, 11.
Manila.—Solier, Villamagna, 2 triplicado.
Madrid 17 de Enero de 1896.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Córdoba.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta convocada para el 11 de Julio último, con objeto de contratar la construcción de dos Escuelas públicas en el solar conocido por Horno del Duende, sito en la calle de Barberos, de esta ciudad, anúnciase de nuevo por término de treinta días el remate de dicho servicio, cuyo acto habrá de verificarse simultáneamente en el Ministerio de la Gobernación y en estas Casas Consistoriales, á las dos de la tarde del día 27 del próximo Febrero, bajo el tipo de 82 676 pesetas 17 céntimos á que, por todos conceptos, asciende el presupuesto de referidas obras, según consta del pliego de condiciones económico administrativas que á continuación se inserta.

Los planos, Memoria, estados de precios y demás documentos que constituyen el estudio facultativo de mencionado proyecto, podrán examinarse en aludido Ministerio y en la Secretaría de este Ayuntamiento en donde desde hoy quedan de manifiesto.

Las proposiciones se producirán por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados, acompañando, además de la cédula personal del licitador, r. g. u. a. que acredite haber constituido en la Depositaria de estos fondos ó en la Caja general de Depósitos, según sea el punto de que se trate, la suma de 4 133 pesetas 81 céntimos como depósito previo, redactándose aquéllas en papel de la clase 12.ª, con sujeción al siguiente

MODELO

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en la misma población, como acredita la cédula personal de..... clase, número..... que acompaña, enterado detalladamente así del proyecto facultativo como del presupuesto, condiciones periciales y económico administrativas, referentes á las obras de construcción de un edificio de nueva planta destinado á Escuelas municipales en el solar conocido por Horno del Duende, sito en la calle de Barberos, de la ciudad Córdoba, se obliga y comprometo á realizar dicho servicio con sujeción estricta al proyecto que sirve de base á este contrato, aceptando todas y cada una de las cláusulas que lo regulan, por la suma de.....

(Aquí la proposición, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; debiendo advertirse que será desechada toda propuesta en que no se exprese clara y determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, así como toda aquella que no se ajuste al presente modelo, ó las en que con la cédula del proponente, no se acompañe el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional para tomar parte en la subasta.)

(Fecha y firma del licitador.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación del expresado servicio.

Córdoba 2 de Noviembre de 1895.—Eduardo Alvarez.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVO Á QUE EL ANTERIOR EDICTO SE REFIERE

CAPÍTULO PRIMERO

Celebración de los actos de subasta y adjudicación del servicio.

1.ª Siendo objeto de este contrato la construcción de las edificaciones proyectadas para erigir, con arreglo al estudio pericial aprobado, un edificio de nueva planta con destino á las Escuelas públicas del distrito de Santa Marina y San Andrés, en el solar conocido por Horno del Duende, en la forma y extensión que aquél determina, la doble subasta que se celebre á fin de rematar dicho servicio se subordinará á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

2.ª El tipo para tomar parte en la misma se fija en la suma de 82.676 pesetas 17 céntimos á que asciende el importe líquido del presupuesto pericial.

3.ª Expresado acto se anunciará por término de treinta días, publicándose el oportuno edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y periódicos de la localidad, sin perjuicio de hacerlo también público por medio de anuncios en otros de poblaciones de mayor importancia.

4.ª La subasta se celebrará simultáneamente en el día y hora que señalen los edictos de convocatoria, en Madrid, bajo la presidencia del funcionario designado por el Ministerio de la Gobernación, á cuyo efecto se remitirán oportunamente los antecedentes y documentos que indica la circular de 19 de Abril de 1883 á la Dirección de Administración local, y en esta ciudad ante el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento ó Teniente en quien el mismo delegue. Regidor encargado por el Municipio de intervenir estos actos y Notario de la Corporación.

5.ª Para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores en la Caja de estos fondos la cantidad de 4.133 pesetas 81 céntimos en metálico, como fianza provisional, pudiendo constituir este depósito en el transcurso de los treinta días prefijados y hasta la hora señalada para dar comienzo al acto de la subasta. Los que presenten sus proposiciones en Madrid constituirán aquella fianza en la Caja general de Depósitos.

6.ª La fianza provisional se convertirá por el remate en definitiva, elevándola á la suma de 8.267 pesetas 62 céntimos, después que le sea comunicada la adjudicación á su favor del remate, según y en los términos consignados en la cláusula 19.

7.ª No podrán tomar parte en este servicio:

1.º Los que con arreglo á las leyes civiles carezcan de capacidad para contratar por sí, sin intervención de otra persona.

2.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión.

3.º Los que estuvieren fallidos ó en suspensión de pagos ó con sus bienes intervenidos.

4.º Los apremiados como deudores al Estado, á cualquier provincia ó Municipio en concepto de segundos contribuyentes.

5.º Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar á su cargo servicios ú obras públicas, por falta de cumplimiento á contratos anteriores.

6.º Los individuos que constituyen esta Corporación municipal y empleados dependientes de la misma.

8.ª Las proposiciones serán unipersonales, sin admitirse las que resulten suscritas bajo razón social alguna, y habrán de formularse en pliegos de la clase 12.ª, con sujeción al modelo siguiente:

«D. F. de T., vecino de....., domiciliado en la misma población, como acredita la cédula personal de..... clase, número..... que acompaña, enterado detalladamente así del proyecto facultativo como del presupuesto, condiciones periciales y económico administrativas, referentes á las obras de construcción de un edificio de nueva planta destinado á Escuelas municipales, en el solar conocido por Horno del Duende, sito en la calle de Barberos, de la ciudad de Córdoba, se obliga y comprometo á realizar dicho servicio con sujeción estricta al proyecto que sirve de base á este contrato, aceptando todas y cada una de las cláusulas que lo regulan, por la suma de.....

(Aquí la proposición admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; debiendo advertirse que será desechada toda propuesta en que no se exprese clara y determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, así como toda aquella que no se ajuste al presente modelo, ó las en que con la cédula del proponente no se acompañe el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional para tomar parte en la subasta.)

Fecha y firma del licitador.»

9.ª Las proposiciones así formuladas se presentarán en pliegos cerrados, con inclusión de los documentos que antes se indican, efectuando su entrega en Madrid ante el Sr. Delegado del Ministerio de la Gobernación que preside el acto de la subasta, y en esta capital, ante el Sr. Alcalde, en los estrados de la Alcaldía, en donde aquel simultáneamente ha de celebrarse.

10. Verificada la recepción de proposiciones por la presidencia, se numerarán los pliegos correlativamente, según el orden de su entrega, sin que sea dable á los firmantes de los mismos retirarlos después por concepto alguno.

11. Los autores de aquéllos ó sus representantes con poder especial, autorizado al efecto, deberán concurrir personalmente al acto de la subasta Transcurrida media hora después de abierta la licitación, satisfechas las preguntas que puedan producirse, y anunciado cinco minutos antes que al espirar dicho plazo dejen de admitirse proposiciones. La presidencia abrirá las recibidas, dando lectura en alta voz á su contenido, por el orden que corresponda.

12. Terminada la lectura de los pliegos de proposición, resultas preventiva ó definitivamente en la forma que preceda las dudas formuladas acerca de la legitimidad ó no aceptación de las proposiciones, con audiencia de los interesados, cuyos incidentes se harán constar en el acta, la Presidencia declarará adjudicado provisionalmente el remate al autor de la proposición que, entre las admitidas, determine mayor ventaja para los fondos municipales.

13. Si resultasen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante diez minutos, pasados los cuales, la Presidencia la declarará terminada, entendiéndose que si ninguno de los licitadores mejora su proposición ó todos lo hacen en los mismos términos, el remate recaerá, siempre con carácter provisional, á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo. Esta adjudicación no crea derecho alguno por el momento, pero sí obliga desde luego al rematante á cumplir el contrato si en definitiva fuere aprobada. La administración por su parte no contrae obligaciones ni responsabilidades de ningún género hasta que el acto de subasta quede sancionado por el Excelentísimo Ayuntamiento.

14. Una vez adjudicado provisionalmente el remate, la Presidencia devolverá sus cédulas á todos los licitadores, así como los resguardos de los depósitos, con excepción del respectivo al rematante, cuyo último documento, con todas las proposiciones presentadas, se incorporará al acta de la subasta, relacionando aquéllas en la misma, al propio tiempo que las protestas, resoluciones recaídas y declaración de la adjudicación provisional.

15. Dicha diligencia habrá de extenderse en el acto, y después de leída por el Notario actuante, será autorizada, con adición de las observaciones que se formulen, por las personas que constituyen la mesa, por el rematante y por las personas que hubiesen producido reclamación, si estas últimas desean suscribir, sometiendo en tal forma, y con los documentos á ella incorporados, al acuerdo de la Corporación municipal en unión de la que acredite el resultado de la subasta simultánea efectuada en Madrid, cuando transcurran los cinco días siguientes á la fecha de celebración de la misma.

16. Durante ese plazo de cinco días podrán recurrir por escrito ante la Corporación municipal los autores de las proposiciones admitidas ó desechadas, exponiendo cuanto tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, acerca de la capacidad jurídica de los demás licitadores ó contra la adjudicación provisional, y sometidas estas reclamaciones, con las diligencias del remate, al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, resolverá lo que estime procedente, según en los términos, con las salvedades y reservas de derechos prescritos en el art. 20 de repetido Real decreto de 4 de Enero de 1883.

17. La Corporación municipal, con vista de las diligencias de la doble subasta, declarará, acordándolo así, adjudicado definitivamente el remate á favor del licitador cuya proposición sea más ventajosa para los intereses del común, resolviendo á la vez cuantas incidencias se relacionen con los actos del remate.

18. Si de las diligencias de subasta apareciere que eran iguales las dos proposiciones á cuyos autores se hubiera adjudicado provisionalmente el remate en Madrid y en esta capital, la Corporación señalará un plazo que no sea menor de diez días ni exceda de quince, para abrir licitación entre ambos proponentes en los términos previstos en la cláusula 13.

fijando á los mismos el día y hora en que deban comparecer ante el Sr. Alcalde con tal fin, y apercibiéndoles de que si alguno no concurriese por sí ó por persona que lo represente con poder en legal forma, quedará definitivamente adjudicada la subasta á favor del rematante que asista.

19. Adjudicado el servicio por el Ayuntamiento, se requerirá sin pérdida de tiempo al subastante para que dentro del término de diez días, contados desde el que se le comunique el acuerdo, constituya precisamente en la Caja de estos fondos la fianza definitiva en la cuantía que expresa la condición 6.ª del presente pliego.

20. Seguidamente se procederá al otorgamiento de la oportuna escritura, relacionando en ella el contrato en la forma que detalla el pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto fecha 11 de Junio de 1886.

21. Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriese al otorgamiento de la escritura dentro de los cinco días siguientes al del plazo prefijado en la cláusula 19, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo. Los efectos de esta determinación que el Ayuntamiento podrá adoptar transcurrido dicho término, serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta.

2.º La celebración de nuevo remate bajo iguales condiciones, satisfaciendo el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para los fondos municipales.

3.º Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora, y que en concepto de la misma deban reclamarsele.

4.º Que en el caso de no presentarse licitadores en la sucesiva ó posteriores subastas, y acordar el Municipio que la obra se realice por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual será regulado fijándose en expediente, en donde á aquél se dará audiencia.

Estas responsabilidades se harán efectivas hasta donde alcance la fianza prestada, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del interesado administrativamente y por la vía de apremio. Si hecha la liquidación de dichas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el sobrante.

22. El contratista podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de este contrato, una vez sancionada la subasta por la Corporación municipal y tenga, por lo tanto, adjudicado definitivamente el remate; pero la cesión ó transferencia no revestirá validez sin que á ella asienta el Excelentísimo Ayuntamiento, luego que se justifique que la persona propuesta en sustitución del rematante reúne las condiciones y presta las garantías exigidas á aquél. La subrogación ó cesión de estos derechos podrá hacerse constar por comparecencia en el expediente, si se solicita y obtiene durante el tiempo que medie desde la aprobación de la subasta hasta el otorgamiento de la escritura de contrato. Posteriormente sólo habrá de formalizarse por medio de escritura pública.

CAPÍTULO II

Ejecución de los trabajos.

23. De conformidad con lo establecido en el art. 20 del pliego de condiciones facultativas, el contratista dará principio á la ejecución de las obras ocho días después del en que se le comunique la adjudicación del remate, desde cuya fecha comenzará á contarse el año, dentro del cual deberá ofrecerse terminadas.

24. La inauguración de los trabajos se verificará ante la Comisión municipal respectiva, efectuándose en este acto, y á presencia del contratista ó su representante legal por el Arquitecto de esta Corporación, el repauteo del edificio en las condiciones previstas en el art. 19 del pliego de las periciales, extendiéndose de ello la oportuna diligencia que, autorizada por los concurrentes, se incorporará al expediente de contrato, á los fines ulteriores que correspondan.

25. El contratista podrá deducir una copia del estudio pericial, condiciones y demás antecedentes que considere necesarios, á cuyo efecto se pondrá á su disposición los originales en Secretaría, en las horas hábiles de oficina.

26. El contratista subordinará la ejecución de las obras al proyecto facultativo y á las instrucciones que en consonancia con las cláusulas periciales reciba del Arquitecto municipal, sin que le sea admitida innovación alguna que no se halle expresamente autorizada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.

27. A tenor de lo preceptuado en el art. 61 del pliego de condiciones técnicas, el empresario comunicará á la Alcaldía, antes de la fecha de la inauguración de los trabajos, el nombre del Arquitecto que haya de hacerse cargo de la dirección de los mismos.

28. El número de operarios que deban invertirse temporal ó constantemente en las obras, se determinará por el Arquitecto inspector con arreglo á las necesidades é impulso que á aquéllas haya de imprimírsele. El contratista admitirá y dará preferentemente ocupación en este servicio á los obreros naturales de la localidad, siempre que reúnan las condiciones de aptitud indispensables.

29. Si al practicarse los trabajos de cimentación ú otros análogos se descubriesen objetos de mérito artístico, cuidará el contratista de que se extraigan sin detrimento alguno, poniéndolos á disposición de la Municipalidad; si se encontrasen valores, lo participará en el acto para la determinación que proceda.

30. El contratista adoptará en lo que á apertura de zanjas y construcción de andamios se refiera, las medidas de seguridad que conduzcan á evitar peligros á los operarios, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en las Ordenanzas municipales vigentes.

31. La suspensión total de los trabajos por más tiempo de quince días, ó la falta de la terminación de las obras á espirar el plazo que señala la condición 23 de este pliego, facultará al Ayuntamiento para imponer al contratista la multa de 10 pesetas diarias, cuando por motivos justificados no se le hubiere concedido la oportuna prórroga, debiendo deducirse á aquella penalidad de la fianza ó del importe que por el plazo más inmediato haya de satisfaciéndosele.

32. Si por circunstancias independientes en absoluto de la voluntad del contratista se dificultase la prosecución de los trabajos, dando motivo á que éstos no se terminen oportunamente, lo exponerá por escrito á la Corporación, quien si considera la causa legítima podrá otorgarle una prórroga proporcional sin ulterior recurso.

33. El empresario no tendrá derecho á indemnización por pérdidas, averías ó perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor. Para los efectos de esta condición se considerarán como tales únicamente:

1.º Los incendios causados por la electricidad atmosférica.

2.º Los daños producidos por terremoto.

3.º Los que provengan de movimientos del terreno en que las obras se verifican, si no procede de imprevisiones ó faltas imputables al empresario por incumplimiento de las órdenes que el Arquitecto municipal le comunique ó inobservancia de las condiciones periciales.

4.º Los destrozos ocasionados violentamente por sedición popular.

Para reclamar y obtener en su caso el contratista el abono de los perjuicios originados, deberá sujetarse á lo prevenido en los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del reglamento de 17 de Junio de 1868.

34. El contratista ó su representante deberá tener su residencia en esta capital hasta la terminación de las obras, á fin de recibir las notificaciones que se le comuniquen, entendiéndose que por su ausencia se dirijan al Director facultativo, y en defecto de éste se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia, considerándose en los dos últimos casos con igual validez legal que si se hicieran al mismo empresario.

35. Por fallecimiento del contratista quedará rescindido el contrato á no ser que los herederos ofrezcan, dentro de los treinta días siguientes al de la defunción, llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas. La Corporación municipal podrá admitir ó desestimar la oferta, sin que aquéllos tengan derecho á indemnización alguna, y si únicamente á que se valore y reconozca la obra hecha, previa tasación de peritos nombrados uno por cada parte ó de un tercero en caso de discordia.

36. El contratista no tendrá derecho bajo pretexto de error ú omisión, ni por las variaciones que puedan tener los jornales y materiales durante el tiempo en que los trabajos se verifiquen, á reclamar aumento alguno en los precios fijados en el presupuesto pericial.

CAPÍTULO III

Recepciones provisional y definitiva de las obras.

37. En consonancia con lo establecido en el pliego de condiciones facultativas, la medición, valoración y recepción mensual de las obras, se subordinarán á cuanto preceptúan los artículos 46 y 47 del mismo, expidiéndose por el Arquitecto inspector las certificaciones consiguientes. La medición, valoración y liquidación general, se llevará á cabo con arreglo á los artículos 49, 50 y 51 de referido pliego, siendo recibidas provisionalmente en la forma que el 52 prescribe.

38. Terminadas y recibidas provisionalmente las obras, cuyos extremos deberán hacerse constar en el expediente, el contratista entregará el edificio al Ayuntamiento, quedando obligado durante el plazo de tres meses á reparar á su costa los vicios de construcción de que adolezca y cuantos otros defectos se observen ú ocurran durante dicho término.

39. Transcurrido el plazo de garantía á que alude la anterior condición, se verificará la recepción definitiva, y si del acta que con tal motivo se levante resultase cumplido satisfactoriamente el servicio, quedará exento de toda responsabilidad el contratista, devolviéndose al mismo la fianza constituida, previo acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV

Pago del contrato.

40. El Ayuntamiento se obliga á satisfacer el importe de este contrato con cargo á sus fondos en tres plazos é igual número de anualidades, y á proveer el crédito necesario al efecto en los presupuestos ordinarios respectivos, debiendo efectuar el abono de aquéllos, en la forma siguiente:

El primero, por valor de 25 000 pesetas, con aplicación al ejercicio de 1895-96, luego que el contratista justifique haber ejecutado obra por la misma cantidad.

El segundo, por valor también de 25.000 pesetas, con cargo al de 1896-97, después que se acepte la recepción provisional.

Y el tercero, consiste en 32.676 pesetas 17 céntimos, ó en la suma que con arreglo al remate y liquidación final de la obra haya de percibir el empresario, dentro del siguiente año económico de 1897-98.

41. El Ayuntamiento, si por circunstancias excepcionales é imprevistas, retrasase el abono de antedichos plazos, reconocerá al contratista el 5 por 100 anual por interés de demora, liquidándolo y satisfaciéndoselo con la formalización del finiquito de cada anualidad.

42. Los artículos del pliego de condiciones facultativas que en todo ó en parte se opongan á lo dispuesto en las dos cláusulas precedentes, se entenderán modificados en el sentido que éstas determinan.

CAPÍTULO V

Condiciones generales.

43. Las dudas é incidentes que ocurran con motivo del cumplimiento de este servicio, y no se hallen terminadas ó explícitamente previstas en sus condiciones, serán resueltas entre la Corporación y el contratista, consultando en su caso las opiniones periciales, de conformidad con lo dispuesto en la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, en el reglamento de 6 de Julio de dicho año, en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y en el pliego adjunto al de 11 de Junio de 1886, siempre que esos preceptos no se opongan á las presentes condiciones, como ley sustantiva de este contrato.

44. El conocimiento de las cuestiones que se susciten entre esta Corporación y el subastante, en lo que atañe á la ejecución, inteligencia, rescisión y efectos del mismo contrato, se encomendará á los Tribunales administrativos, únicos á quienes compete y corresponde resolverlas.

45. El contratista queda obligado á someterse en la decisión de todas aquellas cuestiones á los Tribunales y Autoridades administrativas que de las mismas conozcan, con arreglo á las leyes, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio, si no lo tuviese en esta capital; y

46. Sarà de cargo del rematante, además de los gastos que por todos conceptos le origine la realización de este servicio, los que ocasione la publicación de los edictos de subasta en la GACETA DE MADRID, el pago de las actas notariales de los remates, el de la escritura de contrato y de la copia autorizada que habrá de entregarse para unirla al expediente, el reintegro de éste en la clase de papel que corresponda, según la ley del Timbre, y cuantos otros ocurran por consecuencia de la obligación que contrae hasta su definitivo cumplimiento, y abono de las sumas que en tal concepto devengue.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juegadores militares.

ALGECIRAS

D. Joaquín Escudero Villalobos, Teniente de navío de la Armada nacional, Caballero Placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, cito, llamo y emplazo por tercera vez al procesado por el delito de contrabando José Ramírez Reyes, hijo de Juan y de Basilia, de veintiocho años, casado, jornalero, natural y vecino de Vejer, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para elegir defensores en la sumaria que se le instruye por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 4 de Enero de 1896.—Joaquín Escudero.—Francisco Raffo. 6—M

D. Joaquín Escudero Villalobos, Teniente de navío de la Armada nacional, Caballero Placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, cito, llamo y emplazo por tercera vez, al reo por delito de contrabando Salvador Flores Fernández, hijo de Agustín y de María, soltero, de veintidós años, jornalero, sin instrucción, natural de la Línea, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para que elija defensor; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 4 de Enero de 1896.—Joaquín Escudero.—Eduardo del Valle, Secretario. 7—M

D. Joaquín Escudero Villalobos, Teniente de navío de la Armada nacional, Caballero Placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, cito, llamo y emplazo por segunda vez á D. Antonio Casas Calety, natural de Venecia, casado, mayor de edad, Capitán del bergantín goleta *Nueva Marta*, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarle lo resuelto por la Junta de asistencia del Departamento.

Algeciras 4 de Enero de 1896.—Joaquín Escudero.—Eduardo del Valle, Secretario. 8—M

D. Joaquín Escudero Villalobos, Teniente de navío de la Armada nacional, Caballero Placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, cito, llamo y emplazo por tercera vez á los reos por delito de contrabando Luis Godino Rosales, hijo de José y Josefa, natural de San Roque, vecino de La Línea, viudo, de treinta y cinco años, jornalero, con instrucción; Ramón Romero Galindo, hijo de Juan y de Josefa, natural y vecino de Medina Sidonia, casado, de cuarenta y nueve años, jornalero, sin instrucción, y Francisco Parales Olmo, hijo de Martín y de María, natural y vecino de Alcalá de los Gazules, soltero, de diez y ocho años, jornalero y sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á ampliar sus inquisitivas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 4 de Enero de 1896.—Joaquín Escudero.—Eduardo del Valle, Secretario. 10—M

D. Joaquín Escudero Villalobos, Teniente de navío de la Armada nacional, Caballero Placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, cito, llamo y emplazo por primera vez á los reos por el delito de contrabando Juan Bonat Noguera, hijo de José y Antonia, natural de Cádiz, de treinta y cuatro años, soltero, carpintero, y José Sánchez Moreno, hijo de Francisco y Catalina, casado, de treinta y nueve años, marinero, natural de Estepona, vecino de la Línea, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á ampliar sus inquisitivas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 4 de Enero de 1896.—Joaquín Escudero.—Eduardo del Valle, Secretario. 9—M

D. Joaquín Escudero Villalobos, Teniente de navío de la Armada nacional, Caballero Placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, cito, llamo y emplazo por tercera vez al reo por el delito de contrabando Miguel García Miranda, hijo de Luis y de Francisca, natural de Jerez, vecino de La Línea, soltero, de veinte años, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ampliar su inquisitiva; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 7 de Enero de 1896.—Joaquín Escudero.—Eduardo del Valle, Secretario. 3—M

D. Joaquín Escudero Villalobos, Teniente de navío de la Armada nacional, Caballero Placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me con-

en las Reales Ordenanzas de la Armada, cito, llamo y emplazo por tercera vez á los individuos Domingo Moreno Sevina, hijo de José y de Ana, de veintidós años, jornalero; y á Juan Rodríguez Moreno, hijo de Manuel y de Ana, de treinta años, carpintero, ambos jornaleros naturales y vecinos de Estepona, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para notificarme superior decreto auditorial de este Juzgado habiéndose sobreseído la sumaria que se les seguía por infracción de las Ordenanzas de matrícula; apercibidos que si no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Enero de 1896.—Joaquín Escudero.—Francisco de S. 4—M

Joaquín Escudero Villalobos, Teniente de navío de la Armada nacional, Caballero Placa de la Real y militar orden de San Hermenegildo, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, cito, llamo y emplazo por primera vez á los reos por delito de contrabando, Guillelmo Díaz Carrasco, hijo de Isabel Carrasco Medina, natural y vecino de esta ciudad, de quince años, jornalero y sin inscripción, y Francisco Sánchez Muñoz, hijo de Juan y de María, natural y vecino de esta, soltero, de quince años, carpintero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á ampliar sus inquisitivas; apercibidos que si no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Enero de 1896.—Joaquín Escudero.—Eduardo del Valle, Secretario. 5—M

Joaquín Escudero Villalobos, Teniente de navío de la Armada nacional, Caballero Placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, cito, llamo y emplazo por tercera vez al individuo Bartolomé Pallás, vecino de Málaga, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración; apercibido que si no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Enero de 1896.—Joaquín Escudero.—Eduardo del Valle, Secretario. 11—M

ALICANTE

Froilán de Paredes y Muñoz, Teniente de navío de la Armada, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, del Mérito naval con distintivo rojo, de Carlos III, Marqués de Portugal, Benemérito de la Patria, y condecorado con la medalla de Africa, y Fiscal, en comisión, de la Comandancia de Marina de Alicante.

Por el presente cito y emplazo á los individuos José Blasco, Cayetano Montesinos Alcaraz, José Montesinos Alcaraz, Eusebio Andrés Serrano, condenados por el delito de robo, á sufrir prisión subsidiaria por insolventes, á que en el término de un mes, contado desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines de las provincias de Murcia y Alicante, se presenten en la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Fiscalía para sufrir la prisión preventiva; en la inteligencia que de no verificarlo serán considerados en rebeldía.

Madrid 10 de Enero de 1896.—El Fiscal, Froilán de Paredes. 2—M

CAMPAMENTO DE PATERNA

D. Mateo Hernández Alvarez, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, y Juez instructor del mismo.

Por el presente requiritoria llamo, cito y emplazo á José Vives Sierra, recluta de este regimiento, excedente de cupo del reemplazo de 1894, perteneciente á la zona de Alicante, natural y vecino de Jalón, Juzgado de primera instancia de Denia, provincia de Alicante, hijo de Jaime y Filomena, de estado soltero, de veinte años, de oficio jornalero, sin señas personales ni particularidades en su filiación, siendo su estatura de un metro 695 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requiritoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este campamento y cuartel de Paterna, á mi disposición, para responder á los cargos que resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción, en virtud de la falta de incorporación á banderas en su llamamiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Vives Sierra, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Paterna, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el campamento de Paterna á 7 de Enero de 1896. Mateo Hernández. 33—M

D. Mateo Hernández Alvarez, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, y Juez instructor del mismo.

Por el presente requiritoria llamo, cito y emplazo á Juan Bautista Abella Mengual, recluta de este regimiento, como excedente de cupo del reemplazo de 1894, procedente de la zona de Alicante, natural de Jalón, Juzgado de primera instancia de Denia, provincia de Alicante, vecindado en su pueblo, hijo de Vicente y de Constantina, de estado soltero, de treinta años de edad, de oficio barbero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca, color sano y sin seña particular, siendo su estatura de un metro 631 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requiritoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este campamento y cuartel de Paterna, á mi disposición, para responder á los cargos que resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción, en virtud de no haberse incorporado á banderas á su llamamiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Bautista Abella Mengual, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Paterna y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el Campamento de Paterna á 7 de Enero de 1896.—Mateo Hernández. 34—M

D. Mateo Hernández Alvarez, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, y Juez instructor del mismo.

Por el presente requiritoria llamo, cito y emplazo á Miguel Caballero Pérez, recluta de este regimiento, como excedente de cupo del reemplazo de 1894, procedente de la zona de Alicante, natural de Alcahalí, Juzgado de primera instancia de Denia, provincia de Alicante, vecindado en su pueblo, hijo de Miguel y de Vicenta, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz barba y boca regulares, color sano, frente poca, aire marcial, producción buena y sin seña particular, siendo su estatura de un metro 640 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requiritoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este campamento y cuartel de Paterna á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción, en virtud de no haberse incorporado á banderas á su llamamiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Miguel Caballero Pérez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Paterna y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el Campamento de Paterna á 7 de Enero de 1896. Mateo Hernández. 35—M

D. Mateo Hernández Alvarez, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, y Juez instructor del mismo.

Por el presente requiritoria llamo, cito y emplazo á José Lledó Penalba, recluta de este regimiento, como excedente de cupo del reemplazo de 1894, procedente de la zona de Alicante, natural y vecino de Side-bel abbes, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Orán, hijo de José y de Josefa, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio panadero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba escasa, color moreno, y ninguna seña particular, siendo su estatura de un metro 629 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requiritoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este campamento y cuartel de Paterna á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción en virtud de no haberse incorporado á banderas á su llamamiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Lledó Penalba, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, al cuartel de Paterna y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el Campamento de Paterna á 7 de Enero de 1896. Mateo Hernández. —M

CARRACA

D. Juan León y Muñoz, Teniente de Infantería de Marina, Ayudante del Arsenal de la Carraca y Fiscal de la causa seguida en averiguación de las lesiones que se produjo en actos del servicio el marinero Antonio Rodríguez Jiménez.

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido marinero para que en el término de veinte días se presente en esta Fiscalía con el fin de ser reconocido por una Junta de Médicos de la Armada, en virtud de los derechos que me conceden las Ordenanzas de S. M., y de no verificar su presentación le parará el perjuicio que haya lugar, sin más llamarle ni emplazarle.

Carraca 9 de Enero de 1896.—Juan León Muñoz. 50—M

CARTAGENA

D. Juan Martínez Illescas y Martínez, Capitán del cuadro de reclutamiento, núm. 3, de Infantería y Juez instructor de la sumaria que se forma al soldado del indicado cuadro Julián Rosendo Botella Francés por el delito de primera deserción.

Por la presente requiritoria llamo, cito y emplazo al soldado de Infantería de Marina Julián Rosendo Botella Francés, hijo de Nicolás y de Teresa, natural de Bañones, vecindado en idem, de veinte años, de oficio barbero, soltero, estatura un metro 620 milímetros, sus señas: pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba poca, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requiritoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á mi disposición á responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Julián Rosendo Botella Francés, y en caso de ser habido lo remitan preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado y á mi disposición.

Cartagena 4 de Enero de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Juan Martínez-Illescas.—Por su mandato, el Secretario, Antonio Cortina. 16—M

D. Juan Martínez-Illescas y Martínez, Capitán del cuadro de reclutamiento, núm. 3, de Infantería de Marina, y Juez instructor de la sumaria que se forma al soldado del indicado cuadro José Poch y Oliva, por el delito de primera deserción.

Por la presente requiritoria llamo, cito y emplazo al soldado de Infantería de Marina José Poch Oliva, hijo de Juan y de María, natural de Gerona, vecindado en idem, de veinte años de edad, de oficio estudiante, soltero, estatura un metro 650 milímetros, sus señas: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, sus señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requiritoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Poch Oliva, y en caso de ser habido lo remitan preso, con las seguridades convenientes al citado Juzgado, y á mi disposición.

Cartagena 4 de Enero de 1896.—El Juez instructor, Juan Martínez-Illescas.—Por su mandato, el Secretario, Manuel Pérez. 15—M

MADRID

D. Antonio Vicente é Ibañez, Teniente Coronel de Infantería y Juez eventual de causas de la primera región.

En uso de las facultades que le concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al Teniente Coronel de Infantería retirado D. Ramón Echevarría y Santa María, cuya residencia se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito Tetuán, 20, segundo derecha, cualquier día laborable, de diez á doce de su mañana, con objeto de prestar declaración en un interrogatorio que, procedente de la isla de Cuba, se halla encargado de diligenciar; advirtiéndole que de no comparecer en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Y para que surta sus debidos efectos, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia. Madrid 3 de Enero de 1896.—Antonio Vicente. 23—M

D. Severino Cajide Blanco, Comandante de Infantería, Juez instructor y Fiscal permanente de causas del primer Cuerpo de Ejército.

Por el presente cito, llamo y emplazo á León García López, carabinero que fué de la Comandancia de Algeciras, con residencia en esta Corte, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Leganitos, núm. 56, piso primero de la izquierda, con el fin de prestar declaración en exhorto procedente del segundo Cuerpo de Ejército; apercibido que si no comparece en los términos señalados le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 7 de Enero de 1896.—Severino Cajide Blanco. 25—M

D. Severino Cajide Blanco, Comandante de Infantería, Juez instructor y Fiscal permanente de causas del primer Cuerpo de Ejército.

Por la presente requiritoria llamo, cito y emplazo á Isidoro López López, soldado del depósito de bandera para Ultramar, en esta Corte, hijo de José y de Sofía, natural de Torre Estaban Hambrán, Juzgado de Torrijos, provincia de Toledo, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 740 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requiritoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Leganitos, casa núm. 56, piso primero de la izquierda, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de deserción; apercibido de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Isidoro López López, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta capital, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 10 de Enero de 1896.—Severino Cajide Blanco. 19—M

D. Severino Cajide y Blanco, Comandante de Infantería, Juez instructor y Fiscal permanente de causas del primer Cuerpo de Ejército.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Gómez Molina, á Bernardo Ruiz, á Antonio Illán González y á José Vidal, cuya residencia se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Leganitos, núm. 56, piso primero de la izquierda, ó manifiesten donde se hallan, con el fin de que prosten declaración en el expediente que instruyo de orden superior, en averiguación de la persona responsable al pago de 807'59 pesetas satisfechas indebidamente por la Caja general de Ultramar á Ignacio López Medina.

Dado en Madrid á 10 de Enero de 1896.—Severino Cajide Blanco. 24—M

MAHÓN

D. Juan de Llano y Hera, Teniente de navío de la Armada y de la dotación del acorazado *Pelayo*, Juez instructor de la sumaria instruida al marinero de segunda Juan Romero Serrano.

Hallándome instruyendo sumaria contra Juan Romero Serrano por el delito de deserción. A todas las Autoridades civiles y militares requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mio les pido y suplico que, por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación se ignora, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el acorazado *Pelayo*.

Y para que la presente requiritoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga. Dado en Mahón á 6 de Enero de 1896.—Juan de Llano.—Por su mandato, Francisco Márquez. 57—M

MALAGA

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado y Ayudante Juez instructor de la Comandancia militar de Marina de Málaga.

Usando de las formalidades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los que se consideran dueños y tripulantes un felucho como de cuatro toneladas y media que se encontró abandonado con 77 fardos de tabaco y fondeado frente al río de Vélez Málaga, la noche del 15 al 16 de Noviembre último, para que se presenten en este Juzgado de Marina á defender sus derechos; advirtiéndoseles que de no efectuarlo en el término y sitio prefijados perderán todo derecho á reclamaciones posteriores.

Málaga 7 de Enero de 1896.—Ramón Ortells.

MELILLA

D. Celestino Gómara León, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta plaza y de la causa instruida contra el sargento del regimiento Infantería de Africa, núm. 4, Juan Gihbert Rico y otro por los delitos de deserción y estafa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al patrón que dirigía en 15 de Mayo último el laúd Purísima Concepción, de la matrícula de Cartagena, llamado José Gómez, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Alicante y Murcia, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 2 de Enero de 1896.—Celestino Gómara.

MONDOÑEDO

D. José Gallego Cedrón, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor del expediente que por no haberse presentado á la concentración ordenada en Agosto del año último instruyo de orden superior contra el soldado del mismo Manuel Vázquez Rodríguez, hijo de Francisco y de Nicolasa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado del reemplazo de 1891, natural de San Miguel de Macada, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Palas de Rey, partido de Chantada, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente regular, aire suelto, señas particulares ninguna, y de estatura un metro 565 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Lugo, comparezca ante mí en el cuartel que ocupa este regimiento en Mondoñedo, en donde tiene establecidas sus oficinas, para responder á los cargos que le resultan en el expediente referido; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado.

Dada en Mondoñedo á 3 de Enero de 1896.—El Capitán, Juez instructor, José Gallego Cedrón.—Per su mandato, el sargento Secretario, Arturo Rubio.

MONFORTE

D. Marcelino Fernández Barrios, Capitán de la zona de reclutamiento de Monforte, núm. 54, y Juez instructor del expediente que se le sigue al recluta de la misma del reemplazo de 1895, José María Vivas Carnero, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José María Vivas Carnero, recluta del reemplazo de 1895, hijo de Lucas Vivas y de Jacinta Carnero, natural de Videferre, Ayuntamiento de Oimbra, provincia de Orense, soltero, de oficio labrador, de diez y nueve años y siete meses de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños oscuros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente pequeña, aire regular, producción regular, señas particulares una cicatriz en la mejilla izquierda, no sabe leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Orense y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de Instrucción, sito en la casa cuartel de esta zona y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente que de orden superior se le sigue; por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 26 de Octubre próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las debidas seguridades, á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Monforte á 5 de Enero de 1896.—Marcelino Fernández.

MOTRIL

D. Carlos Villalonga y Vega Verdago, Teniente de navío de primera, Ayudante de Marina del distrito de Motril, y Juez instructor del mismo.

Por el presente mi tercer edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Montes Guerrero, vecino de Almuñécar, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de esta publicación, comparezca en esta Ayudantía con objeto de prestar descargos en expediente de prófugo que se le instruye por no haber concurrido al llamamiento que se le hizo para el servicio; en la inteligencia que de no comparecer en el término indicado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Motril á 7 de Enero de 1896.—Carlos Villalonga.

ORENSE

D. José Alvarez Vázquez, Capitán de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que de orden superior instruyo contra el recluta Francisco Fernández Márquez por haber faltado á la concentración para destino á Cuerpo del contingente de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Fernández Márquez, natural de Parada, Ayuntamiento de la Cañiza, provincia de Pontevedra, hijo de Maximo y de María Francisca, de estado soltero, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona á mi disposición, para responder en el expediente que se sigue por no haberse presentado para su destino á Cuerpo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido recluta, el cual habido, lo conducirán, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco de esta ciudad, á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Orense á 31 Diciembre de 1895.—José Alvarez.

D. José Alvarez Vázquez, Capitán de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que de orden superior instruyo contra el recluta Joaquín Loureiro Fernández, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín Loureiro Fernández, natural de Maceira, Ayuntamiento de Covelo, provincia de Pontevedra, hijo de José y de Angela, de estado soltero, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona, á mi disposición, para responder en el expediente que se sigue por haber faltado á la concentración para destino á Cuerpo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido recluta, el cual habido, lo conducirán con las seguridades convenientes al cuartel de San Francisco de esta ciudad, á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Orense á 4 de Enero de 1896.—José Alvarez.

PAMPLONA

D. Pablo Bejarano Manzano, Capitán del segundo batallón del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor nombrado en el expediente de deserción para este efecto.

No habiendo verificado su incorporación al Cuerpo el soldado de este regimiento Antonio López Gómez, hijo de Prudencio y de Petra, natural de Entrambasaguas, partido judicial de Torrelavega, provincia de Santander, distrito militar del sexto Cuerpo de Ejército, de edad de veinte años y siete meses, de estado soltero, de oficio jornalero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción buena y señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Coronel del mismo me hallo instruyendo expediente por la falta grave de incorporación á banderas;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de la de Santander, se presente en el cuartel del Seminario de la ciudad de Pamplona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Antonio López Gómez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al citado cuartel del Seminario y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pamplona 5 de Enero de 1896.—Pablo Bejarano.

D. Federico Gómez y Mariscal, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expresado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la primera compañía del segundo batallón de este Cuerpo, Rafael Molina Peral, natural de Sevilla, vecindado en Sevilla, hijo de Pedro Molina y de Ana Peral, soltero de veinte años y tres meses de edad, de oficio paquetero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo pardo, cejas al pelo, color moreno, frente regular, nariz regular, boca regular, barba naciente, y de un metro 629 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Ciudadela de esta plaza y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave de primera deserción se le sigue de orden superior; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado acusado Rafael Molina Peral, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso al cuartel de la Ciudadela de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 6 de Enero de 1896.—El Juez instructor, Federico Gómez.

D. Tomás Pueyo y Gale, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor en el expediente seguido contra el recluta del último reemplazo Bautista Aramburu y Salvarrea, por la falta grave de no haberse presentado á la concentración en Caja en los días 26 y 30 de Octubre y 4 de Noviembre últimos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Bautista Aramburu y Salvarrea, natural del pueblo de Lecaroz, vecindado en el mismo Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de Saturrino y de Celestina, estado soltero, de diez y nueve años y cinco meses

de edad, oficio labrador y con instrucción, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, y señas particulares ninguna, y de un metro 670 milímetros de estatura; cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Navarra, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 7 de Enero de 1896.—Tomás Pueyo. Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Cardero.

D. Federico Gómez y Mariscal, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expresado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la tercera compañía del segundo batallón de este Cuerpo Antonio Acosta Martínez, natural de Sevilla, hijo de Francisco Acosta y Manuela Macías, soltero, de diez y nueve años y veintitrés días de edad, de oficio tinteor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba ninguna, ojos pardos, aire bueno, producción buena, y de un metro 626 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Ciudadela de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave de primera deserción se le sigue de orden superior; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado acusado Antonio Acosta Martínez, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso al cuartel de la Ciudadela de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 7 de Enero de 1896.—El Juez instructor, Federico Gómez.

D. Tomás Pueyo y Gale, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor en el expediente seguido contra el recluta del último reemplazo Juan Elizalde Iporrea, por la falta grave de no haberse presentado á concentración en los días 26 y 30 de Octubre y 4 de Noviembre últimos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Elizalde Iporrea, natural del pueblo de Elveta, vecindado en el mismo Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de Juan y de Jerónima, estado soltero, de diez y nueve años y seis meses de edad, oficio labrador, y sin instrucción, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y señas particulares ninguna, y de un metro 665 milímetros de estatura, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento de Pamplona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 7 de Enero de 1896.—Tomás Pueyo. Por su mandato el sargento Secretario, Juan Cardero.

Juzgados de primera instancia.

ARZÚA

D. Gumersindo Fonddevila, Juez municipal suplente en funciones de instrucción por traslación del propietario, uso de licencia y enfermedad del Juez municipal D. Faustino Rodríguez Montero.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Jesusa Pose Rodríguez, para que como procesada en causa sobre lesiones á Manuel Troitino y su mujer Manuela Rivas Pares, comparezca ante este Juzgado dentro del término preciso de quince días para las diligencias que sean necesarias, y se someta desde luego á los acuerdos del Juzgado ó Tribunal de la Coruña mientras dure el proceso; pues así lo acordé en virtud de orden superior procedente del referido Tribunal.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan activamente á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á disposición de este Juzgado, caso de ser habida, ó participen cuál es su paradero.

Dada en la villa de Arzúa á 5 de Enero de 1896.—Gumersindo Fonddevila.—El Escribano, Víctor Castillo.

Señas personales de la procesada.

Es de treinta años de edad, soltera, natural y vecina de San Isidro de Por-Marcos, partido de Noya, jornalera y pescadora ambulante, hija de Casiano y Florentina; viste mantón de lana color canela, pañuelo de lana azul al cuello, delantal de tela encarnado, saya de tela á cuadros color amorado, pañuelo á la cabeza de lana azul, pelo y ojos castaños, color moreno.

AVILA

D. Carlos Grande y Cortes, Juez instructor de este partido de Avila.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey

D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente, se exhorta a las Autoridades a quienes compete el cumplimiento de esta dicha requisitoria y a los agentes de la policía judicial, practiquen las convenientes diligencias para la busca de un macho burrero, de siete años de edad, de seis cuartas y media de alzada, mohino y sin ninguna señal particular, que es de la propiedad de Luis Soblechero Velázquez, vecino de Pedrajas de San Esteban; fué robado de una posada de San Juan de la Encinilla en la noche del 7 á las mañanas del 8 del corriente mes, y cuyo semoviente será remitido, á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, y con las seguridades necesarias, si no justificare su legítima adquisición.

Avisó el 11 de Enero de 1896.—Carlos Grande.—Por su mandado, Lope Pérez. J—138

BEZERRA

D. Benjamín Fernández y Fernández, Escribano de actuaciones, interino del Juzgado instructor de Bezerra.

Por la presente cédula se cita y llama á Carmen Yañez Arrejo, soltera, mayor de edad, jornalera y vecina de Vale, residente en Madrid, cuya calle y número se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, á ampliar sus declaraciones en sumario que se instruye por robo de efectos á la misma; pues así lo acordó por providencia de hoy el Sr. D. Esteban Sala del Castillo, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Bezerra 3 de Enero de 1896.—Benjamín F. Fernández. J—139

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de la villa y partido de Bilbao.

Hace saber que D. Francisco Sáinz y Azcue, hijo de Don José María y Doña Petronila, difuntos, de cuarenta y cinco años de edad, sacerdote, natural y vecino de esta villa, falleció en la misma el día 6 de Noviembre del año próximo pasado sin otorgar disposición alguna testamentaria; y que habiéndose solicitado la declaración de herederos del mismo en favor de sus hermanos de doble vínculo y parientes, por tanto, en segundo grado, llamados D. José Federico Francisco, conocido por Federico; Doña Andresa María Carmen, conocida por Carmen, y D. José Felipe Sáinz y Azcue, cumpliendo con lo acordado en providencia de esta fecha, llamo á los que se crean con igual ó mejor derecho que éstos á la herencia, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bilbao á 15 de Enero de 1896.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga. X—1213

CARMONA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Salud Flores Arenas, natural y vecina de Sevilla, en el barrio de Triana, hija de Antonio y de María, de estado soltera y de diez y siete años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de San Fernando, planta baja del convento de Madre de Dios, á fin de ser emplazada para ante la Audiencia provincial en la causa que se le sigue por robo de caballerías; bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Dada en Carmona á 7 de Enero de 1896.—Juan J. Carazon.—El actuario, Rafael López. J—120

CASTROPOL

D. Luis Moreno y Fernández de la Hoz, Juez de instrucción del partido de Castropol.

Por la presente y como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo á Amalia González Castrillón, soltera, jornalera, de veintitrés años de edad, natural de San Esteban de Coaña y residente hace un año en Mindeira, ambos pueblos de este partido judicial, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le instruye por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Castropol á 9 de Enero de 1896.—Luis Moreno.—Por mandado de S. S., Domingo Vázquez. J—121

CAZALLA DE LA SIERRA

D. Baldomero Rojas Salinero, Juez de instrucción de este partido.

Hace saber que en el sumario que instruye por lesiones á Leandro Ortiz González, vecino de esta localidad, y cuyo hecho tuvo lugar el 15 de Diciembre último en el sitio Ribera de Huesna, se ha acordado la citación por edictos, que se insertarán en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de Sevilla, Badajoz y Córdoba y en el periódico *El Adalid*, de un sujeto bajo de cuerpo, metido en carnes, moreno, pelo negro, mal encarado y mal vestido con ropa de verano clara que decía llamarse Onofre, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, y que se ausentó al cometer el indicado hecho, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en dicha causa.

Al mismo tiempo se ruego á todas las Autoridades y se encarga á los individuos de la policía judicial procedan á la busca de referido desconocido, y si lo capturan lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Cazalla á 9 de Enero de 1896.—Baldomero Rojas. El Secretario, Eduardo Faria Carvajal. J—122

CORCUBIÓN

D. Justo Villanueva y Lombardero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente requisitoria cito y llamo en forma á Ramón Traba Calvo, vecino de Finisterre, y procesado en la causa que se le ha instruido en este Juzgado por el delito de lesiones, pendiente de juicio oral en la Audiencia pro-

vincial de la Coruña, para que en el término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, establecida en la casa núm. 35 de la calle del Recreo de este pueblo, al objeto de poderse acordar lo procedente en dicha causa, por no ser habido al citarse para el referido juicio; previniéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca del indicado procesado, remitiendo, en caso de ser habido, mi disposición; pues así lo acordó por providencia de esta fecha, cumplimentando lo ordenado por dicha Superioridad en carta orden de 27 de Diciembre último.

Corcubión 2 de Enero de 1896.—Justo Villanueva.—De su orden, José Trillo Domínguez. J—123

ECIJA

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de diez días, á contar desde que sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, de la de Málaga y *GACETA DE MADRID*, se cita y llama á cuantas personas puedan informar acerca del nombre, apellidos, demás circunstancias personales y familia, de un hombre desconocido, cuyas señas se dirán, el cual falleció en la posada de San José, situada en la plazuela de Mesones de esta ciudad, en la noche del 27 al 28 de Diciembre último á consecuencia de una apoplejía, según declaración facultativa, cuyo individuo á pasar de haber estado expuesto al público, no pudo ser identificado.

Dado en Ecija á 1.º de Enero de 1896.—Manuel G. Quintana.

Señas del cadáver.

Un hombre como de sesenta años, enjuto de carnes, pelo y barba canosos, ésta algo crecida, moreno; estaba vestido con las ropas siguientes: camisa y calzoncillos blancos de algodón, sin iniciales, un pantalón de tela á rayas color castaño y centro oscuro; otro de tela y rayas azules y blancas, blusa á cuadros, fondo blanco y rayas negras, faja negra de metro y medio de largo, con flecos, una chaqueta de tela á rayas fondo negro y rayas de colores; otra chaqueta de paño pardo, chaleco de paño á rayas blancas y negras, calcetines de algodón, sombrero blanco de alas, zapatos de becerro blanco y un cobertor blanco de lana, sin señal alguna.

Al ser registrado el cadáver se le encontró una moneda de 10 céntimos y una cédula personal de 1.ª clase, número 2.402, expedida en Antequera en 10 de Junio de 1893 á nombre de Juan Berrocal Vega, natural y vecino de Antequera, en la calle de San Joaquín, viudo, jornalero y de cincuenta y cinco años. J—140

EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en los autos ejecutivos de que luego se hará mención se pronunció con fecha 30 de Diciembre próximo pasado la sentencia de remate, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Encabezamiento.—En la villa de Egea de los Caballeros, á 30 de Diciembre de 1895 el Sr. D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Matías Racaj, en nombre de Doña Mercedes Hernández Marquina, viuda de D. Victoriano Ripamillán, vecina de esta villa, contra D. Eugenio Aibar Marcellán y otros, hasta el número de 292 vecinos de Biota, sobre pago de pesetas;

Parte dispositiva.—Fallo que debo dictar y dicto sentencia de remate y mandar seguir adelante esta ejecución, haciéndose trance remate en los bienes embargados á los ejecutados hasta que se haga completo pago á la parte ejecutante, Doña Mercedes Hernández Marquina, de las treinta y siete mil pesetas reclamadas de principal é intereses caídos hasta el 2 de Marzo de 1894, más los que se devenguen desde dicha fecha en adelante, á razón del 8 por 100 anual pactado, y costas causadas y que se impusieron en la prosecución de este procedimiento, contra los herederos de Manuela Lamarca Frijas y Pantalón Lacosta Miral, y contra José Lafita Beritens, por la suma de cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas noventa céntimos, cada cual de estos ejecutados por su duplicado interés en la preladada escritura del 29 de Mayo de 1881, y por la de doscientas veintinueve pesetas cuarenta y cinco céntimos cada uno contra los deudores en ignorado paradero Francisco Melero Gasa y Paulino Lozano Lafita; contra los que se encuentran en domicilio desconocido, Juan Zarralanga Tenias, José Cortés Mombella, Casimiro Lamarca y Lamarca, Francisco Ferrández Bailo, José Irigoyen Tenias, Urbana Aibar é Hijos, Félix Sánchez Arbesa y Antonio Gaspar Lafente; contra los ausentes en domicilio conocido, si bien con residencia fuera de Biota, D. Francisco Pueyo Miranda, José Morales Villagrana Bruno Berni Torreá, Babil Guinda Valeta, José Bailo Polo y Nicasio García Hijon; contra los constantes que tienen su residencia en dicha población de Biota, D. Angel Abad Goyecheche, Matías Aibar Marcellán, Francisco Abad Urzáiz, Hilario Abadía Lamarca, Mariano Anaut Cortés, Domingo Asín Pérez, José Alastuey Ezquerro, Gaspar Anaut Lamarca, Antonio Arilla Garin, Baltasar Aibar Abadía, Eugenio Aibar Bailo, Manuel Abadía Benedicto, Jorja Abadía Ezquerro, Manuel Abadía Lafita, Miguel Aibar Bailo, Venancio Benedicto Erlés, Pascual Berni Choliz, Francisco Borao Bailo, Manuel Benedicto Erlés, Justo Bandrés Miguel, Romualdo Bailo Marcellán, Joaquina Berbedé Usón, Miguel Benedicto Erlés, Antonio Borao Bailo, José Buñ Lamban, Juana Benedicto Erlés, Miguel Bailo Ignaza, Manuel Bailo Marcellán mayor, María Valeta Visus, Miguel Borao Bailo, Pedro Bailo Castillo, Manuel Bailo Macellán menor, Martín, Berogain Miazas Orosia Berbedé Usón, Anselmo Cortés Pueyo, José Cavelero Aibar, Andrés Cavelero Aibar, Josefa Cavelero Aibar, Mariano Cortés Marcellán, Pedro Canales Lacosta, Angel Cavelero Aibar, Benito Cortés Pueyo, Esteban Canales Ramón, Eugenio Canales Pérez, José Cortés Marcellán, Dolores Cuiral Ballesteros, Andrés Cortés Alba, Josefa Díaz Erlés, Josefa Díaz Abadía, Andrés Ezquerro Díaz, Julián Ezquerro Esparza, Manuel Ezquerro Gil, Valero Ezquerro Bailo, Silverio Ezquerro Díaz, Francisca Ezquerro Lamarca, José Erlés Barba, Juliana Ezquerro Garcés, Cirriaco Ezquerro Sierra, Tomás Ezquerro Cortés, Francisco Ezquerro Bailo, Antonio Ezquerro Gil, José Ferrández Fano, Hilario Ferrández Fano, Miguel Ferrández Serrano, Esteban Garcés Lamarca, Francisco Gil Abadía, José Gil Abadía, Manuel Garcés Abadía, Pascual Gil Serranova, Saturnino Garcés Cortés, Victoriano Garcés Torres, Aniceto Garcés Abadía, Antonio Gil Jiménez, Pascual García Casanova, Pedro Garcés Sánchez, Josefa Gil Jiménez, Julián Iguar Berges, Dionisio Echi-

goyen Díaz, Angel Irigoyen Berges, Lorenzo Ibero Benedicto, Florentino Ibero Benedicto, María Irigoyen Tenias, Miguel Ibero Ezquerro, Benito Ibero Garriz, José Jiménez Bergés, Manuel Jiménez Pueyo, Josefa Jiménez Berges, Lorenzo Jiménez Ezquerro, Julio Lazano Cozaras, Manuel Labora Compsired, Andrés Lamarca y Lamarca, Manuel Lamarca Villellas, Martín Lamarca Mayayo, Pedro Lozano Lafita, José Lamban Gil, Eugenio Lafita Uras, Francisco Lamarca Abadía, Matías Lafita Villellas, Pablo Lamarca Lamarca, Agustín Lamarca Sierra, Benito López Díaz, Francisco Labé García, José Lasta Ezquerro, Leocadio Lafita Bandrés, Manuel Lafita Bandrés, Manuel Lasheras Ferrer, Eleuterio Lasheras Ferrer, Francisco Lamarca Sierra, Angel Labora Lafita, Alejandro Lamarca Abadía, Pedro Lamarca Sierra, Lorenzo Luna Felipe, Pedro José Lamban Abadía, Francisco Lamban Abadía, Macario Lamarca Marcellán, Manuel Legaz Lamarca, Alberto Lafita Ezquerro, Antonio Lamarca Sierra, Faustino Lamarca Abad, Fulgencio Lafita Duerra, Andrés López Poc, Bonifacio Lamarca Cholins, Benita Lacasa Rey, Mariano Marcellán Marco, Fernando Marcellán Baió, Miguel Marcellán Herráñez, Mariano Marín Racaj, Inocencia Monsegur Ferrández, Justo Monsegur Lambán, José Marcellán Tenias, Miguel Monsegur Ferrández, Mariano Martín Iturralde, Simona Marcellán López, Tomás Marcellán Ezquerro, José María Ornat Garcés, Blas Pueyo Ibero, José Pérez Garcés Acacio Pérez Asín, Manuel Pérez Asín, Manuel Sánchez Tenias, Salvador Sanz Soteras, Antonio Saaz Abadía, Francisco Tenias Fernández, José Tenias Abadía, Miguel Tenias Lamarca, Joaquín Tenias Ferrández, Luis Villellas Ignaz, Manuel Villellas Ignaz, Angel Villellas Ignaz, Francisco Vera Mañes, Juana Vera Mañes, Andrés Usón Jordan, Babil Zarralanga Tenias, Pilar Zarralanga Marcellán, Miguel Zarralanga Marcellán contra D. Joaquín Villellas Lamban, como legítimo representante de su finado padre Don Joaquín Villellas Ignaz, contra los herederos, también en representación de sus causas habientes los deudores fallecidos antes de la incoación de esta ejecución D. Valero Abadía Ezquerro, Cirriaco Aibar Abadía, Marcelino Aibar Marcellán, Antonio Asín Garcés, Tomás Arregui Suñón, Antonio Anaut Cortés, Antonio Abad Marcellán, Manuela Abad Marcellán, Apolonia Abadía Ezquerro, Francisca Alba Usón, Justa Aibar Marcellán, Pedro Abadía Ezquerro, Justo Aibar Baió, Manuel Aibar Marcellán, Ramón Alemán Lecina, Bartolomé Asín Garcés, Cecilio Barber Casas, Justa Bandrés Miguel, Pascua Berbedé Usón, Justo Bandrés Aibar, Teresa Bailo Marcellán, Rafael Bailo Marcellán, Esteban Baigorri Gilé, Justa Bailo Marco, Martín Bailo Lamarca, José Brun Melida, Antonio Bailo Ignaza, Manuel Cortés Jordan, Sebastián Cortés Abadía, Cecilio Cortés Jordan, Joaquín Cortés Labora, Mateo Cortés Abadía, Valentín Cortés Rey, José Cortés Abadía, José Cervello Bañeras, Acacio Cortés Alba, Domingo Cuiral Cortés, Benito Díaz Erlés, José Erlés Abadía, José Esparza Arbesa, Ramón Erlés Lafita, Valero Ezquerro Cortés, Rudesindo Ferrández Berni, Francisco Ferrández Fano, José Jiménez Asín, Martín Garcés Erlés, Eulalia de Gracia Jiménez, Miguel Jiménez Lamarca, Gregorio Gil Dueñas, Francisco Gamboa Berni, Valero Jiménez Ezquerro, Andrés Garcés Melero, Manuela Gamboa Berni, Mariano Gil Jiménez, Anselmo Jiménez Labora, Clara Garcés Abadía, Mariano García Arbuñes, Juan José Jiménez Oliván, Pascual Ibero Arbués, José Ibero Garrin, Antonio Iguar Bergés, Evaristo Ibero Arbués, Manuel Ibañez Morales, Ramón Ibero Garrin, José Irigoyen Bergés, Feliciano Huesca Cortés, Florencio Lasheras Anaut, Alejo Lamarca Vera, Antonio Lafente Gaspar, Florencio Lamarca Abad, Pedro Lasheras Anaut, Concepción Lafita Villellas, Fernando Lamarca Villellas, José Lafita Bandrés, Matías Lamarca Irigoy, Antonio Lamarca Duerra, Francisco Lafita Soteras, José Lozano Lafita, Manuel Lamarca Monsegur, Leandro Legaz Iturralde, Miguel Lamarca Lamarca, Miguel Lafita Villellas, Pedro Lamarca Lanan, José Marcellán Ignaza, Pedro Melero Lagrava, Simón Marcellán Sánchez, Manuel Marcellán Tenias, Mariano Marcellán Gamboa, María Marco Garcés, Manuel Marcellán Campos, Narciso Melero Laporta, Felipe Marcellán Garcés, Manuel Marcellán Garcés, Jerónimo Marcellán Bandrés, Mariano Marcellán Bailo, José Omat Ferrández, José Pueyo Ibero, Mariano Juez Casas, José Juez Casas, Simona Plano Mateo, Juana Juez Casas, Manuel Sierra Asín, Juan Samatán Elizondo, Simón Tenias Clavara, Juliana Tuis Ezquerro, Manuel Villa Choliz, Cecilio Villellas Berges, y contra los herederos de los deudores fallecidos con posterioridad al embargo preventivo y requerimiento de pagar asimismo en representación de sus causantes Domingo Pérez Casas, Juliana Ibero Garriz, Ramón Lafita Abadía, Eugenio Aibar Marcellán, Pedro Lafita Artieda y Venancio Aircés Garcés.

Que con preferencia á las antecitadas sumas de parte ejecutante y costas, sea enjugada la que al Estado pueda corresponder en concepto de derechos reales por las dos relaciones jurídicas que comprende la escritura del 29 de Mayo de 1881, incluyéndolos en la primera liquidación de cargas que se haga en estos autos, á no ser que estuviesen exentas del pago de los mismos, á cuyo efecto, y para que en uno ú otro caso pueda extenderse en el precitado título la correspondiente nota por el Liquidador de derechos reales de este partido, deseale vista del mismo por el tiempo que crea necesario á llenar su cometido de la manera que determinen la ley y reglamentos para la formalización y ejecución de dicho tributo, si no acreditare hallarse éste satisfecho.

Y que se notifique esta sentencia en la forma prevenida en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Miguel Espinar.

En su virtud y para que tenga efecto la inserción de dicha sentencia en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, conforme á lo mandado en la misma y solicitado por el Procurador de la parte ejecutante, se expide el presente edicto en la villa de Egea de los Caballeros á 11 de Enero de 1896.—A. Miguel Espinar.—Por su mandado, Antonio Saaz. X—1216

ESTELLA

D. Isidoro Santa Cruz, Juez ejerciente del Juzgado de instrucción del partido de Estella.

Por la presente requisitoria que expido conforme al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Nicolás Martínez Díaz, de treinta y nueve años de edad, viudo, labrador, vecino de Aguilar, de estatura regular, grueso de cuerpo, cargado de hombros, cara ancha y ojos negros; viste al estilo del país, y lleva tapabocas oscuro, sin que consten más circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra él me hallo instruyendo sobre muerte violenta con disparo de arma de fuego de Agustín López Martínez; bajo apercibimiento que de no verificarlo sera de-

clarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procuren la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido con las seguridades debidas.

Dada en Estafía á 10 de Enero de 1896.—Isidro Santa Cruz.—Por mandado de S. S., León Díez. J—142

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González Martín, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado José Urmezá García, de esta vecindad, casado, jornalero y mayor de edad, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con otros consortes sobre uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 7 de Enero de 1896.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Bernardo Escobar. J—124

HUELVA

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Cantos Pulido, alias Negro Meri, hijo de Miguel y María Antonia, natural de Aguilera, provincia de Córdoba, de treinta años de edad, soltero, herrero, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, á fin de ser reconocido por dos Facultativos; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 8 de Enero de 1896.—José Rodríguez.—El actuario, Licenciado Leopoldo Rojano. J—125

LA BISBAL

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del partido de La Bisbal.

Por el presente y en virtud de lo por mí dispuesto en auto de esta fecha en méritos de sumario sobre robo de 220 pesetas en unas 32 monedas de á cinco pesetas, y las restantes en monedas de á medio duro, dos y una pesetas, y de un reloj de plata de doble tapa, cilindro, con cadena de plaqué, cuyo robo tuvo lugar en casa de Celestino Batlle y Horta de Ullá el día 30 de Noviembre último, se cita, llama y emplaza al autor de dicho robo para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y detención del sujeto en cuyo poder se encontraren los efectos sustraídos, y la conducción del mismo á disposición de este Juzgado si no justificase su legítima adquisición.

Dado en La Bisbal á 10 de Enero de 1896.—Fidel Gante.—Por disposición de S. S., Francisco de B. Vicéns. J—126

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado José Gallardo Peláez, cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de José Gallardo Peláez, y caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 11 de Enero de 1896.—Pablo Garzón y Martín.—Por mandado de S. S., Federico Orreana. J—127

MADRID—CONGRESO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en providencia del día de ayer, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Doña Eloisa Iglesias y Rapela, de esta vecindad, contra D. Joaquín de la Gandara y D. Francisco Cadabal y Chacón, vecinos que fueron de esta Corte y hoy en ignorado paradero, sobre tercería de dominio y de mejor derecho á varios cuadros embargados al D. Francisco Cadabal que se depositaron en D. Juan Herrero Rinto, con fecha 11 de Junio de 1861, ha acordado se amplie por segunda vez á los demandados por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, para que en el improrrogable término de cinco días comparezcan en autos personándose en forma, quedando en Escribanía y á mi disposición las copias de la demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento á los demandados D. Joaquín de la Gandara y D. Francisco Cadabal, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Madrid á 14 de Enero de 1896.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Vázquez.—El Escribano, Ezequiel Arizandi. X—1212

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte. Por la presente cito, llamo y emplazo á Carlos Meléndez, que ha habitado de huéspedes en la calle de León, 3º, piso tercero, y que ha sido camarero del café del Prado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contado desde el siguiente al en que

esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por hurto de un baúl con prendas y dinero á Francisco Paulos Patiño; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular más bien baja, sin seña particular y viste traje de camarero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Enero de 1896.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Antolin Valdés. J—144

En providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta capital en expediente relativo á causa seguida en el extinguido Juzgado del Este contra D. Francisco Picastaing Destriba por injurias á D. León Maurice, se ha mandado que se cite al Sr. Picastaing, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante dicho Juzgado del Congreso al objeto de ser requerido de pago de la cantidad de 86 pesetas y 70 céntimos que adeuda por costas en el Tribunal Supremo de Justicia ó las satisfaga desde luego; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Enero de 1896.—El actuario, Agapito Gil Manrique. J—145

MADRID—HOSPICIO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en providencia dictada en 7 de Septiembre último, ha admitido la demanda de tercería en juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por Doña Egipciana de Marazo contra los albaceas testamentarios de D. Felipe Segundo Ondovilla y los herederos ó causa habientes de D. Ramón María de la Roda, sobre tercería de dominio, de la cual se ha conferido traslado á los demandados y se ha mandado emplazarlos.

Y siendo desconocido el domicilio, é ignorándose el actual paradero de los herederos ó causa habientes de D. Ramón María de la Roda, les emplazo por medio de esta cédula, que se publicará en los periódicos oficiales, para que en el término de veinte días contesten la demanda, á cuyo fin se les entregará las copias simples de la misma y documentos presentados tan pronto como se personen; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Enero de 1896.—V.º B.º.—Campos.—El actuario, Lesmes López. X—1214

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio en el sumario que se sigue por contrabando de tabaco, se cita á D. Ricardo Queralt y á D. Antonio Cantó para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta cédula fuere inserta en los periódicos oficiales, comparezca en su sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de declarar como testigos; siendo apercibidos que de no verificarlo se les declarará incurso en la multa de cinco pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras disposiciones para obligarles á verificar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Enero de 1896.—El Escribano, P. H., Recaredo Culebras. J—146

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 3 del actual en el sumario que se instruye por timo de 1 000 pesetas á Doña Teresa Moraleda, se cita á Jacinta N. y un tal Rafael, que vive en compañía de ésta, gitanos, cuyo domicilio se ignora, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que ambos presten declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Enero de 1896.—V.º B.º.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos. J—128

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pascual Llamas, natural de Córdoba, picador de toros, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que se presente á responder de los cargos que contra dicho individuo resulten; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Enero de 1896.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos. J—147

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del robo cometido en la carnicería de la calle del Pacífico, número 17, el día 4 de Diciembre del año último, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder de los cargos que contra los mismos resulten en el sumario que me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Enero de 1896.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos. J—148

MALAGA—MERCED

Por la presente se hace saber á los Sres. Renroder Kungstalten Actien Gesellsch, vorm Treunter Contra 1 et Taube, que á virtud de lo dispuesto por providencia de 18 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta capital, en autos juicio declarativo de menor cuantía, incoados por D. Jacinto Ruiz del Portal contra los expresados señores, se ha acordado dar traslado de dicha demanda á los mismos, con emplazamiento, para que comparezcan y la contesten dentro del término de nueve días, y otros doce días más que se conceden, atendida la distancia y medios de comunicación con los puntos de su residencia, cuyo término empezará á correr y contarse desde el siguiente día al en que se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia este emplazamiento, practicándose así por no conocer el domicilio legal de la expresada Sociedad, á quien se previene que de no comparecer en dicho término, le parará el perjuicio en derecho haya lugar.

Málaga 19 de Diciembre de 1895.—El actuario, Luis Pérez. X—1217

ORCERA

D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los procesados Félix González Melero y Cruz Martínez Sánchez, vecinos de Cotilla, en el partido judicial de Alcazar, para que en el término de diez días se presenten en la cárcel de este partido; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

A la vez se encarga á todas las Autoridades, así civiles como administrativas y militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los expresados sujetos; pues así lo tengo acordado en la causa que se les sigue por hurto de rollos.

Dado en Orce á 9 de Enero de 1896.—Ramón Esteva.—Por mandado de S. S., Valeriano López. J—129

RONDA

D. Joaquín Riscos Torres, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca de un caballo castaño oscuro, de tres á cuatro años de edad, hierro H en la nalga izquierda, la mano de este lado blanca por abajo, y en el lomo un lunar de pelos blancos, llevando las cuartillas recién hechas, el cual le fué robado en la noche del 8 al 9 del actual de su domicilio á Rufino Guerrero Naranjo, y habido que sea lo pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Ronda á 10 de Enero de 1896.—Joaquín Riscos.—Por su mandado, José Y. Domínguez. J—130

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Hago saber que por D. Martín Antonio García Ortiz, vecino de Burguillos, en esta provincia, y en concepto de tutor de los menores D. Gerardo Francisco, D. Ramón Francisco y D. Román López de la Torre y García Ortiz, se ha recurrido á este Juzgado en solicitud de que, en representación de su madre D.ña María Jesús García Ortiz, fallecida en Almonacid en 17 de Octubre de 1893, se les declare herederos ab intestato de su tío carnal D. Pedro Agustín García Ortiz, natural del referido pueblo de Burguillos, que falleció en la ciudad de Orense el día 3 de Noviembre de 1894; y en su virtud se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; se advierte que por auto dictado por el Juzgado de Orense en 20 de Diciembre anterior han sido declarados herederos ab intestato del referido finado D. Pedro Agustín García Ortiz sus cuatro hermanos legítimos Doña Hermenegilda Jacobo, Don Martín Antonio, D. Francisco Mariano y D. Santiago Cristóbal García Ortiz y Delgado.

Dado en Toledo á 10 de Enero de 1896.—Natalio Gumiel. Ante mí, Víctor de la Vega. X—1215

TUDELA

D. Martín Perillán Marcos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, penden autos de quiebra á instancia del Procurador D. Ireneo Munárriz, en nombre y representación de D. Eustaquio Sáenz y Acaza, del comercio, de esta ciudad, en los que he acordado declarar en estado de quiebra á expresado Sáenz, y que esta declaración se publicará por edictos, que se fijarán en estrados del Juzgado é insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID; haciéndose saber la prohibición de que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos á dicho quebrado, sino al depositario D. Anselmo Blanco, bajo la pena de no quedar descargados de sus obligaciones pendientes en favor de la quiebra; previniendo al mismo tiempo á las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán á este Juzgado bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la referida quiebra; y al mismo tiempo se hace saber que se señala el día 29 del corriente mes, á las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, para que tenga lugar la junta general de acreedores, á la cual deberán concurrir por sí ó por medio de apoderado en forma y con los títulos que acrediten sus créditos, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar si no lo hicieren.

Dado en Tudela á 7 de Enero de 1896.—Martín Perillán.—Por su mandado, José Saiva. 5—P

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente primer edicto hago saber que en este Juzgado se sigue expediente promovido por Concepción Castro Díez, casada con Anastasio Sevilla Ortega, pidiendo se declare la ausencia de éste, y que á aquélla se la nombre administradora de los bienes de su marido, toda vez que desde hace más de diez años que el Anastasio se ausentó de esta capital, sin dejar persona autorizada para representarle ni tenerse noticia de su actual paradero.

En su virtud, y para los efectos del art. 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama al Anastasio Sevilla Ortega, y en su caso á los que se crean con mejor derecho que la mujer

de éste a la administración de los bienes del mismo. cuya consorte es la que lo ha solicitado, á fin de que en el término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto, comparezca á justificar su derecho en la forma que previene el párrafo final del mencionado art. 2.034.

Dado en Valladolid á 4 de Enero de 1893.—Manuel García y López.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías. 6—P

VITORIA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Leopoldo Jiménez Escribano, en virtud de la demanda promovida por el Procurador D. Crisanto Osio, en nombre de Doña Josefa Respallera y Villadas, por sí y en representación de su hija natural reconocida, la menor, Saturnina San Juan, sobre declaración de pobreza para litigar con Doña Eleuteria, Doña Ramona, D. Tiburcio y D. Julián Garavilla y Urizar, ha dictado la siguiente

«Provincia de... Juez Sr. Jiménez.—Vitoria 7 de Diciembre de 1895.—Por presentado el anterior escrito con el poder, documentos y copias simples; tiénesse por parte legitima al Procurador Osio en la representación que invoca; se admite la demanda de pobreza que se interpone, dando traslado de ella con emplazamiento á Doña Eleuteria, Doña Ramona, D. Tiburcio y D. Julián Garavilla y al Sr. Abogado del Estado, para que dentro de nueve días comparezcan á contestarla; bajo apercibimiento á los demandados de que no compareciendo se sustanciará sólo con el Sr. Abogado del Estado; y por lo que respecta al ausente, á fin de que tenga lugar su emplazamiento, verifíquese éste por medio de edictos, que se publicarán en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo proveo y firma S. S.; certifico.—Leopoldo Jiménez.—Ante mí, Faustino Gutiérrez.»

Y para que tenga lugar el emplazamiento de D. Julián Garavilla y Urizar, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Vitoria 7 de Diciembre de 1895.—Ante mí, Licenciado Faustino Gutiérrez. 561—P

VIVERO

D. Agapito Soto Barro, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Vivero.

Certifico que en este Juzgado y Escribanía de mi cargo penden autos sobre incidente para justificación de pobreza, promovidos por Francisca Rodríguez, de veinticuatro años de edad, natural y vecina de esta población, soltera y dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, para litigar con Doña Celia Noguero Zabala, como heredera única de D. Francisco Zabala, ausente aquélla en ignorado paradero, en dichos autos ha dictado el Sr. Juez del partido Dr. D. Clodomiro Meruéndano y Arias, la providencia que dice:

«De la demanda incidental de pobreza formulada por Francisca Rodríguez, se confiere traslado con emplazamiento por nueve días á los coligantes Doña Celia Noguero Zabala, como heredera del finado D. Francisco Zabala, al Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales en representación del Estado, y al Sr. Delegado del Ministerio fiscal, para que dentro de expresado término comparezcan y contesten dicha demanda, practicándose el emplazamiento por lo que respecta á la Doña Celia Noguero, toda vez se manifiesta ignorarse su domicilio, á medio de la oportuna cédula, que se fijará en la puerta exterior de la casa audiencia de este Juzgado, insertándose otras en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Lo mandó y firma S. S., y doy fe.—Meruéndano.—Ante mí, Agapito Soto.»

Por la presente cédula emplazo, á los efectos acordados en el proveído inserto, á la Doña Celia Noguero Zabala; bajo apercibimiento de que si no compareciere en los autos dentro del término que se le señala le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Vivero 7 de Enero de 1896 =Agapito Soto. 8—P

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda.

El Consejo de administración convoca á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 31 del corriente, á las cuatro de la tarde, en las oficinas, Granvía, 30, bajo, á tenor de lo dispuesto en el art. 18 de los estatutos, estando de manifiesto desde la fecha los documentos y comprobantes en las mismas, donde se facilitarán también á aquéllos las cédulas nominativas que prescribe el art. 14 de los citados estatutos.

Inmediatamente después de la junta general ordinaria se celebrará otra extraordinaria para tratar de lo que dispone el art. 22.

Bilbao 16 de Enero de 1896.—Por la Compañía del ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda, el Director general interino, Pedro Alzagas. X—1218

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Enero de 1896.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem dentro de una esfera de cristal, etc.

Table with columns: Oscilación barométrica, Altura id. con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 17 de Enero de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Enero de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 16, Día 17.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Alcabate, Alcoy, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de Frontera, León, Llérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Ponce, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santa Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soñia, Tarragona, Talavera la Reina, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 16 DE ENERO DE 1896

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, Idem id. al 3 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 80'80 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 21'85-24'95

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 11 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL AÑO

La Cátedra de San Pedro en Roma, Santas Prisca y Pascasia, vírgenes y mártires.

Cuarenta horas en la parroquia de San Sebastián.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El vergonzoso en palacio.—La gente de pluma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La maja.—La rueda de la fortuna, ó este mundo es un fandango.—De vuelta del Vivero.—Chateau margaux.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 30 de abono.—Turno 3.º par.—Quince minutos en globo.—Los hugonotes.—Segundo acto de la misma.—La cantina.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—(Beneficio de la Asociación de la Prensa.)—La verbena de la Paloma. Los inocentes.—Duetto imposible, Couplets variados, Do-re-mi fa y Camaleonte, por Fréggoli.—Las comadres.—El dúo de «La Africana».

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El tambor de Granaderos.—Angel y demonio.—Una vieja.—El bajo de arriba.

TEATRO Y CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—La ópera española La Dolores.